

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES Y PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 18.450, QUE APRUEBA NORMAS PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE.

BOLETÍN N° 14.068-01

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, de origen en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de "suma".

Se hace constar, que esta iniciativa ha estado durante toda su tramitación en esta Comisión con urgencia Suma, la última presentada por Mensaje 191-369, de fecha 20 de julio de 2021.

Asimismo, se hace presente que durante la tramitación de este proyecto de ley se contó con la colaboración del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, don Federico Errazuriz y del asesor Legislativo del Ministerio de Agricultura, don Andrés Meneses.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto de ley.

La idea matriz o fundamental del proyecto de ley es modernizar, simplificar y prorrogar la ley N° 18.450, considerando los objetivos de sustentabilidad, focalización en pequeña agricultura y mejoras en el acceso a los fondos concursables.

2) Normas de quórum especial.

La iniciativa legal en informe no posee normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

3) Normas que requieran trámite de Hacienda.

Son de competencia de la Comisión de Hacienda los artículos 2° y 3° del proyecto de ley.

4) Aprobación en general del proyecto de ley.

Puesto en votación general, el proyecto de ley, se **aprobó** por mayoría de votos (10-2-0). Por la afirmativa, votaron los diputados Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag e Ignacio Urrutia, y las diputadas Patricia Rubio, Ximena Ossandón (en reemplazo de Frank Sauerbaum) y Alejandra Sepúlveda. Por la negativa, lo hicieron las diputadas Jenny Álvarez y Emilia Nuyado.

5) Diputado informante.

Se designó Diputado informante al señor Jorge Sabag Villalobos.

II.- ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS, OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

a) Antecedentes:

El mensaje, señala que, dentro del conjunto de instrumentos de fomento para el sector agrícola, la ley N° 18.450, que Aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje (Ley N° 18.450, o Ley de Fomento al Riego y Drenaje), ha constituido un aporte fundamental en la modernización y tecnificación de la producción agrícola, incorporando tempranamente los aspectos de sustentabilidad e innovación al agro nacional.

Agrega que, las principales características de la Ley N° 18.450 son:

- (i) Fomentar la inversión privada, incentivando el emprendimiento;
- (ii) Potenciar la participación y asociatividad entre agricultores;
- (iii) Enfocar los recursos públicos según la demanda de los propios agricultores;
- (iv) Permitir la incorporación de nueva superficie al riego o mejorar el uso del agua en superficies ya regadas, y

(v) Asignar los recursos mediante un modelo concursal con factores conocidos y transparentes.

Dicho cuerpo normativo es administrado por la Comisión Nacional de Riego ("CNR"), persona jurídica de derecho público, que fue creada en septiembre del año 1975 con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Esta Comisión se encuentra organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de los ministerios de Agricultura -quien lo preside- Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas y Desarrollo Social y Familia, y cuenta con una Secretaría Ejecutiva, que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta dicho Consejo.

Destaca el mensaje, que la CNR cumple su misión mediante la formulación, implementación y seguimiento de una Política Nacional de Riego que, a través de estudios, programas, proyectos y fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en riego, que propenda a mejorar la seguridad del riego y aporte al desarrollo de la agricultura nacional.

Asimismo, se hace constar que la Ley de Fomento al Riego ha sido un instrumento eficaz en la modernización del agro y sus organizaciones permitiendo mejorar la infraestructura hídrica, además de aumentar los niveles de eficiencia en el uso agrícola de las aguas a nivel intrapredial, entre los años 2010 y 2019 impactando más de 170.000 hectáreas y beneficiando a más de 330.000 usuarios, de los cuales el 80% son pequeños agricultores.

Entre otras consideraciones, se expresa que datos del último Censo Agropecuario, informan que la superficie regada del país es de aproximadamente 1,2 millones de hectáreas, de las cuales un 25% cuenta con sistemas de riego tecnificado (sistemas de aspersión y entrega localizada). Según

datos del mismo censo, la mitad de estos sistemas tecnificados fueron bonificados mediante la Ley N°18.450.

En efecto, se debe destacar, que entre el año 2010 y 2019 el Estado ha comprometido recursos por más de MM \$ 530.000, promoviendo una inversión que en conjunto supera los \$790.000.000, que ha significado beneficiar a más de 330.000 usuarios con más de 170.000 hectáreas en todo el territorio nacional.

Ante el creciente desbalance hídrico en diversas zonas que existe en diversas zonas del país, se han dictado 9 decretos que declaran zonas de escasez, los cuales afectan 3 regiones, 56 Comunas y 402.604 personas en zonas rurales. A su vez, existen 6 declaraciones de Emergencia Agrícola, que afectan 6 regiones, 119 comunas, y potencialmente cerca de 800.000 hectáreas de riego, equivalente a un 70% del total nacional.

Para enfrentar la escasez y aumentar sustentablemente la superficie regada, es necesario construir obras para aprovechar la disponibilidad existente, dar mayor gestión a los recursos hídricos, y transitar hacia un uso más eficiente del agua en todos los sectores.

El mensaje señala que, la seguridad hídrica en la actualidad, es una prioridad para la adaptación a los efectos del cambio climático. Se ha definido como *“la provisión confiable de agua cuantitativa y cualitativamente aceptable para la salud, la producción de bienes y servicios y los medios de subsistencia, junto con un nivel aceptable de riesgos relacionados con el agua”*¹. Para alcanzarla, es necesario entre otras acciones, invertir tanto en infraestructura para almacenar y transportar el agua. Dichas inversiones ayudarán a las sociedades a adaptarse al cambio climático en el largo plazo y a manejar la variabilidad y los impactos del clima actuales, proporcionando de esta manera seguridad hídrica a las poblaciones y a los países más necesitados del mundo.

La tecnificación es también una de las respuestas de adaptabilidad que está permitiendo a los agricultores de nuestro país adaptarse al creciente déficit hídrico producto del cambio climático. Además, permitirá desarrollar en forma más eficiente el riego en aquellos territorios que se están incorporando a una producción agrícola más sofisticada.

b) Fundamentos:

El mensaje, señala que los resultados de la aplicación de la Ley de Fomento al Riego demuestran que la Comisión Nacional de Riego ha priorizado año a año a los pequeños productores como foco de esta política pública con el objetivo de mejorar la disponibilidad y eficiencia del riego; y su transformación productiva, impulsando la inversión en obras de riego.

En efecto, la Ley N° 18.450 ha resultado ser un instrumento muy efectivo en el apoyo de los pequeños productores, quienes han recibido más del 80% de los recursos distribuidos por este instrumento durante los últimos 10 años², bonificándose alrededor de 9.034 proyectos por un monto de MM\$ 357.907, beneficiando a un total de 272.092 agricultores de este segmento. Sin duda, estos resultados han contribuido de manera significativa, de acuerdo a la siguiente tabla, al desarrollo de los sectores rurales más necesitados del país.

¹ GREY y SADOFF (2007): *“La Gestión del Agua, la Seguridad Hídrica y la Adaptación al Cambio Climático: Efectos Anticipados y Respuestas Esenciales”*, Tec Background Papers N° 14, Global Water Partnership Comité Técnico (TEC). Disponible en: <https://www.gwp.org/globalassets/global/toolbox/publications/background-papers/14-water-management-water-security-and-climate-change-adaptation-early-impacts-and-essential-responses-2009-spanish.pdf>

² Según indicadores de desempeño institucional establecidas en Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año (formulario H).

| N° Beneficiarios | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | Total |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Organizaciones Pequeños Usuarios (N° personas) | 41.107 | 29.663 | 15.743 | 26.631 | 18.609 | 26.818 | 28.541 | 49.231 | 27.788 | 264.131 |
| Pequeños Productores (N° personas) | 356 | 908 | 543 | 449 | 615 | 2.091 | 829 | 1.384 | 786 | 7.961 |
| Total Pequeños Productores beneficiados | 41.463 | 30.571 | 16.286 | 27.080 | 19.224 | 28.909 | 29.370 | 50.615 | 28.574 | 272.092 |
| N° Proyectos | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | Total |
| Organizaciones Pequeños Usuarios | 270 | 208 | 219 | 259 | 187 | 507 | 279 | 593 | 358 | 2.880 |
| Pequeños Productores | 262 | 753 | 470 | 358 | 561 | 1.031 | 707 | 1.256 | 756 | 6.154 |
| Total Proyectos beneficiados pequeños productores | 532 | 961 | 689 | 617 | 748 | 1.538 | 986 | 1.849 | 1.114 | 9.034 |

Fuente: CNR – Sistema Electrónico de Postulación Ley 18.450 (SEP).

Actualmente la categorización de usuarios de esta ley establece que serán beneficiarios de ella, por una parte, los usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario (“INDAP”) y por la otra, los agricultores hasta 40 hectáreas. Esto genera una confusión respecto del real impacto en los pequeños agricultores; pues se tiende a pensar que sólo los usuarios de INDAP corresponde a esta categoría, lo que deja fuera a muchos pequeños productores con superficies iguales o menores a los usuarios INDAP, pero que no reúnen alguna de las otras condiciones que el Instituto exige para ser considerados como tal.

Se propone en este proyecto, y siguiendo algunas recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (“FAO” en su sigla en inglés), establecer una definición que permita distinguir con mayor facilidad aquello que corresponde a pequeña agricultura, pudiendo focalizar los recursos en mayores y mejores beneficios. En efecto, los conceptos más recientes, señalan que la agricultura familiar abarca no solo a los «campesinos», entendidos como pequeños productores tradicionales de subsistencia, sino también a otros con un nivel de capitalización y modernización mayor, a condición de que los predios sean conducidos por una familia y cumplan otros requisitos, como tener un tamaño limitado y usar en forma predominante (o al menos significativa) el trabajo familiar. En estas nuevas orientaciones, se admite que la Agricultura Familiar presente características que antes no estaban en primer plano, como la producción agropecuaria para el mercado, la adopción de innovaciones, la diversificación de los medios de vida de las familias involucradas, el acceso al crédito y la asistencia técnica, y el empleo de personal asalariado, entre otros factores análogos³.

La actual Ley N° 18.450, fue prorrogada en diciembre de 2009 (por medio de la ley N°20.401) y se encontrará vigente hasta diciembre de 2021. Esta ha sido una de las principales herramientas de fomento para el desarrollo sustentable de la agricultura del país, siendo reconocida como un gran aporte para la gestión eficiente de las aguas a nivel de predio o canales y valorándose enormemente su continuidad bajo el actual escenario de sequía que enfrenta el país.

En el contexto actual de cambio climático y creciente escasez hídrica, es fundamental que el Estado disponga de recursos e instrumentos que permitan adaptarse frente a este fenómeno que puede significar un impacto negativo para los agricultores y con ellos todo el sector rural.

También es importante, que los instrumentos que bonifican la gestión del recurso hídrico, como medida de adaptación al cambio climático, se enmarquen en prácticas que favorezcan la sustentabilidad del sector agrícola. De esta manera, cobra relevancia que el Estado entregue lineamientos claros respecto

³ Héctor Maletta (2019): “La Pequeña Agricultura Familiar en el Perú, una tipología micro regionalizada”, pág. 12, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Lima. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i6759s.pdf>

del aumento de la superficie regada tomando en consideración las disponibilidades hídricas existentes.

Además, el mensaje, señala que, por todo lo anterior, es imperativo mejorar la regulación de esta ley y extender la vigencia de este instrumento, ajustándolo para apoyar con fuerza a los agricultores -en especial a los pequeños-, en el manejo de un recurso tan fundamental para la existencia humana y la producción agrícola como es el agua, permitiendo mejorar la calidad de vida del sector rural, que es uno de los más vulnerables del país.

c) Objetivos y contenido del proyecto de ley:

El mensaje destaca que la Ley N°18.450 ha sido un aporte fundamental en la modernización de la producción agrícola nacional, incorporando tempranamente conceptos de sustentabilidad e innovación, siendo imperativo ajustar su enfoque a la realidad climática de los nuevos tiempos. Lo anterior hace necesario proponer cambios y nuevos objetivos a este instrumento que consideren el uso eficiente y sustentable del agua.

Las modificaciones que se proponen introducir al texto actual de la Ley N°18.450 están contenidas en cuatro artículos permanentes y dos transitorios, y los principales cambios son los siguientes:

1) Mayor focalización en la pequeña agricultura y limitación a la participación de agricultores sobre 80 hectáreas. Adicionalmente, se incluye una reclasificación de la tipología de beneficiarios:

a) hasta 12 hectáreas, más usuarios INDAP independiente de su acreditación;

b) más de 12 hectáreas y hasta 30;

c) más de 30 hectáreas y hasta 80,

d) Se restringe la postulación de personas naturales o jurídicas que en total posean entre 80 y 200 hectáreas de agrícolas de riego ponderado, y se prohíbe aquellas que posean en total más de 200 hectáreas de agrícolas de riego ponderado;

1. Incorporar objetivos ambientales con énfasis en el cuidado y ahorro del agua, limitaciones en zonas de déficit hídrico y consideraciones en cultivos en laderas;

2. Establecer mecanismos que faciliten la postulación en casos de emergencias agrícolas, escasez hídrica o situaciones de catástrofe;

3. Modernización, simplificación y ajustes:

a) Mejorar la accesibilidad del proceso concursal:

a.1) Homologar porcentaje de usuarios que forman una "organización INDAP" al valor que determina INDAP.

a.2) Incluir relaciones jurídicas hoy no contempladas, por ejemplo, el contrato de comodato.

a.3) Incorporar a los "agricultores de temporada"; que son arrendatarios itinerantes y proveedores de agroindustria.

b) Fomentar la formación y fortalecimiento de la gestión de las organizaciones de usuarios de aguas;

c) Optimizar la participación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para aquellos proyectos afectos a su revisión. Para lo anterior, se busca modificar plazo de 60 días establecido en la ley, para pronunciarse sobre la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dicho plazo no podrá ser superior a 100 días corridos.

d) Los pequeños agricultores que posean una superficie de hasta 12 hectáreas de riego ponderado, podrán obtener pagos parciales proporcionales al avance durante la construcción de la obra. Los demás usuarios, sólo podrán anticipar el pago de los costos de estudio.

e) Precisar el rango de sanciones administrativas frente a infracciones de los consultores.

f) Cambiar nombre de la Secretaría Ejecutiva a Dirección Ejecutiva y crear la División de Fomento al Riego, para relevar el rol de servicio público de la Comisión Nacional de Riego.

g) Incorporar actividades de evaluación del instrumento en forma posterior a la recepción de obras, por parte de la Dirección de Presupuestos, para velar por la correcta administración y utilización de las inversiones.

Además, se propone:

1. Prorrogar la vigencia de la Ley N°18.450 por 12 años más, esto es, hasta el año 2033;

2. Transformar un cargo de jefe de departamento a jefe de división. Esto permitirá contar con una División de Fomento cuya jefatura sea seleccionada mediante el sistema de alta dirección pública.

3. Eliminar ciertos requisitos específicos en la ley de planta de la CNR para algunos grados en particular.

4. Cambiar el nombre del jefe de servicio de la Comisión Nacional de Riego a Director Ejecutivo.

5. Disponer la dictación de una resolución coordinada entre CNR y DGA para definir lo que se entenderá por Organización de Usuarios de Agua en proceso de constitución para efectos de la Ley N° 18.450.

6. Establecer que el actual reglamento de la ley N° 18.450, se deberá adecuar en el período de 1 año desde promulgada la presente ley.

b) Normas legales o reglamentarias que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.

El proyecto de ley modifica los siguientes cuerpos normativos:

1. la ley N° 18.450 que aprueba Normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.

2. El artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

3. El artículo único del decreto con fuerza de ley N° 3/18.834. de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

III.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

a.- Discusión general.

1. Ministra de Agricultura, señora María Emilia Undurraga⁴

Se refirió a los ejes estratégicos ministeriales, señalando que estos se pretenden trabajar con todos los actores, desde el mundo público, el mundo privado y la sociedad civil. Explicó que en el eje de sustentabilidad, agua y cambio climático es donde sustenta el proyecto que modifica la ley N° 18.450.



Respecto de la situación actual producto del cambio climático, existe un estudio que realizó la Dirección General de Aguas, en el cual se efectuó un balance hídrico por zona (oferta menos la demanda), donde se puede apreciar como proyección al 2030-2060 un déficit hídrico en la zona norte hasta un 50%; Rapa Nui hasta un 8%; zona central hasta un 50%; zona sur hasta un 40% y, zona austral hasta un 5%.

Debido a lo anterior, es que el Ministerio como sector agrícola y como grandes consumidores de esta agua, tiene el gran desafío de mejorar la eficiencia en todo el proceso, desde la captación hasta el riego.

Destacó la importancia del riego, mencionando varios estudios y análisis al respecto:

1.- El regadío, como motor de desarrollo rural y vehículo de reducción de la pobreza, ha cobrado importancia tras la crisis alimentaria de 2007-2008. *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros, 2011.*

2.- El regadío, como motor de desarrollo rural y vehículo de reducción de la pobreza, ha cobrado importancia tras la crisis alimentaria de 2007-2008. *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros, 2011.*

3.- El riego es más que bocatomas, distribuidores, tranques, canales, tubos, mangueras o aspersores. El riego es una herramienta social y económica para transformar el agro de manera sustentable y luchar contra la pobreza. *Foro de los Recursos Hídricos 2017, Quito, Ecuador.*

⁴ Sesión 120ª, celebrada el 16 de marzo de 2021.

Asimismo, manifestó que se debe mejorar la superficie regada y tecnificada, requiriéndose el entendimiento del agua como un bien estratégico, priorizando el consumo humano y equilibrando su curso para promover la biodiversidad y el medio ambiente.

Agregó que la zona sur presenta un enorme potencial para cultivos con riego, siendo el desafío de la zona centro aumentar la seguridad hídrica y regar mejor



Hizo alusión a la dificultad de la pequeña y mediana agricultura, según un estudio del Indap de 2015, mencionando las siguientes:

- 1.- Solo el 15% de los usuarios de Indap cuentan con riego tecnificado, habiendo un 85% que no cuentan con riego tecnificado.
- 2.- No hay estudios generales de aquellos que no pertenecen a Indap.
- 3.- Los agricultores medianos también requieren de apoyo estatal.
- 4.- Presupuesto reducido para aumentar el riego tecnificado.

Con respecto a los resultados y los logros desde la entrada en vigencia de la ley N°18.450, se ha podido visualizar como el monto anual para concursos ha aumentado en los últimos años. En el mismo sentido, explicó la distribución de los proyectos pagados por la ley entre 2015 y 2020, detallando que gracias a esta ley se han tecnificado 107.000 hectáreas de nuevo riego y 190.000 hectáreas tecnificadas totales, como también, se han construido 1.460 km de canales mejorados y se ha colaborado con embalsar 19,6 millones metros cúbicos.

Asimismo, opinó que desde el sector público se debe promover la tecnificación del riego, precisando que el mejor uso del agua es una inyección directa al desarrollo de la actividad y de los territorios que dependen de ello.



2. Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, señor Federico Errázuriz.⁵

Sobre la historia del instrumento y las particularidades de los cambios que se han ido incluyendo en cada uno de las discusiones, señaló que esta ley data de 1985, la cual se ha prorrogado durante varios años, pudiéndose construirse en las distintas discusiones con el parlamento, con el objeto de ir adaptándola a la realidad de cada momento, opinando que lo anterior es algo importante y destacable.



⁵ Sesión 120ª, celebrada el 16 de marzo de 2021.

En el mismo sentido, mencionó los cinco objetivos más importantes de la nueva modificación, indicando los siguientes:

1.- Mantiene el fomento a la inversión en riego, mediante prórroga por 12 años, que es el mismo periodo por el cual fue prorrogado la última vez.

2.- Focaliza la ayuda en la pequeña agricultura, ya que el sector agrícola ha avanzado en la tecnificación, sin embargo, el sector de la pequeña agricultura se encuentra un poco rezagado, opinando que esta ley debe enfocarse en ese segmento.

3.- Conserva el carácter concursal y de cofinanciamiento, precisando que estos han sido pilares fundamentales en la forma en que ha funcionado este instrumento y su transparencia. Agregó que el cofinanciamiento ha sido un efecto positivo de interés.

4.- Incorpora objetivos ambientales con énfasis en el cuidado y ahorro del agua.

5.- Integra gestión frente a emergencias agrícolas, aclarando que esta es una de las grandes tareas pendientes de la normativa.

Asimismo, se refirió a los contenidos de la modificación, mencionando los siguientes:

1.- Prorroga la vigencia de la ley N° 18.450 por 12 años más hasta el 2033 (artículo 2 del proyecto de ley).

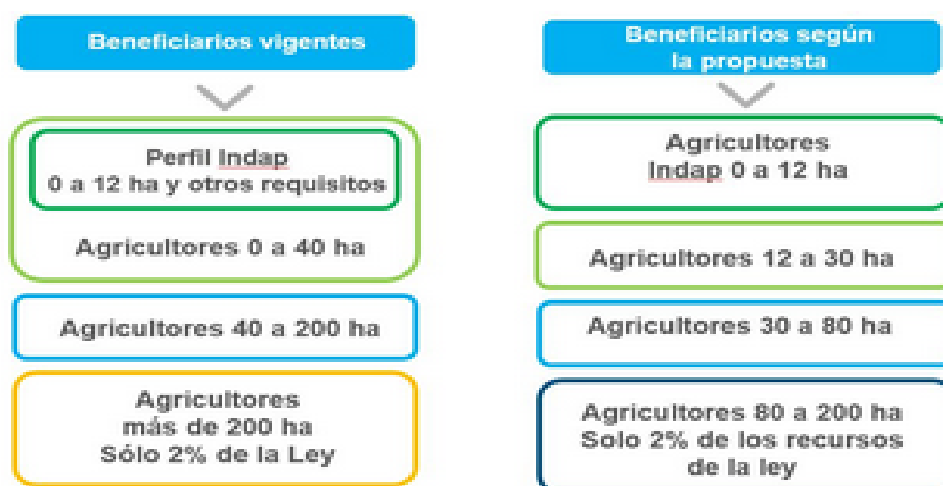
2.- Mejora las condiciones para la participación de pequeños agricultores.

a) Homologa el porcentaje de usuarios que forman una organización Indap, con el objeto de que los procesos que se inicien en INDAP y quieran posteriormente pasar a la CMN no queden fuera. (Artículo 3 inciso primero)

b) Incluye agricultores que son arrendatarios itinerantes y proveedores de la agroindustria. (Artículo 2 inciso segundo)

c) Incorpora la posibilidad de pagos parciales proporcionales al avance de la obra para pequeños agricultores que reduce la dificultad de acceso a financiamiento. (Artículo 7 inciso primero)

3.- Redefine los usuarios de la ley (art. 1) para focalizarse en la pequeña y mediana agricultura.



4.- Prohíbe la bonificación a superficie acumulada mayor a 200 hectáreas. Manifestó que este segmento puede realizar sus tecnificaciones sin recurrir al financiamiento público.

5.- Incorpora objetivos ambientales

a) Crea el concepto de ahorro de agua en una de las variables de puntaje. Entrega valorizada de DAA que otorga mejor puntaje. Explicó que los que de alguna manera devuelvan agua al sistema van a tener un puntaje mayor que aquellos que conserven el agua para su propia explotación.

b) Mejora la redacción de aspectos ambientales a través de una conversación con el Ministerio del Medio Ambiente.

c) Incorpora proyectos de gestión de recurso hídrico (artículo 1, inciso quinto).

6.- Establece mecanismos para concursos especiales e incorpora pagos parciales proporcionales en obras de emergencia agrícola.

7.- Mejora coordinación con DGA. Explicó que es importante que la ley N°18.450 de alguna forma se subordine a las directrices generales de la Dirección General de Aguas.

a) Establece coordinación en desarrollo de estudios.

b) Establece coordinación en materia de organizaciones de usuarios.

c) Otorga rol a DGA en ahorro de agua.

8.- Permite el pago del consultor al momento de obtener el bono. Sostuvo que lo anterior es muy importante porque produce mayor competencia en el mercado de los consultores de riego.

9.- Especifica de mejor manera los plazos para la participación del Ministerio de Desarrollo Social cuando se requiere. Declaró que este punto es debido al tramo de obras medianas donde ese Ministerio participa.

10.- Aumenta la precisión del rango de sanciones administrativas frente a infracciones de los consultores.

11.- Ajustes institucionales:

Ejecutivo.

a) Cambia nombre de Secretario Ejecutivo a Director

b) Crea el cargo de jefe/a de División de Fomento.

Finalmente, explicó que todo lo anterior tiene un compromiso de gasto muy bajo porque el grueso de esta ley se define anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público y, por lo mismo, el impacto que tiene es la mayor remuneración el jefe de división cuando se nombre y un estudio de impacto que fue solicitado por la Dirección de Presupuestos antes de la próxima renovación, es decir, antes de 2033.

El diputado Ramón Barros manifestó que hay cambios muy importantes en este proyecto de ley, sin embargo, consultó de qué forma se puede otorgar mayor rapidez en la ejecución de los proyectos. Asimismo, elogió la intención de priorizar a los pequeños, estableciendo claramente las superficies acumuladas, preguntando de qué forma va operar el sistema para calcular las superficies, a fin de evitar un eventual conflicto.

Por otro lado, comentó que participó en la comisión de presupuestos donde se habría traspasado recursos del CNR hacia el Indap, para efecto de facilitar los proyectos de sus usuarios. Consultó cual fue el impacto de aquello y si eso ayudo un poco en facilitar el traspaso de los recursos a los pequeños.

La diputada Emilia Nuyado preguntó a la CNR cuál ha sido la participación que han tenido las organizaciones campesinas y comunidades de pueblos indígenas, teniendo presente que si pertenecen a la pequeña agricultura familiar campesina y no tienen una activa consideración.

Esgrimió que lo importante es que más pequeños productores puedan postular, toda vez que existe muy poco riego tecnificado.

La diputada Alejandra Sepúlveda manifestó que la información que proporcionó el CNR no es completa, ya que ahí solo se encuentran los montos con el número de proyectos, sin embargo, lo que se necesita saber es quienes fueron los usuarios que se lo adjudicaron; el número de hectáreas; si fue de nuevo riego o de seguridad de riego; los cultivos que se estaban regando y los recursos que se entregaron, especialmente en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Estimó interesante el planteamiento de la Ministra, porque este es un proyecto que tiene que ver con la pobreza y como se van equilibrando las cosas en el mundo rural, toda vez que en la actualidad solo existe un 10% de tecnificación de riego en la pequeña agricultura familiar campesina. Dicho eso, manifestó que es necesario conocer la distribución de los proyectos pagados, específicamente quienes son los beneficiarios; cuánta plata se incorporó; cuantas hectáreas se regaron; el monto que se estaría entregando y su eficiencia.

Por último, comentó que este proyecto de ley es de los más importantes que se encuentran en la Comisión, no obstante, opinó tener una muy mala impresión de esta ley, ya que los pequeños agricultores no llegan a recibir el financiamiento porque no están los incentivos. Sugirió realizar una conexión entre los Prodesal y los agricultores del Indap.

El diputado Frank Sauerbaum explicó que el tema del arrendamiento de terrenos, es un tópico muy interesante, sobre todo en aquellas zonas donde la propiedad está muy atomizada y se debe buscar la forma que lo agricultores puedan tener una alternativa productiva y, efectivamente, se está teniendo un problema real para el acceso al riego, por gente que arrienda pequeños pedacitos de terreno para poder llevar adelante una actividad productiva. Estimó necesario conocer cuáles son las condiciones de ese tipo arriendo.

Concordó en que la información entregada por la CNR está incompleta, toda vez que, por ejemplo, no se encuentran la cantidad de hectáreas beneficiadas, cuantas hectáreas se regaron con esto y quienes son los beneficiarios.

Por último, declaró que le parece muy bien que se renueve la Ley de Riego, pero también es importante conocer todas las trabas que tienen los pequeños agricultores, puntualizando que necesita saber mayor información respecto de los beneficiarios y a quien se le entrego la plata.

El diputado Jorge Sabag opinó que este proyecto es muy relevante, no obstante, que estima que gran parte de estos recursos van a parar a la gran agricultura y solo un 10% sería para los pequeños agricultores. Consultó cuales serían las causas de esta brecha.

Asimismo, comentó que existen muchos agricultores que no son propietarios, circunstancia que les impide acceder a cualquier beneficio, por lo tanto, estimó relevante identificar todas las causas que impiden el acceso a esos proyectos. Agregó que los pequeños muchas veces no tienen saneados los títulos de dominio, porque se encuentran en una situación de precariedad.

En síntesis, quiso conocer cuáles son las causas de la brecha y cómo se pueden ir mejorando con el proyecto.

El diputado José Pérez (Presidente) comentó que se ha estado trabajando desde hace varios meses en la Mesa Nacional del Agua, donde se ha analizado mucho el tema de la escasez hídrica a nivel de país, situación que se agudiza debido a las altas temperaturas. Expresó que es un tema muy importante, sin embargo, en muchas ocasiones el agua se pierde por la mala conducción, es decir, desde la bocatoma al terreno que hay que regar. Debido a lo anterior, estimó necesario garantizar el financiamiento de revestimiento de canales, ya que favorece a todos los que pertenecen a una organización de regantes.

Sugirió construir una red de embalses a lo largo del país, con el objeto de evitar que las aguas lluvias se vayan directo al mar.

El señor Federico Errázuriz comentó que una de las propuestas consiste en que, en situaciones de emergencia, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego pueda eximir de algunas de las exigencias que tienen los concursos y, posteriormente, validarlo en la próxima sesión del consejo de ministros.

Respecto a las superficies acumuladas, señaló que se podría exigir una declaración jurada al postulante, en el sentido de que ese "RUT" no tenga registrada más de 200 hectáreas. Asimismo, recordó que en el artículo 13 se encuentra consignado la sanción para quienes provean información falsa o maliciosamente adulterada.

Sobre el traspaso de recursos a Indap el año pasado, comentó que tiene conocimiento que esa Institución alcanzó presupuestos históricos

en su programa de riego y se comprometió a consultar cual fue el impacto real de la medida.

Respecto de la participación de pueblos originarios en la ley ha sido baja, sin embargo, afirmó que ahora están trabajando en un manual de armonización de la ley N° 18.450 y sus exigencias frente a la población de comunidades y pueblos originarios.

Por último, manifestó que las principales barreras de la agricultura para acceder a los recursos que tiene disponible la ley 18.450 dicen relación con el financiamiento y la tenencia de tierras y aguas. Esgrimió que el tema del financiamiento se estaría abordando de dos maneras: a) Esbozó que el año pasado lograron un convenio con el Banco Estado que ofrece un crédito muy ventajoso para aquellos que tengan un bono de riego y tampoco exigirá garantías reales para ciertos solicitantes; b) A través de esta nueva ley con los pagos parciales proporcionales.

El asesor del Ministerio de Agricultura, señor Andrés Meneses, explicó que una de las trabas que tienen las personas al intentar acceder a los beneficios de la ley N°18.450, podrían estar relacionadas con la existencia de predios cuyos títulos no se encuentran totalmente saneados, no obstante, en la actualidad la misma ley en su artículo 2° ya contempla la posibilidad de que puedan ser bonificados con los beneficios de esta ley aquellos predios que se encuentran en proceso de regularización. Además, sostuvo que una de las propuestas de modificación dice relación con facilitar y hacer más expedito la aplicación de la norma antes mencionada.

La señora Emilia Undurraga agregó que el agua es un bien esencial y estratégico para la agricultura y, también, es un motor de desarrollo de las regiones y de las comunas rurales.

La diputada Alejandra Sepúlveda expresó su inquietud por cómo se están haciendo las cosas, ya que un camino tiene varios usos y puede beneficiar a muchas personas, sin embargo, cree que en este caso siempre se repiten los mismos beneficiarios, quienes son los más grandes. Estimó que es preocupante la focalización que estaría realizando esta ley, otorgándole una prórroga de 12 años más sin conocer realmente a quien se le estarían entregando los recursos.

3. Representante del Canal La Cuesta, don Luis Farías Miranda.⁶

Señaló que la Ley N° 18.450 representa un gran beneficio para todos los agricultores de todo el país, sin embargo, precisó que una de las principales dificultades con las que se encuentran son los criterios utilizados por los revisores de los proyectos de la Comisión Nacional de Riego (en adelante CNR) que no toman en cuenta todos los aspectos que se someten a su consideración y, por su parte, la gran burocracia y dilación en el pago de los bonos que en ocasiones tardan meses y las derivaciones a la Dirección General de Aguas (DGA) o a la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), donde los trámites pueden tardar años.

En concreto, sugirió que exista una jefatura sobre los revisores que permita que no se dilate el pago de bonos y que se agilice la tramitación en caso de derivación a DGA o DOH donde exista un funcionario que pueda hacer de contacto con los usuarios para evitar que los proyectos se pierdan.

⁶ Sesión 121ª, celebrada el 22 de marzo de 2021.

4. Gerente de la Federación de Junta de Vigilancia de O'Higgins, señora Graciela Correa.⁷

Informó que era la representante de las juntas de vigilancia de todos los ríos y esteros de la región de O'Higgins, tienen 11 juntas de vigilancia, en 3 provincias y 27 comunas, con los embalses de Convento Viejo, Los Cristales y Rapel.

| Distribución titulares de derechos de agua para riego | | | | | |
|---|-------------|---------------|----------------|-------------|-------------------|
| Rango HRB | % regantes | Nº regantes | ha. | % derechos | Prom. ha. regante |
| 0 a 12 | 80% | 23.200 | 64.680 | 33,2% | 2,6 |
| 12 a 48 | 15% | 4.350 | 58.800 | 30,1% | 13,5 |
| más de 48 | 5% | 1.450 | 71.520 | 36,7% | 49,3 |
| | 100% | 29.000 | 195.000 | 100% | 6,72 |

En cuanto a la gestión de las organizaciones de usuarios (OUA) de la región, precisó que existen 189 Asociaciones y Comunidades de aguas.

Gestión de las OUA:

- 189 Asociaciones y Comunidades de aguas.
- 945 directivos de OUA.
- \$ 8.000.000.000 presupuesto anual canales.
- \$ 40.000 por ha.
- 1.000 ha. prom. por OUA - 6,7 ha. usuario.
- 153 usuarios promedio por OUA.

En definitiva, el proyecto de ley asume la nueva realidad:

1. Con menos agua se debe mantener el uso productivo del agua.
2. Conciliar la estrechez con la tecnología para mantener lo que hoy se riega.
 - Se ha perdido el 30 a 40% del agua superficial, disponible para riego a través de canales.
 - Se requiere fortalecer la gestión de OUAs y acompañar la formación para no mantenerlas excluidas en el acceso a esta ley.
3. Apoyo focalizado en pequeños y medianos agricultores.
 - Reconoce que estos grupos de agricultores son los que están más afectados ante la menor oferta natural de agua. Dependen principalmente del agua superficial "del canal".

⁷ Ibidem.

- Se benefician directamente del mejoramiento de las obras asociativas: canales, tranques, obras comunes, que aumentan la disponibilidad de caudal por disminución de pérdidas de agua. Son una vía expedita para acceder al agua.

- Requieren apoyo para resolver la falta de agua e ineficiencias en riego.

- Necesitan mantener vigentes las explotaciones actuales por la vía de mejorar la eficiencia en el consumo, favorecer la disponibilidad de sus actuales fuentes de agua, y por el desarrollo de proyectos que aporten más agua cuando se requiera.

4. Flexibilidad ante el cambio climático:

- Mantener abiertas posibilidades de financiar la búsqueda de nuevas opciones, según evolución de la disponibilidad de agua: pozos asociativos, recarga natural de acuíferos y extracción en temporada, unificaciones de canales, de bocatomas, canales de trasvases. Obras creativas que solucionen problemas asociativos e individuales.

5. Recargar agua en invierno para extraer en verano vertiéndola al canal de uso comunitario. Costo: 1/4 del precio Convento Viejo por m³).

- Tratos especiales a zonas de menor disponibilidad (esteros y cauces menores) cuyos caudales son bajos y no competitivos con ríos de mayor caudal, por lo que obtienen bajos puntajes de selección.

6. Preocupación por el mundo rural:

La norma contenida en el proyecto de ley que otorga la mayor bonificación (90%) a los que postulen con una superficie de hasta 12 hectáreas de riego ponderado, es correcta ya que asegura el acceso a la Ley de Riego a un universo de pequeños agricultores que es mucho mayor que aquellos que cumplen los requisitos para ser usuarios de INDAP.

En cuanto a la ley vigente consideró que cierra un ciclo en cuanto sus objetivos que eran fomentar el riego, aumentar la superficie productiva, mejorar eficiencia de riego, aumentar la producción y productividad, generar trabajo en el mundo agrícola. Esa meta ya se cumplió. La ley vino a suplir la falta de infraestructura mayor por la vía del cofinanciamiento público-privado mediante la bonificación directa a usuarios.

5. Presidente de la Asociación de Pequeños Agricultores de Chiloé, don Domingo Valenzuela.⁸

Señaló que se referiría a los aspectos prácticos de la Ley de Riego. Destacó que hace casi 5 años conocieron en Chiloé a la CNR, que llevó una propuesta de “guateros” y estanques para elevar agua, institución con la que actualmente trabajan muy cercanamente y que se vino a sumar al trabajo que realiza INDAP en la zona.

El mundo del agro está muy satisfecho con el trabajo de ambas instituciones en la zona pues les ha permitido recibir ayuda y capacitación en técnicas de riego, lo que era desconocido para los chilotes y que ha permitido recibir ingresos durante 6 meses y que la gente joven se quede a trabajar las tierras.

⁸ Sesión 121^a, celebrada el 22 de marzo de 2021.

Precisó que el cambio climático los está afectando fuertemente y que la CNR es una institución que debe quedarse en el apoyo a los pequeños agricultores. La realidad de Chiloé es particular, con suelos quebrados, donde el agua se va muy rápido y no se cuenta con cordillera con nieve que provea de agua en los veranos, por lo tanto, requieren de esta ayuda técnica que se ha vuelto tan relevante, sin embargo, la CNR requiere de más funcionarios en la zona y es una institución que debe permanecer.

La diputada Alejandra Sepúlveda pidió a don Luis Farías Miranda, representante del Canal La Cuesta, que detalle todas las dificultades con que se encuentran los pequeños agricultores para poder acceder a las bonificaciones y precisó que su preocupación estaba centrada en los consultores y proyectistas, profesionales que ayudan a elaborar los proyectos, y cómo estimular su participación en la pequeña agricultura.

El diputado Ramón Barros planteó que tenía la convicción que el proyecto de ley sería aprobado por lo relevante que es proyectar todo lo relativo al agua, riego y gasto de los recursos, sin embargo, instó al Ejecutivo a tener presentes los aportes que plantean quienes hacen uso del mecanismo, por ejemplo, el problema de los revisores de los proyectos, las demoras de los pagos de los bonos y las diferencias a considerar en los distintos territorios.

Agregó que hay cuellos de botella importantes en la implementación y en la ejecución de obras que hay que tomar en consideración, revisiones eternas y pagos demorados, además de la tremenda dispersión que existe en cuanto a los distintos organismos que se hacen cargo del tema del agua y que pertenecen a ministerios distintos, y es muy difícil concordar una ejecución acorde a lo que los agricultores necesitan.

Instó a aprovechar la oportunidad para revisar los procedimientos lentos y engorrosos, de modo de incentivar a nuevos agricultores a participar de manera asociativa mejorando además la satisfacción de los usuarios.

El diputado Frank Sauerbaum concordó con lo expuesto en cuanto a que la burocracia ha disminuido el interés por invertir en materia de riego y planteó la necesidad de que la Ley de Riego sea de fácil acceso y no que pequeñas obras de riego tarden años. Destacó que el proyecto de ley va a permitir su acceso a quienes arriendan predios y el énfasis en materia medioambiental que contempla, sin embargo, instó a abrir el debate respecto del tratamiento de las aguas servidas de modo que permita su uso en regadío.

La diputada Emilia Nuyado agradeció las exposiciones y precisó que existe la disposición de legislar al respecto pero que comparte también muchas de las aprensiones e inquietudes que tienen las personas que necesitan ser apoyadas por parte del Estado en lo que dice relación con el agua, teniendo presente que en Chile hay muchas personas que no tienen siquiera acceso al consumo humano de ésta.

Agregó que para poder legislar es necesario contar con información actualizada de la realidad, tener un debate mayor y contar con una evaluación social. Estimó que al no contar con datos del censo agropecuario no se pueden tomar decisiones a 12 años. Además, consideró que es necesario conocer las personas que han sido beneficiarias de la Ley de Riego.

La diputada Jenny Álvarez hizo notar su preocupación en cuanto el Ejecutivo ha puesto suma urgencia a este proyecto en circunstancias que

la pequeña agricultura no ha estado dentro de sus prioridades. Si bien es importante prorrogar la vigencia de la Ley de Riego, también es relevante tener presente que los datos actuales constan del censo del año 2007, que están obsoletos, y en dos años se tendrán los resultados de un nuevo censo agrario, por lo que la prórroga de la ley debiera ir en concordancia con ello y no por 12 años.

Agregó que la realidad del agua es cada vez más grave incluso en zonas donde nunca se había planteado este tema por lo que hay que analizar el proyecto con detalle de modo de asegurarse que los recursos vayan a quienes más lo necesitan, los pequeños agricultores.

Respecto de los datos aportados por la señora Correa, **la diputada Alejandra Sepúlveda** hizo notar la desigualdad en la repartición de los derechos de agua y tierras que se hace evidente. Planteó que el proyecto de ley representaba más de lo mismo sólo con algunos retoques, en circunstancias que hay que focalizarse solamente en la pequeña agricultura que es el 80% de los usuarios, basta de financiar con plata de todos los chilenos a los agricultores más grandes.

Estimó además que ampliar los beneficios a aquellos pequeños agricultores que no sean usuarios de INDAP puede tener ciertos problemas, como que podrían obtener recursos personas que no lo requieren, como por ejemplo quienes tienen parcelas de agrado. Invitó a ser audaces en la materia y que los beneficiarios sean solo pequeños agricultores, además de adecuar a los nuevos tiempos toda la institucionalidad pues este es el instrumento más importante de focalización con el que se cuenta.

El diputado Ramón Barros hizo notar que la urgencia del proyecto de ley radica en que la vigencia de la ley se extingue en diciembre de este año, por ende, si no se aprueba la prórroga en el presupuesto del año 2022 no van a considerarse recursos. No es posible esperar el censo agrícola y, en todo caso, en el futuro cualquier gobierno puede decir presentar modificaciones a la ley, por lo que tampoco resulta adecuado renovarlo solo por dos años.

Señaló que más allá de las suspicacias hay que considerar que la ley ha ido avanzando y que intentar ponerle trabas al proyecto solo va a perjudicar a los agricultores, más allá de lo legítimo que es presentar indicaciones durante la tramitación.

Valoró que el proyecto focalice los beneficios en los pequeños agricultores, más allá de que sea usuarios o no de INDAP puesto que hay pequeños agricultores que no lo son y no deben quedar excluidos de esta ley.

El diputado José Pérez, (Presidente), acotó que esta ley permite ser más eficiente y llegar con recursos a los pequeños agricultores que lo necesitan, más allá de la necesidad de perfeccionar la burocracia.

Agregó que la Comisión debe disponer del tiempo que sea necesario para debatir al respecto y que el Ejecutivo tiene la mejor disposición en ese sentido.

La diputada Jenny Álvarez precisó que, dado que el proyecto vence en diciembre de este año, hay suficiente tiempo para discutirlo y mejorarlo, cumpliendo además con la responsabilidad parlamentaria, y en eso no hay intención de molestar al Ejecutivo, solo se trata de cumplir con la función encomendada.

Agregó que, sus planteamientos no son un despropósito dada la realidad que existe en la actualidad y que no se condice con los datos que corresponden al año 2007, por ende, aprobar una prórroga por dos años resultaría acertado pues permitiría revisar la ley con la información de la nueva realidad. Sería muy relevante para las familias campesinas que estos beneficios se fueran multiplicando, e invitó a hacer el máximo esfuerzo, prorrogando por dos años para luego arreglar la Ley de Riego a profundidad puesto que las producciones locales en materia alimentaria serán cada vez más relevantes tomando en consideración la crisis económica profunda que se avecina como efecto de la pandemia.

El señor Luis Farías, representante de Canal La Cuesta, enfatizó que no se puede frenar la Ley de Riego puesto que en la actualidad hay gran escasez de agua y se necesitan acumuladores de agua. Hizo notar que además hay una gran desproporción entre el número de hectáreas y acciones de agua, de modo de mejorar la situación de gran cantidad de hectáreas que riegan con un pequeño número de acciones en circunstancias que en algunos lugares se da lo contrario. Instó a revisar legalmente aquello y el requisito de tener el dominio de los terrenos puesto que las asociaciones no siempre tienen los recursos para ello. Requirió la regularización de las aguas por intermedio de INDAP y que exista un reparto más justo.

La señora Graciela Correa, coincidió con su predecesor en la actual escasez y la necesidad de tranques y acumuladores.

Respecto de cómo lograr que a los consultores les resulte atractivo trabajar con pequeños agricultores, explicó que INDAP y CNR han ido solucionando aquello por la vía de convenios y licitación de paquetes de proyectos, por ende, es relevante que la ley sea lo suficientemente dúctil en las formas de innovar para atraer consultores para desarrollar proyectos de baja envergadura, como convenios con otras instituciones.

Concordó también en las dificultades de acceso a los revisores lo que también puede ser mejorado y en la necesidad de focalizar los beneficios en los pequeños y medianos agricultores puesto que el agua cada vez irá escaseando más y debe innovarse en las técnicas de ahorro de agua por lo que la Ley de Riego debe resultar lo suficientemente dúctil para que vaya evolucionando junto con el cambio climático y las necesidades propias de cada territorio. Que sea flexible más que ir revisándola periódicamente.

El diputado José Pérez, presidente, invitó a pensar más a largo plazo dada la situación de escasez hídrica y explorar la posibilidad de construir pequeños embalses a lo largo del país para hacer frente a aquello.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, comenzó aseverando que ha quedado claro que el problema del agua es un problema gigante y que tiene diversas dimensiones, legales, territoriales, de usos, de eficiencia, de gestión, y esta ley es una herramienta más para enfrentar aquello.

Agradeció a los tres expositores puesto que, con algunos matices y realidades distintas, todos coinciden en que se trata de un instrumento valioso y que debe seguir existiendo.

Destacó que la focalización en la pequeña agricultura es un tema que todos comparten, y el proyecto de ley propone cambios importantes en ese sentido, cuyo alcance se puede debatir, pero en lo central hay acuerdo.

En cuanto al escaso incentivo de los consultores para participar en la pequeña agricultura comentó que es una realidad y que representa

un gran desafío, por ello, una de las propuestas del proyecto contempla el adelanto del pago al consultor, que no tenga que esperar a que la obra esté construida.

Respecto a la burocracia, recordó que los proyectos que se financian mediante la CNR suelen ser de cierta complejidad por lo que es necesario ser muy rigurosos desde lo técnico, pese a que en algunas oportunidades puede ocurrir que exista exceso de celo por parte de los revisores y hay espacio para mejoras y por eso el proyecto propone que el departamento de fomento se transforme en una división de modo que quien es el jefe de los revisores sea elegido mediante el Sistema de Alta Dirección Pública.

Finalmente, añadió que frente al desafío de la escasez hídrica la Ley de Riego representa la respuesta más rápida que puede ofrecer el Estado.

El señor Andrés Meneses, asesor del Ministro de Agricultura, completando lo anterior, agregó que comparten las aprensiones planteadas durante la sesión por diputados e invitados, y reconociendo todo lo importante que es el censo agrícola, recordó que en el caso de las obras de riego las Organizaciones de Usuarios constituyen una plataforma que permite ayudar y apalancar los esfuerzos que se hacen en ese sentido, pues aportan información que permite estimar cual es la cantidad de regantes y su perfil y, por su parte, desarrollan proyectos asociativos de los que se benefician todos los agricultores, cualquiera sea su tamaño.

Agregó que coincide con la inquietud de la diputada Jenny Álvarez y la necesidad de una evaluación de este instrumento, por lo que el artículo segundo transitorio del proyecto plantea que su evaluación al tercer año de entrada en vigencia de la prórroga que se propone, de modo de poder ir focalizándolo y perfilándolo de mejor modo.

Recordó además que anualmente, al momento de la Ley de Presupuesto, los fondos de la Ley de Riego también son evaluados.

Finalmente, hizo presente que el Ejecutivo está completamente disponible para que las urgencias de este proyecto no sean obstáculo para que se pueda escuchar a todas las personas que tiene valiosos aportes que hacer a la discusión.

6. Representante de la Junta de Vigilancia del Río Diguillín y sus Afluentes, Juez de Río, don Francisco Saldías.⁹

Manifestó su apoyo irrestricto a la modificación y prórroga de la Ley de Riego pues se trata de una gran ley, transparente y que ha beneficiado a agricultores, organizaciones de usuarios y al país.

⁹ Sesión 122^a, celebrada el 23 de marzo de 2021.



Mostró una lámina que grafica la nueva región de Ñuble y la nueva provincia de Diguillín que es la zona beneficiada con el Canal Laja-Diguillín.

Dentro de las virtudes de la Ley de Riego destacó la transparencia ya que la Comisión Nacional de Riego (en adelante CNR), desde el nacimiento de esta Ley en 1985 a la fecha, ha establecido procedimientos claros y transparentes, permitiendo a cabalidad el cumplimiento de la Ley. Los concursos se anuncian con tiempo.

Además agregó como beneficio se puede relevar que el agricultor decide mejorar el riego al interior del predio, pasando de un riego tendido a un riego tecnificado y las Organizaciones de Usuarios de Aguas, deciden mejorar las obras civiles de captación, conducción y distribución de la aguas en el canal de riego, donde el resultado ha sido evidente, con sistema de riego por goteo, pivotes e innovadores sistemas al interior del predio y un mejoramiento de canales de riego que permiten transportar el agua desde la fuente natural al predio, aumentado significativamente los niveles de eficiencia en el uso del agua.

En síntesis, expresó que ha constituido un gran beneficio para el sector agrícola y para el Estado por la absorción de mano de obra, disminución de la emigración, aumento de contribuciones e impuestos con mayor productividad y un sinfín de beneficios en sectores rurales apartados. Al respecto, exhibió una lámina donde se aprecian gran cantidad de pozos profundos y canales en la comuna de San Ignacio.

Añadió que la ley ha tenido un impacto positivo en la zona con la transformación de 1.600 hectáreas de secano a riego, pequeños agricultores con tierras de secano que han podido regar gracias a las obras de riego Estatal Laja-Diguillín (conocido como Blancos), han construido y revestido canales derivados, obras civiles menores que les ha cambiado realmente la vida en las comunas de Bulnes y San Ignacio.

Se ha generado además un beneficio intra predial pues existe una importante cantidad de predios que cuentan con riego tecnificado, aumentando considerablemente la eficiencia del agua, y un beneficio extra predial ya que se ha mejorado la red de canales existentes, pero aún falta demasiado, la longitud de los canales supera los 700 kilómetros, cada uno tiene entre 10 y 60 kilómetros.

Agregó que la modificación que se propone es una gran noticia para la pequeña agricultura. En sus inicios esta Ley se focalizaba en la mediana y grande agricultura y en cada prórroga se solicitaba con mayor fuerza el beneficio a los pequeños agricultores que solo eran apoyados por Indap,

paulatinamente a través del tiempo, esta Ley fue abarcando este importante y masivo segmento en sectores rurales.

Las modificaciones y prórroga de este proyecto, son precisamente tendientes a focalizar este instrumento de fomento al riego en la pequeña agricultura, consolidando el real apoyo a quienes hacen del campo su forma de vida, produciendo alimentos.

Sin embargo, hizo presente que en situaciones como el terremoto 27 de febrero de 2010 la Ley demostró no estar legalmente preparada para estos eventos de la naturaleza, por cuanto las soluciones inmediatas para reparar obras y salvar los cultivos, fueron a través de los instrumentos de Indap y con posterioridad se pudo aplicar la Ley 18.450. Si bien esta reforma introduce situaciones excepcionales de escasez hídrica o daño a la infraestructura de riego, el plazo de 30 días para ser ratificado por el Consejo de Ministros, es exagerado.

Por su parte, explicó que los canales de riego cada vez cuentan con un mayor número de agricultores, debido a la atomización de los predios y las aguas. Planteó que, en estos casos, la referencia a la cantidad de hectáreas por agricultor es suficiente para mejorar las obras civiles extra prediales, por un bien común superior, en conducir las aguas desde la fuente natural hasta el predio del agricultor.

Respecto del plazo de 12 años de la Ley propuesto como prórroga especificó que las inversiones agrícolas en riego tienen su retorno a mediano y largo plazo. Las últimas renovaciones de esta Ley han bordeado los 10 años, compatibilizando con los arrendatarios y comodatarios, que se permita recuperar inversiones iniciales en tecnificación. Los préstamos bancarios para la agricultura son anuales y por varios años, justamente por la naturaleza del negocio.

En cuanto a los concursos especiales para regularizar Derechos de Aprovechamiento de Aguas, precisó que uno de los grandes problemas de los pequeños agricultores, es no contar con los títulos inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo. Constituye además un número desconocido por la autoridad que impide realizar políticas públicas, siendo este documento esencial para concursar en la Ley de Riego. Propuso incorporar concursos especiales para las comunidades de aguas, asociaciones de canalistas, junta de vigilancia y pequeños agricultores individualmente, para acceder a financiamiento en pos de la inscripción de estas aguas de uso consuetudinario, que estén reconocidas por la organización de usuarios y además que demuestren antigüedad de uso, obras de captación desde la fuente natural, capacidad de conducción y distribución hasta sus predios.

Además, la CNR puede alcanzar acuerdos con el Ministerio de Obras Públicas, Agricultura y Desarrollo Social, que permita establecer roles de usuarios provisorios, ratificados por asambleas generales especiales para quienes estén bajo una OUA, posteriormente ser publicados estos roles de usuarios provisorios en el Diario Oficial y prensa local, para verificar que no existan opositores. De esta forma se facilitarían la inscripción de los derechos de agua de estos pequeños agricultores.

Respecto de los concursos especiales para el Perfeccionamiento de los Títulos de Aguas explicó que de los agricultores que tienen los derechos de aprovechamiento de aguas inscritos, la gran mayoría no los tiene perfeccionados como lo exigen recientes leyes, con los litros por segundo, características esenciales, requisito básico para obtener el certificado definitivo del Catastro Público de Agua de la Dirección General de Aguas.

Propuso incorporar concursos especiales para las comunidades de aguas, asociaciones de canalistas, junta de vigilancia y pequeños agricultores individualmente, para acceder a financiamiento para perfeccionar la inscripción y facilitar su registro en el Catastro Público de Aguas de la DGA. Además, la CNR puede alcanzar acuerdos con el Ministerio de Obras Públicas (DGA) y Agricultura para que el SAG establezca procesos que permitan obtener Resoluciones fundadas con informes de la DGA, que permitan aclarar y complementar las Resoluciones matrices de distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas de la reforma agraria y por otro lado concurso especiales, para los otros agricultores puedan realizar el juicio sumario para perfeccionar sus títulos de aguas. Recordó que la Reforma al Código de Aguas, obliga a realizar este trámite, so pena de caducar los derechos por incumplimiento.

Finalmente, hizo presente que la Ley N° 18.450 constituye un real fomento al riego, sin embargo, la concesión de embalses representa una incertidumbre puesto que en Chile la única concesión en funcionamiento es el Embalse Convento Viejo II Etapa, en Colchagua Región de O'Higgins que ha sido un gran dolor de cabeza pues aún falta la red de canales. Existe otra concesión fracasada en el Embalse Illapel (El Bato) Provincia de Choapa, una concesión en construcción: Embalse La Palma (Petorca) adjudicada el 6 de marzo de 2018, y una concesión detenida: Embalse La Punilla (Ñuble) por problemas de la constructora que se lo adjudicó. Lo anterior deja en evidencia que el plan de embalses que está vigente será de muy difícil cumplimiento

7. Gerente de la Asociación de Canalistas Laja, señor Héctor Sanhueza.¹⁰

Explicó que la Asociación de Canalistas del Laja se ubica en la Provincia del Biobío, fue fundada en septiembre de 1916 y se encuentra regando desde 1923. Obtiene sus recursos principalmente del Río Laja y, adicionalmente, de otras fuentes naturales. Cuenta con 2.145 asociados, de los que el 78% son pequeños agricultores, asunto relevante por la carga económica que significa mantener y mejorar la red de riego, riega 52.000 hectáreas, pero también se destina a agua potable y provisión de agua a proceso industriales.

Destacó que la Asociación ha sido beneficiaria de la Ley de Riego, así, entre 2000 y 2020 han podido revestir cerca de 60 kilómetros de canales lo que ha permitido disminuir las pérdidas, han construido bocatomas y obras de descarga y regulación, implementado obras de telemetría y automatización y recuperación de 6 tranques de acumulación.

En otros aspectos, la Ley les ha permitido mejoras en materia organizacional mediante programas de transferencia de conocimiento y habilidades para el manejo y desarrollo de cuencas hidrográficas y otro de gestión de calidad de aguas.

Hizo presente que para nadie es desconocido que, en las últimas décadas, desde el punto de vista de la agricultura, han mostrado un fuerte deterioro en la relación de precios relativos de los productos tradicionales, así la agricultura de secano es inviable, por ende, el gran desafío lo representa la agricultura de riego, y para adecuarse a esta nueva realidad es necesario un aumento importante de la productividad y diversificación de los cultivos, o una reconversión a cultivos intensivos para lo que se requiere capital y extensión de tierras; y en ambos casos se requiere seguridad de riego y tecnificación.

En ese escenario es que valoran lo que ha sido la Ley de Riego que le ha cambiado el rostro a la agricultura nacional, sin esta Ley la

¹⁰ Ibidem.

evolución de la agricultura habría sido inimaginable pues las obras que ha permitido implementar han aumentado la seguridad de riego y la disponibilidad hídrica y la tecnificación ha facilitado la gestión de captación, conducción y distribución de las aguas, ha mejorado la eficiencia de uso de agua en el predio y la productividad de los cultivos.

Por su parte, en cuanto al mejoramiento de la gestión del agua, las obras de mejoramiento de calidad de aguas han aumentado las alternativas de cultivo, la disponibilidad hídrica y la competitividad agrícola; y los programas de apoyo a organizaciones de usuarios a mejorado las capacidades para la gestión.

Respecto del proyecto de ley precisó lo siguiente:

- Estiman imprescindible poder continuar contando con un instrumento de apoyo tan importante para mejorar la infraestructura de riego del país, de mejorar la eficiencia de riego y aumentar la productividad agrícola.

- Comparten la focalización en la pequeña agricultura, cuestión que por lo demás, ya se ha venido haciendo en el último periodo de vigencia de la Ley 18.450, pero esta vez dejándolo establecido en el texto.

- Estiman adecuado mantener La fórmula de concursabilidad y cofinanciamiento ha permitido obtener una alta efectividad en la inversión de los fondos públicos y del aporte privado dotando de transparencia a los procesos de asignación de los recursos.

- Consideran relevante la incorporación de objetivos ambientales de modo de contribuir a la sustentabilidad hídrica.

- Frente a la gestión ante emergencias, y dada la frecuencia de desastres que afectan la infraestructura y equipos de riego, como consecuencia de eventos climáticos extremos y/o por sismos, hace que se valore positivamente esta mayor flexibilidad, por cuanto permitirá hacer más concordantes los esfuerzos privados con los públicos para superar las crisis provocadas por la naturaleza.

Dando respuesta a una consulta, precisó, que la organización que representa tiene como único objetivo administrar y distribuir las aguas del Rio Diguillín y apoyar a todos sus cerca de 2.500 asociados, de los cuales 1.800 son pequeñísimos agricultores, y no pertenecen a ninguna organización de nivel central ni a la Sociedad Nacional de Agricultura.

Acotó que las organizaciones de regantes, y en particular las asociaciones de canalistas, están regidas por el Código de Aguas y son instituciones independientes que no forman parte de una agrupación mayor y tampoco son asociaciones gremiales. Su objetivo es administrar colectivamente los derechos de agua que tienen un mismo punto de captación sobre una misma fuente.

8. Presidente de Comunidad de Aguas Tranque Millahue , señor Fabián Morales.¹¹

Precisó que representa a una comunidad de más de 50 años que se ha visto enfrentada al gigantesco problema que representa la sequía e hizo presente la carencia de infraestructura que los afecta.

Agregó que la Ley de Riego los ha favorecido, que el gran problema que existe no dice relación con la Ley sino con la gestión y que de todos

¹¹ Ibidem.

modos es necesario corregir ciertas cosas e inyectarle más recursos para que pueda seguir ayudando a localidades como la suya muy carentes de infraestructura, asesoría y tecnología.

El **diputado Ramón Barros** agradeció las exposiciones precedentes pues muestran claramente la importancia del proyecto de ley en cuanto ha resultado ser un aporte histórico a la evolución de la agricultura del país y que ha fomentado la existencia de organizaciones gremiales limpias e independientes que buscan el beneficio de sus asociados.

Hizo presente que de las exposiciones de los invitados queda de manifiesto que son los diputados los que más critican la Ley, sin perjuicio que han sido recurrentes observaciones a temas como la difusión y procesos excesivamente burocráticos, pero que no dicen relación con el texto de la Ley sino con su implementación y añadió que no es buena idea prorrogarla solo por dos años puesto que ello provoca incertidumbre, más cuando cualquier gobierno puede provocar las modificaciones legales en el futuro cuando estime conveniente.

Consultó sobre la forma en que la Ley resguarda la participación en los concursos de organizaciones grandes, con miles de hectáreas, pero con fines de beneficio común para todos.

El **diputado Jorge Sabag** agradeció las exposiciones de los invitados en cuanto dan cuenta de los beneficios que se han podido obtener con la Ley de Riego. Manifestó su preocupación por la posibilidad de alcanzar también a aquellos pequeños agricultores que no tienen su propiedad inscrita o saneada. Preguntó a los expositores si ello había constituido un obstáculo para poder postular, y planteó que de ser así lo óptimo sería que la ley contemplara recursos para ello, pues de lo contrario los recursos se focalizan en quienes ya tienen saneadas sus propiedades.

El **diputado Ignacio Urrutia** planteó que sería un error que esta ley solo beneficie a los pequeños agricultores dejando fuera a los medianos agricultores porque quien tiene hasta 12 hectáreas tiene la ayuda de Indap y los grandes agricultores tienen la posibilidad de acceder a la banca, sin embargo, los medianos con 12, 13 o 14 hectáreas, no tienen acceso ni a la banca ni al Estado.

En cuanto a la posibilidad de prorrogar la Ley solo por 2 años, manifestó su desacuerdo por cuanto las inversiones no se hacen a dos años, sino que a largo plazo.

La **diputada Alejandra Sepúlveda** pidió que los dos primeros expositores enviaran información a la Comisión respecto de la caracterización del tipo de usuario de sus agrupaciones, distinguiendo la cantidad de pequeños agricultores y cuál es la superficie y el número de acciones de agua que tienen. Ello pretende evaluar a qué tipo de usuario llega la obra de riego puesto que la Ley de Riego ha permitido obras muy buenas pero la pregunta válida es a quiénes beneficia y que ocurre intra predialmente si es que no hay infraestructura de riego ahí también. La Ley debería permitir equilibrar las condiciones y el proyecto no vuelve a focalizar como es necesario.

El **señor Saldías, representante de la Junta de Vigilancia del Río Diguillín**, aclaró que la agrupación que representa es una organización de usuarios que riega la comuna de San Ignacio, que es la comuna más subdividida del país, con muchos pequeños agricultores, subdivisión que obedece a las sucesiones

hereditarias de los terrenos de la reforma agraria, y con una combinación de uso de aguas entre todo tipo de agricultores.

La **diputada Alejandra Sepúlveda** instó a buscar un equilibrio con lo que ocurre intra predialmente tratando de llegar a un 50% de tecnificación de riego en la pequeña agricultura, regularizar todo lo relativo a derechos de agua en la pequeña agricultura y hacer pozos profundos para este segmento.

El **señor Sanhueza, gerente de la Asociación de Canalistas Laja**, precisó que acogiendo la inquietud de la diputada Sepúlveda, lo intra predial es distinto de lo extra predial, y cada vez que se hace una obra en un canal matriz o en la bocatoma principal se beneficia a todos los regantes, porque por mucho que se intente tecnificar intra predialmente la pequeña agricultura, es básico primero asegurar el agua para lo que es necesario solucionar los problemas de infraestructura de conducción y distribución.

Añadió que, por su parte, desde la eficiencia del uso de agua en la pequeña agricultura y los avances que se pueden lograr intra predialmente, es necesario tener presente los efectos que pueden tener en la mano de obra pues suelen reemplazarla, por lo tanto, cualquier iniciativa tiene que ser bien evaluada.

Precisó además que la asociación que representa tiene 2.145 asociados, de los que cerca del 71% son pequeños agricultores, con una gran subdivisión, y si bien hay grandes agricultores, alrededor del 61% de los derechos de agua están en manos de la pequeña agricultura, representando entonces este segmento la gran masa de beneficiarios.

El **señor Fabián Morales, Presidente de Comunidad de Aguas Tranque Millahue**, señaló que era quien mejor podía representar al pequeño agricultor pues su comunidad es pequeña, que alberga 100 acciones de agua que comparten sus usuarios. Reiteró que el mayor problema que deben enfrentar es que dependen únicamente de la lluvia y que ha sido fundamental el apoyo de la Ley de Riego de la que han sido beneficiarios, la que debiera permanecer. Instó a poner acento en otras áreas que dificultan la agricultura y no en una herramienta que es útil y debe permanecer, sin perjuicio de mejorar la capacitación de los usuarios de modo que puedan presentar proyectos viables y eliminar burocracia innecesaria.

El **diputado José Pérez, (Presidente)**, dada la escasez hídrica, destacó la necesidad de optimizar el trabajo de la agricultura para obtener mejores rendimientos y no ser un país dependiente de las importaciones en términos alimentarios, para ello hay que dotar de agilidad al sistema y terminar con la burocracia, y no eliminar una herramienta que ha sido tan útil como esta ley.

La **diputada Emilia Nuyado** enfatizó que los miembros de la Comisión tienen que cumplir con su responsabilidad política y que nadie ha dicho que no se quiere legislar, sino que lo que se busca es la mejora de esta herramienta focalizándola en la agricultura familiar campesina y pueblos indígenas, es decir, todos los que no cuentan con presupuesto propio, por ende, se requiere además aumentar el presupuesto y mejorar infraestructura en ese segmento. Preciso que se trataba de una buena ley, pero que debe llegar a todos sin exclusión puesto que hay muchos pequeños propietarios que no pueden regar. Instó a contar con una evolución de la ley para que sea menos burocrática, tenga más presupuesto y tenga una focalización que no margine a ningún pequeño productor, además de contar con los datos del nuevo censo agrario.

El **diputado Rene Alinco** comentó que el proyecto era más de lo mismo, que continuará favoreciendo a los mismos de siempre, al gran latifundio y a los poderosos del campo. El gran latifundio está de vuelta en Chile, los pequeños campesinos han tenido que vender sus terrenos porque no tiene agua. Enfatizó que el problema de fondo es la propiedad del agua que, en la práctica, en Chile es privada, la Sociedad Nacional de Agricultura es la gran dueña del agua, a la que pertenecen las grandes empresas. Instó a que se escuche a los verdaderos pequeños agricultores y comunidades indígenas que no cuentan con recursos para poder postular a los beneficios de esta ley, que representen a quien trabaja la tierra con sus propias manos.

El **diputado Frank Sauerbaum** manifestó que le asombra el tono del debate pues los propios agricultores señalan que esta ley les ha favorecido, y más cuando se trata de un proyecto que dice relación con la realidad el pequeño agricultor. Lo expositores que han asistido representan a muy pequeños agricultores, por ende, invitó a cuidar el tono de la discusión pues el mismo proyecto excluye a los propietarios sobre 200 hectáreas, y entre 80 y 200 hectáreas se podrá utilizar solo el 2% de los recursos, por ende, la ayuda se focalizará entre 0 y 80 hectáreas. Así, el 98% del presupuesto de la CNR estará destinado al pequeño agricultor, por lo tanto, no es apropiado decir que este proyecto va a beneficiar nuevamente a los grandes agricultores.

Añadió que, además de debatir sobre este proyecto, es necesario abocarse a otros temas, tales como la regularización de títulos, aspecto a lo que el proyecto también podría extenderse.

La **diputada Jenny Álvarez** señaló que era comprensible que los expositores que han trabajado 12 años con los recursos de esta ley estén conformes, sin embargo, invitó a poner atención en todos aquellos agricultores que durante ese período de tiempo no han gozado de este beneficio y que además no tienen agua, pues el agua la tienen los grandes empresarios.

Reiteró que la voluntad de legislar existe, que no hay intención de que las personas actualmente beneficiadas por la ley pierdan aquello, pero que el plazo de 12 años es un exceso y que la opción es prorrogar por dos años para poder revisar la ley con todos los antecedentes de lo que realmente está pasando en el país en el tema agrícola.

9. Vicepresidente de la Asociación Gremial de Riego y Drenaje (AGRYD), don Luis Gurovic,¹²

Informó que la asociación fue fundada el año 2008 y reúne hoy a 120 asociados, profesionales y empresas relacionadas con el manejo del agua, riego, reutilización, desalación y energía, cuyo propósito es contribuir al uso eficiente del agua y la energía. Sus socios, consultores, instaladores y proveedores de insumos proyectan e instalan hoy más del 90% de la nueva infraestructura de riego en Chile.

Respecto de la Ley de Riego, comentó que desde su creación en 1985 ha permitido tecnificar en Chile más de 350.000 hectáreas de riego (1/3 de la superficie regada total del país), con un aporte adicional de los agricultores privados equivalente a 3 veces los recursos proporcionados por el Estado a través de la aplicación de las disposiciones de esta ley.

Este impulso incluye 200.000 hectáreas de seco, que pasaron a ser superficies de riego seguro y 150.000 hectáreas anteriormente

¹² Sesión 123ª, celebrada el 29 de marzo de 2021.

regadas con métodos de riego altamente ineficientes. Los recursos de la Ley han beneficiado a cientos de miles de agricultores principalmente pequeños y medianos, desde Arica a Punta Arenas.

Por su parte, el sistema de concursos anuales orientados a resolver situaciones específicas, implementado por la Comisión Nacional de Riego (en adelante CNR) para fomentar las inversiones privadas en riego, es positivamente evaluado por la actividad agropecuaria nacional y ha servido de modelo en varios países latinoamericanos.

Dado lo anterior, destacó positivamente la creación de la Dirección Ejecutiva de la CNR y que los concursos CNR beneficien a personas naturales o jurídicas que en total posean menos de 200 hectáreas agrícolas de riego ponderado pues se entiende que los agricultores grandes seguirán desarrollando sus proyectos de riego sin necesidad de apoyo del Estado.

Planteó que era necesario incluir en la Ley de Riego lo siguiente:

- Incorporar un Seguro Obligatorio, cuya prima sea parte del subsidio regulado por esta ley, para toda obra beneficiada por la misma, para resguardar las infraestructuras de riego subsidiadas, frente a catástrofes naturales o a hechos de terceros.

- Definir en la misma ley un glosario de conceptos, por ejemplo: hectárea física, hectárea ponderada, superávit hídrico, déficit hídrico, zona de agotamiento, zona de restricción, zona de prohibición y otros conceptos técnicos.

- Integrar en la nueva ley la obligatoriedad del cumplimiento del control de extracciones y el levantamiento de información hídrica exigidos en la Resolución DGA N°1238, de 2019 (rectificada por la Resolución DGA N°564, de 2020) y en el Decreto Supremo MOP N°53, de 2020) y poner a disposición de toda la comunidad nacional esta información en tiempo real.

- Extender las condiciones favorables de anticipo propuestas para agricultores INDAP a todos los beneficiados con recursos de esta ley.

- El ítem capacitación de los operadores de los equipos de riego beneficiados, como parte del costo de los proyectos.

- Exigir a los consultores asesores de los agricultores, certificaciones de sus capacidades profesionales y técnicas.

- Considerar la inclusión en los concursos de CNR de proyectos que beneficien a los Liceos Agrícolas, incluso aquellos de carácter público y con administración delegada.

- Realizar al menos un concurso al año para financiar proyectos de formación de los futuros profesionales y técnicos del riego en Chile.

- Contemplar el concepto de ahorro de energía en los sistemas de riego, o en su defecto considerar, como ítem de evaluación, la cantidad de energía que se va a consumir por ha regada.

Asimismo, señaló que no se debiera establecer en la Ley de Riego lo siguiente:

- Restricciones a proyectos que beneficien el riego de laderas de cerro, como, por ejemplo, para incorporar una zona de secano que no

presente riesgo de heladas, trasladando recursos hídricos con los cuales actualmente se riega zonas bajas con alto riesgo de heladas.

- Restricciones a proyectos que beneficien el riego en zonas de restricción hídrica a personas naturales o jurídicas que ya posean derechos de agua constituidos o realicen cambios de cultivo con sus derechos actuales.

- La incorporación del criterio "ahorro de agua" como una de las variables de puntaje para los concursos de CNR, estableciendo que el "agua liberada" por la implementación de un proyecto de riego, constituye una renuncia o devolución al Estado, por parte del beneficiado con el proyecto financiado parcialmente a través de los Concursos de la CNR, a una parte de sus derechos de aprovechamiento y que la autoridad podrá asignar estas aguas "liberadas" a otros usuarios.

En un contexto de cambio climático, con una disminución sostenida de los recursos hídricos disponibles, estima muy improbable que un productor agrícola esté dispuesto, para hacer uso del bono CNR, a renunciar legalmente a parte de sus derechos de aprovechamiento, considerando que éstos (en el caso de las aguas superficiales) representa una alícuota o proporción del caudal disponible, que cada año será más escaso. En el caso de las aguas subterráneas, la disminución paulatina del nivel estático de las napas tiene un efecto similar.

Como consecuencia de lo anterior, considera que una disposición en ese sentido va a desincentivar el uso correcto de los recursos económicos administrados por CNR a proyectos de riego y drenaje, con esta imposición de "liberar" agua a través de la incorporación de tecnología. El peso dado a este parámetro en la evaluación de los proyectos es muy relevante y significativo. Considerar la eventual liberación de derechos de agua en favor del Estado o de otro usuario del agua, para acceder a una bonificación de esta Ley es un concepto irreal, que atenta contra el futuro del esfuerzo del Estado en la adopción de mejores prácticas de riego por la actividad agrícola.

10. Presidente de la Confederación de Canalistas de Chile, don Fernando Peralta.¹³

Comentó que la situación actual de sequía y el cambio climático son conocidos por todos, lo que reclama con urgencia el uso eficiente del agua.

Precisó que era necesario recordar el clima en el cual se gestó la Ley de Riego a principios de los '80 puesto que existía una crítica situación económica y social en el país con un alto desempleo, sistema bancario paralizado y cuestionamiento al modelo económico. Por su parte, se avizoraba la importancia de Chile como exportador de alimentos, como potencia agroalimentaria, relevando la importancia del mundo rural, lo que conllevaba la necesidad de potenciar esa capacidad desde el punto de vista del regadío, y surgió la inquietud de materializar una política de largo plazo, la que se fue desarrollando a través de sucesivos gobiernos de los últimos 35 años. Destacó que este tipo de políticas que traspasan gobiernos tienen resultados alentadores y eficaces, y recordó que las sucesivas prolongaciones de la Ley de Riego fueron el producto de estudios muy acabados de distintos estamentos, empresas y gobiernos, que coincidieron en la bondad de la ley.

Agregó que, desde su dictación a la fecha, ha producido grandes resultados, tales como: - Ejemplo de éxito de inversión público - privada, sostenida durante 36 años.

- Ha permitido el desarrollo de la vocación agrícola del país.

¹³ Ibidem.

- Desarrollo social de la población rural.
- Democratización de la propiedad de la tierra y del derecho de aprovechamiento de agua.
- Rentabilización de la pequeña propiedad.
- Incremento constante de la eficiencia del uso del agua.
- Se logra mantener la superficie de riego del país, y rentabilizarla.
- Uso eficaz de los recursos humanos y recursos tierra, agua y clima.

Respecto del proyecto de ley, precisó que presenta desafíos y respuestas:

- Es necesaria prórroga de la Ley Nº 18.450 pues permitirá extender el modelo exitoso que ha existido hasta esta fecha.
- Actualiza la labor de la CNR acorde con los desafíos actuales y futuros del desarrollo agrícola: fomentar la seguridad y eficiencia hídricas.
- Focaliza a sus beneficiarios: pequeña y mediana agricultura (hasta 200 Ha), estableciendo escalas diferenciadas de apoyo. Adicionalmente fomenta organización de titulares de derechos de agua en organizaciones de usuarios y protección medioambiental.
- Aumenta la eficiencia de captación, conducción, distribución y aplicación del agua de riego, previo al aumento de la eficiencia de regulación de la cuenca mediante embalses.
- Valoración de eficiencia hídrica con limitación o restricción de proyectos que impliquen aumento de superficies regadas en áreas con déficit hídrico e incorporación de criterio de evaluación "Ahorro de Agua". Materialización voluntaria a través de la donación, transferencia o usufructo para fines de agua potable rural o conservación ambiental.
- Financiación de pagos adelantados parciales para pequeños agricultores.
- Flexibilización de la Ley para atender diferentes universos de concursantes por tamaño, región u otros, compitiendo en igualdad de condiciones.
- Permitir desarrollo agrícola regional.
- Facilitar la Gestión Hídricas de Cuencas.

El señor **Federico Errázuriz, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego**, respecto de la limitación de los grandes agricultores cuando forman parte de organizaciones, asunto planteado por el diputado Barros en la sesión anterior, señaló que la limitación que se plantea es en caso que postulen individualmente puesto que no estiman prudente que uno de los canales se vea afectado porque uno de los vecinos excede el tamaño que se fija como restricción. Las obras comunes pretenden beneficiar a la comunidad, a todos los asociados a ese canal y, por ende, el problema no se daría en las asociaciones, sino que sólo en postulaciones individuales.

El **diputado Jorge Sabag** valoró lo planteado en torno al seguro obligatorio frente a los eventos que dañan la infraestructura, tan frecuentes en Chile. Preciso que el Ejecutivo debe evaluar si es posible financiar con el subsidio una prima que cubra aquello.

También destacó la propuesta respecto de los Liceos Agrícolas en orden a permitirles postular a los proyectos, éstos constituyen un gran aporte y permitiría influir en las futuras generaciones.

Preguntó a los invitados su opinión respecto de considerar como grandes agricultores a quienes poseen más de 200 hectáreas, y permitir también a medianos agricultores, entre 80 y 200 hectáreas, poder postular a estos proyectos puesto que son capaces de generar gran demanda de mano de obra.

El **diputado Ramón Barros** agradeció las exposiciones y destacó lo planteado respecto del seguro obligatorio para aquellas obras beneficiadas, control de extracción, anticipos y concurso para formación de profesionales y pidió al señor Gurovic que se detuviera en torno a las restricciones de las laderas de cerro.

El **diputado José Pérez** (Presidente), preguntó cuáles son los beneficios que reciben las universidades que imparten carreras vinculadas con la agricultura, puesto que también podrían postular a los beneficios de la Ley, tal y como se propone para los Liceos agrícolas.

El señor **Luis Gurovic** precisó que hay disposiciones en discusión que estarían impidiendo poder trasladar equipos de riego que están en una zona baja susceptible de helada a las laderas, que tienen un gran potencial desde el punto de vista económico. Plantean que esto no se limite y que el tipo de traslado descrito se permita.

Agregó que uno de los factores relevantes que afectan hoy a la agricultura es el costo de la energía puesto que el costo de ésta para hacer operar la red hidráulica ha ido subiendo en el tiempo. Recalcó que la tecnología de riego tiende a hacer más eficiente el uso de la energía, y aquello ya lo contempla la Ley de Riego y es recomendable que así persista.

El señor **Fernando Peralta**, respecto de la consulta del diputado Sabag y el tamaño de los agricultores que deben ser beneficiarios de esta Ley, precisó que aquello es un asunto de política porque la Ley de Riego tiene dos grandes ejes o virtudes, pues aporta grandes beneficios sociales y grandes beneficios económicos, por ende, las políticas del país, que dependen de las circunstancias existentes, van cambiando, y en un momento determinado deben subsidiar privilegiando un beneficio social y en otros beneficios económicos. A su juicio, ambos objetivos no son antagónicos, el país necesita ambos.

Respecto de lo mismo, el señor **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego**, comentó que era necesario matizar lo señalado por el diputado Sabag en cuanto la propuesta establece que los agricultores de 80 a 200 hectáreas pueden participar, pero con la limitante de que solo pueden acceder a un 2% de los recursos anuales de la ley, por ende, el grueso de la propuesta está pensada para agricultores bajo 80 hectáreas y no compiten todos en las mismas condiciones.

El señor **Fernando Peralta**, destacó el trabajo realizado por la Comisión Nacional de Riego desde su creación hasta el momento, organismo ejemplo de eficiencia en cuanto al trabajo de inversión pública.

11. Académico de la Universidad de Chile y experto en cambio climático, señor Fernando Santibáñez.¹⁴

Comentó que la ley ha cumplido un rol extraordinariamente estratégico, puntualizando que la tecnificación de regadío en algunas regiones ha significado ahorrar la construcción de un número determinado de embalses.

Hizo presente que antes de realizar comentarios sobre las modificaciones propuestas, revisará algunos antecedentes respecto de la disponibilidad del agua y en qué medida el cambio climático estaría siendo un factor extraordinariamente negativo al respecto.



Señaló que esta es la tendencia de las precipitaciones luego de limpiar la variabilidad anual, donde cada punto representa la lluvia promedio de 30 años en la Región Metropolitana de Santiago, opinando que es muy preocupante lo que ha sucedido en los últimos 15 años. A partir del año 2005 se han ido desplomando las precipitaciones a niveles nunca antes vistos, puntualizando que el año 2020 se llegó a un promedio por debajo de los 200 mm/año, es decir, Santiago habría tomado el carácter de Los Vilos y, por lo tanto, se podría hablar de una mega sequía.

Dejó en claro que algo está pasando en la climatología y que estaría anunciado por la ciencia, señalando que esta etapa que va a durar tanto como dure el CO₂ en la atmósfera.

Asimismo, informó que es probable que las isoyetas¹⁵ se desplacen por la costa con mayor intensidad que en el interior, haciendo una recreación del cambio climático hacia el 2050. Aclaró que la condición climática de Santiago llegaría más o menos a Curicó y esta última podría llegar a Chillán. Esta situación no es un cambio completo, pero es lo suficiente para que el Estado y las personas reacciones, ya que se debe hacer lo mismo, pero con menos agua.

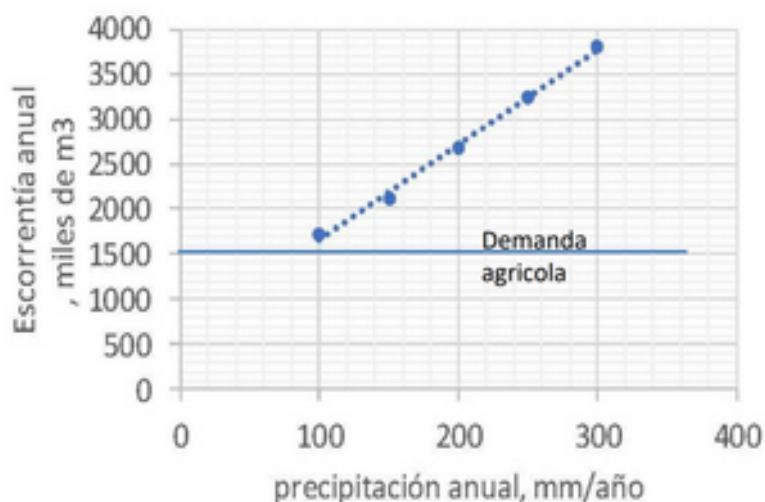
Ejemplificó con la cuenca del Maipo, aclarando de que se hizo un análisis de como varía la escorrentía total anual del río en relación con la precipitación del año, afirmando que cuando llueven 300 mm/anales habría casi 4000 millones cúbicos en el río, no obstante, si la precipitación se mantiene por debajo de los 200 mm/anales, se hará muy estrecha la disponibilidad de agua para la agricultura.

¹⁴ Sesión 124ª, celebrada el 30 de marzo de 2021.

¹⁵ La isoyeta o isohieta es una isolínea que une los puntos en un plano cartográfico que presentan la misma precipitación en la unidad de tiempo considerada.

A mayor abundamiento, expresó que en la Cuenca del Maipo aún en años con 300 mm/año, la agricultura no recibe suficiente agua para cubrir toda la demanda. Dicho déficit es creciente en la medida que la precipitación baja, pudiendo alcanzar un déficit de 70% en años críticos (2019).

Dicho eso, informó si la precipitación cae por debajo de los 300 mm/año, el déficit de agua se traduce en que una superficie creciente de riego, quedando sin abastecimiento, o bien el déficit se reparte homogéneamente provocando pérdidas económicas importantes.



Por otro lado, realizó algunos comentarios respecto al proyecto de ley:

1.- Señaló que, cuando se enuncian todos aquellos atributos que justifican una acción en tecnificación de regadío, valdría la pena hacer explícita y agregar la “creación de nuevas fuentes de agua,” toda vez que en el futuro no solamente se tendrá usar mejor el agua, sino que probablemente se deberá crear nuevas fuentes.

Agregó que, ya existen nuevas fuentes, haciendo alusión a la desalinización de agua marina (para la agricultura esto no es una opción debido a que los costos son muy elevados); sistemas que extraen y condensan el agua del aire más húmedo, especialmente en zonas costeras (que, a lo mejor, podría ser una opción en el futuro) y, cosecha de agua en gran escala. Consideró que esta técnica, que consiste en la impermeabilización de sectores grandes de laderas, almacenando agua invernal en un tranque para poder regar 1 a 3 hectáreas, podría tener una gran aplicación a futuro, transformándose en una opción desde la costa de Maule hacia el sur probablemente.

Dicho eso, consideró importante dejar en la ley una puerta abierta hacia iniciativas que creen nuevas fuentes no tradicionales de agua.

Por otro lado, respecto de las modificaciones que se pretenden realizar al artículo 5 de la ley, especialmente la que se refiere al ahorro de agua transferido.

Sobre el ahorro de agua transferido, se preguntó ¿Cuál sería una reducción de los DDAA del agricultor? ¿Si es transferido o constituye un nuevo derecho, quien administra este proceso? ¿El agricultor recibe como compensación sólo la adjudicación del proyecto o algún otro tipo de incentivo? ¿El propio agricultor

podría postular a ser usuario de los derechos excedentarios una vez ejecutado el proyecto? ¿En caso de que no, quienes serían los beneficiarios del ahorro de agua?

Consideró que lo anterior debe estar muy regulado para que la ley produzca un buen resultado y no acreciente, con la ayuda del Estado, inequidades entre grandes y pequeños productores.

En el mismo sentido, estimó importante definir de mejor forma que se entiende por ahorro de agua en la ley, con el objeto de conocer si es ahorro por unidad de terreno (eficiencia de uso) o agua total ahorrada (escala del proyecto). Esgrimió que, si es por el total, se favorecerían más los grandes proyectos en desmedro de proyectos de escala menor, lo que haría perder el sentido social de la ley. Lo anterior es especialmente relevante si se considera a esta ley como un poderoso instrumento de adaptación al cambio climático.

Por otro lado, indicó que es necesario considerar un mayor peso negativo en el puntaje de nuevas puestas en riego, cuando se prevé un impacto ambientalmente negativo. Manifestó que lo anterior lo sugirió la ley, sin embargo, no se encuentra plenamente explícito. Ejemplificó con lo siguiente: Proyectos en pendientes muy fuertes, que afecten la biodiversidad; proyectos que se ejecuten en suelos con riesgo de salinización y, proyectos que compitan potencialmente con usuarios humanos, puntualizando que esto último estaría pasando en Petorca.

Manifestó que como criterios de evaluación se ha definido el aporte que hacen los privados, la superficie y costo del proyecto y el ahorro del agua, no obstante, sugirió agregar las externalidades ambientales. Explicó que, para los proyectos de mejora del riego ya existente, es importante considerar positivamente los futuros escenarios de cambio climático, discriminando al menos sectores según su exposición al cambio climático (alta -Valparaíso a Atacama-) (media -RM a Biobío-) y, (baja -Araucanía al sur-).

Finalmente, expresó que la ley y sus modificaciones constituyen un instrumento estratégico en la sobrevivencia de la agricultura, siendo un tremendo factor en el rol social y un significativo aporte económico para la economía nacional.

12. Ex Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego, señora María Loreto Mery.¹⁶

En primer término, señaló que hay elementos que no tienen relación directa con esta ley, como, por ejemplo, los derechos de aprovechamiento de agua privada que son parte del Código de Aguas vigente desde 1981, aun cuando el 2016 la Cámara de Diputados aprobó por amplia mayoría una modificación a este Código, donde se priorizaba el consumo humano, el saneamiento y el caudal ecológico, sin embargo, dicha modificación aún se encuentra en trámite en el Senado.

Explicó que a la fecha no existe un censo ni un estudio de impacto ambiental respecto de la ley de fomento, por lo tanto, habría que tener en consideración la disponibilidad hídrica existente por cuenca y, el impacto que generan en las aguas subterráneas y en los ecosistemas, entre otros aspectos.

Sostuvo que estos elementos no están presentes, por lo que es complejo hablar de una ley de fomento que pueda incorporar elementos centrales, como son el cambio climático en todos sus componentes, territorialidad y

¹⁶ Ibidem.

gobernanza, sin embargo, opinó que esto no tiene que desanimarnos porque de todas formas existe un avance muy importante en la ley al no tener énfasis en el incremento de la superficie de riego.

En la actualidad existe una necesidad en el sector de la agricultura de adaptación al cambio climático, donde tenemos escasez hídrica y una mega sequía, sin embargo, afirmó que la ley ha jugado un rol fundamental en estos últimos años, desde el punto de vista social, económico y estratégico, siendo un elemento fundamental para entregar un mejoramiento en la seguridad del acceso al recurso hídrico.

Hizo hincapié en la necesidad de poder mantener la producción del sector agrícola, puntualizando que se debe buscar cómo hacer más y mejor producción, pero con menos agua.

Expresó que una política pública debe tener metas concretas, siendo eso lo que se debe exigir al instrumento de fomento, vale decir, poner exigencias acordes al desempeño que se espera de la ley

En el mismo sentido, afirmó que la ley debe tener un sentido de regionalización, precisando que a través de la concursabilidad se va apoyando a los distintos territorios, no obstante, el riego en la actualidad es una necesidad en todo el país. Al respecto, comentó que cuando se pasó la administración de la ley de fomento a la Comisión Nacional de Riego, se partieron con oficinas en Santiago para posteriormente crear oficinas en regiones dado la escasez e importancia del recurso hídrico en las distintas zonas del país.

Dejó en claro que la ley no lo es todo ya que se requiere de voluntad política para orientar el trabajo que debe hacer la Comisión Nacional de Riego.

Respecto del proyecto de ley, declaró que aumentar la seguridad hídrica y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos es esencial. Asimismo, estuvo de acuerdo con la limitación de los propietarios de más de 200 hectáreas, toda vez que la modernización de la agricultura y las innovaciones tecnológicas hacen que efectivamente se puedan disminuir los rangos de hectáreas, sin que esto sea una complicación.

Afirmó que se debe analizar cómo será el financiamiento de la creación de las juntas de vigilancia porque la ley -como política pública- debe ir en apoyo de los que más lo requieren, opinando que probablemente este aspecto se considerará en el reglamento.

En cuanto al tema de las restricciones, laderas y lugares con déficit hídrico, consideró que es un avance muy importante, donde la ley que está vigente buscaba incrementar la superficie de riego y no tenía ninguna limitación respecto de estos temas.

Sobre la recomendación de la obtención favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acotó que aun cuando le parece bastante el plazo de 100 días, estimó necesario que el Ministerio deba pronunciarse definitivamente transcurrido el plazo porque puede darse la hipótesis que pasen los 100 días y que el Ministerio no tenga un pronunciamiento final.

Explicó que en el proyecto hay varios elementos de homologación entre Indap y la CNR, respecto de concepto, lo que consideró muy importante.

Respecto a la regularización en temas de emergencia, señaló que esto es algo que la CNR nunca ha dejado de concurrir, sin embargo, demostró preocupación ya que no habría un aumento en el presupuesto del programa especial de agricultura familiar campesina, el que está señalado en 400 UF.

Sobre el concepto de ahorro de agua, compartió lo esgrimido por el profesor Santibáñez, toda vez que este término debe ser aclarado y explicitado, agregando que la tabla de equivalencia que aparentemente estaría en el reglamento no debe producir distorsión en la concursabilidad, ya que la ley debe resguardar equidad en las condiciones de concursabilidad.

Expresó que existe un cambio en el artículo 13 que si permitiría sancionar.

Por último, se refirió a la evaluación de impacto, dejando en claro que es súper importante que este tópico quede consignado en el presupuesto, vale decir, que la Dipres deje establecido que en tres años más efectivamente va entregar los recursos para materializar dicha evaluación, toda vez que en la actualidad han tenido problemas para realizar, incluso, la evaluación de resultados.

Finalmente, hizo alusión a la planta de la Comisión Nacional de Riego, mencionando que le parece razonable que el cargo de jefe de División sea por Alta Dirección Pública, ya que es absolutamente compatible con la función que desarrolla y responsabilidad que detenta.

El diputado Ignacio Urrutia consultó si el cambio climático llegó para quedarse o simplemente es de carácter cíclico, pudiéndose tener cada cierta cantidad de años periodos secos y otros lluviosos.

La diputada Alejandra Sepúlveda en primer término agradeció las exposiciones.

Señaló que ojalá que la ley lleve equidad a los derechos de agua, como también, que los proyectos tengan un sentido social para que el consumo humano sea protegido y garantizado. Asimismo, afirmó que el plazo de prórroga de 12 años que se pretende instaurar es completamente excesivo.

Hizo alusión a la situación que afecta a Petorca, especialmente por el tema de los paltos. Consultó como la ley N°18.450 ha incorporado inversiones en Petorca y cuales han sido sus consecuencias.

Por último, preguntó cómo se puede hacer para que esta ley se encuentre enfocada y focalizada hacia la pequeña agricultura.

La diputada Emilia Nuyado demostró preocupación por la demora en la aprobación de la reforma al Código de Aguas, toda vez que hace alusión a temas muy importantes, tales como, los derechos de aprovechamiento de aguas, motivo por el cual consideró que, para prorrogar esta ley, primero se necesita la aprobación de la reforma al Código.

El diputado Jorge Sabag afirmó que el 80% de los fondos de esta ley históricamente se han destinado a los pequeños agricultores, existiendo una gradualidad inversa, donde el 2% de bonificación va a recibir las personas que tengan la mayor cantidad de hectáreas, no obstante, aclaró que es necesario compatibilizar lo social con lo económico, ya que los empresarios medianos (80 a

200 hectáreas) hacen un aporte importante al país a través de sus impuestos, por lo que no es partidario de marginarlos de la ley.

Por otro lado, planteó que cerca del 85% del agua lluvia se va al mar, a pesar de todas las obras de riego que se han hecho. Informó que hay otros países donde se retiene el agua mediante represas inflables, la cual podría ser una gran solución en Chile, especialmente en las zonas del secano.

El diputado Ramón Barros agradeció las exposiciones realizadas, opinando que contribuyen a cimentar la importancia que tiene la aprobación de este proyecto.

La diputada Jenny Álvarez dejó en claro que nadie ha dicho que no van aprobar el proyecto, sino que solamente estarían realizando observaciones al mismo.

El señor Fernando Santibáñez expresó que es gratificante saber que a pesar de las diferencias políticas existen consensos en este tipo iniciativas.

Respecto de Petorca, manifestó que es un caso emblemático para Chile, el cual demuestra nuestra incapacidad de prever el futuro. Informó que hay países desarrollados que tienen centros especializados de prospectiva, establecimientos que permanentemente están realizando estudios para saber qué pasará en los temas ambientales, económicos, sociales, entre otros, en los próximos 10 años, con el objeto de ofrecer al Ejecutivo una visión clara de cuáles son las crisis que estarían prontas a suceder. Afirmó que si Chile hubiese contado con dichos centros, no se hubiese producido lo acontecido en Petorca, respecto de la plantación indiscriminada de paltos.

Por otro lado, aclaró que el clima siempre ha sido cíclico y ha tenido variaciones, pero los grandes ciclos toman un tiempo extraordinariamente largo.

Por último, opinó que falta poner énfasis en el concepto de vulnerabilidad, es decir, los usuarios deben ser jerarquizados por la vulnerabilidad del sujeto, la cual está dada principalmente por la zona geográfica en donde vive.

La señora María Loreto Mery insistió en la importancia del instrumento de fomento que es estratégico para la adaptabilidad del sector agrícola al cambio climático, agregando que se debería tener una ley que fuera capaz de integrar cambio climático, territorialidad y gobernanza, siendo ese el concepto de vulnerabilidad que se estaría planteando.

Respecto de los consultores, explicó que en el proyecto de ley está planteada la posibilidad de pagar los estudios una vez que la bonificación es obtenida, opinando que lo anterior es absolutamente indispensable para poder tener una mayor cantidad de consultores, dado que en la actualidad hay que esperar el pago total, siendo que ningún consultor tiene los medios suficientes para hacer eso, menos si se está hablando de proyectos pequeños, donde el pago proporcional es bastante menor.

El asesor del Ministerio de Agricultura Andrés Meneses, manifestó que las comunidades indígenas en la actualidad tienen bastantes instrumentos y facilidades para poder regularizar sus derechos de aprovechamiento de aguas, a través de la reconstitución de los títulos hacia atrás.

Sobre la modificación al Código de Aguas, que se encuentra en tramitación en el Senado, indicó que a pesar de que existen algunos plazos para

solicitar los procedimientos de regularización de aprovechamiento de aguas, afirmó que dichos plazos no se ocuparían respecto de las comunidades indígenas, quedando expresamente excepcionados.

Por otro lado, informó que el proceso del censo agropecuario comenzó el 10 de marzo y esperan que ese procedimiento esté finalizado a mediados de junio, por lo cual, van a contar con ese instrumento adicional para evaluar las distintas políticas y mecanismos de concursabilidad que se vienen implementando a partir de la prórroga de la ley en tramitación.

Por último, esgrimió que el Código de Aguas ya contempla hace mucho tiempo el ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental de todas las obras que aparecen enumeradas en el artículo 294 del Código, entre los cuales encontramos aquellos tranques de agua que posean una capacidad de acumulación superior a los 50.000 metros cúbicos o cuyo muro tenga una altura superior a cinco metros. En consecuencia, dejó en claro que los resguardos ambientales se mantienen en la propuesta de ley.

Finalmente, y respecto de la duración de la ley, aclaró que las disposiciones transitorias del proyecto en tramitación contemplan la posibilidad de que al tercer año de comenzada la prórroga la Dipres pueda establecer una evaluación de impacto respecto de cómo ha estado funcionando este instrumento, puntualizando que dicha evaluación también servirá para analizar cuáles van hacer las distintas refocalizaciones que se puedan hacer, especialmente en el segmento de la pequeña agricultura.

Dejó en claro que la prórroga dura doce años, sin embargo, afirmó que cada año se deberá conversar sobre los recursos y fondos en la respectiva tramitación de la Ley de Presupuestos para el sector público.

13. Consejo de Decanos de las Facultades de Agronomía de las Universidades del Cruch.¹⁷

a) Presidente del Consejo de Decanos de las Facultades de Agronomía de las Universidades del Cruch, Decano Rodrigo Figueroa.

Informó que, a nombre de la agrupación, que representa la opinión conjunta de los decanos de las Facultades de Agronomía respecto de la gestión hídrica y sugerencias con las que pretenden aportar a la discusión, expondrá el profesor Guillermo Donoso.

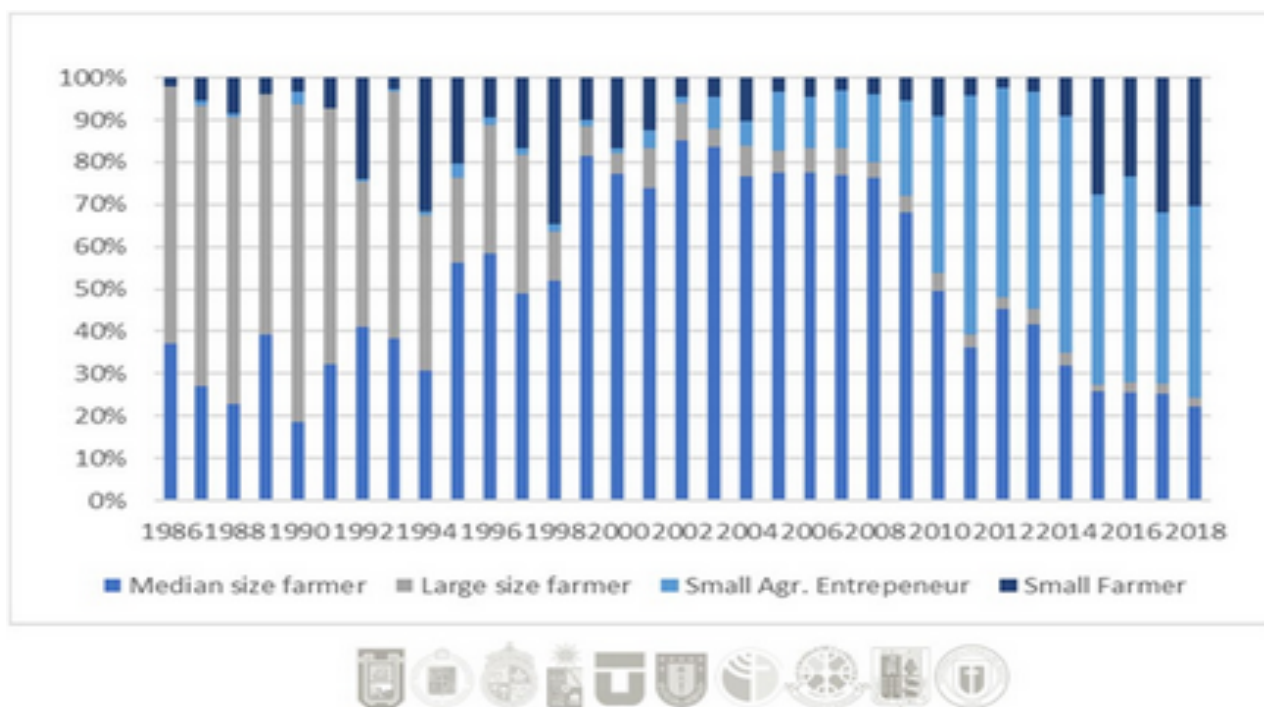
b) Profesor Guillermo Donoso.

Respecto del artículo 1° del proyecto comentó que se menciona como objetivo adicional mejorar la seguridad hídrica y eficiencia, lo cual es importante y necesario, sin embargo, resultaría adecuado definir lo que se entiende por “seguridad hídrica” y por “mejorar eficiencia de riego”. Sugirió utilizar definiciones como las propuestas por organismos como la CEPAL el Global Water Partnership pues son de uso universal.

En cuanto a la participación de los agricultores en los beneficios de la Ley de Riego, compartió el gráfico siguiente que representa la distribución porcentual de la asignación de los subsidios según tipo de agricultor, donde se aprecia que desde el año 2002 en adelante ha existido un aumento significativo en la asignación al pequeño agricultor comercial (identificado como “*Small Agr. Entrepreneur*” en el gráfico, con el color azul más claro) y a los pequeños

¹⁷ Sesión 125ª, celebrada el 13 de abril de 2021.

agricultores (identificado como “*Small Farmer*” en el gráfico, con el color azul más oscuro)¹⁸.



A su vez, señaló la importancia de tener a la vista una estimación del número potencial de predios en las diversas categorías agrícolas, y destacó que uno de los estratos más importantes lo constituyen los pequeños agricultores (multi productores, comerciales y empresariales) con 251.988 predios, pudiendo tener un valor neto de producción entre 0 a 2.400 UF.

| Estrato | Valor neto producción (U.F.) | Menor a 12 HRB | Mayor a 12 HRB | Total Predios | Share |
|---------------------------------------|------------------------------|----------------|----------------|----------------|--------|
| Pequeño multiactiva agrícola | 0-100 | 153.774 | 753 | 154.527 | |
| Pequeño comercial Agrícola | 100-600 | 72.260 | 567 | 74.279 | 94,7% |
| Pequeño empresario Agrícola | 600-2.400 | 18.282 | 3.243 | 23.192 | |
| Total Smallholders | | 244.316 | 7.682 | 251.988 | |
| Small Agricultural Entrepreneur farms | 2.400-25.000 | 3.223 | 9.825 | 13.048 | 5% |
| Mid sized farms | 25.100.000 | 39 | 1.005 | 1.044 | 0,4% |
| Large farms | >100.000 | 7 | 167 | 174 | 0,006% |
| Total | | 247.585 | 18.679 | 266.264 | |

Observó que lo anterior es relevante toda vez que el artículo 1°, acertadamente, focaliza en los pequeños agricultores, sin embargo, surge la duda si lo determinante a tomar en consideración es la superficie del predio o el valor neto de producción, dado que existen predios de pequeños agricultores que tienen un valor neto de producción de 600 a 2400 UF. Explicó que la focalización es un proceso que ya ha ido ocurriendo al destinar concursos específicos para la pequeña agricultura, por ende, lo relevante debiera ser la facturación y no la superficie.

¹⁸ Los pequeños agricultores corresponden a predios de hasta 12 hectáreas, los pequeños comerciales a predios de hasta 40 hectáreas, los medianos entre 40 y 200 hectáreas, y los grandes agricultores a predios sobre 200 hectáreas.

A continuación, estimó muy relevante y necesaria la inclusión del concepto y los concursos para el ahorro de agua con objetivos ambientales, apuntando a la seguridad hídrica, sin embargo, observó que, dado que se cambia el polinomio de cálculo en los concursos específicos, resulta contradictorio incluir el ahorro de agua en un polinomio con aumento de superficie regada. Se preguntó entonces si los proyectos con dicho objetivo van a ser concursables en forma independiente para lograr ese propósito.

Respecto del artículo 2° y las modificaciones que amplían y facilitan el acceso de quienes pueden acogerse a la bonificación, comentó que son positivas, en particular la figura adicional del comodatario y la reducción del plazo en el caso de los contratos de arrendamiento.

En cuanto al artículo 4°, reiteró que la idea de que la ponderación de ahorro de agua debe ser tratada en un concurso específico y observó que incluir necesariamente energía renovable puede ser contradictorio porque no siempre la energía renovable en estos proyectos lleva a ahorros de agua al reducir los costos operacionales.

En lo relativo a la renuncia de agua, precisó que hay una precepción de que puede ser contradictorio al objetivo de ahorrar agua y de seguridad hídrica porque si un agricultor reduce su consumo de agua mediante alguna de estas iniciativas, reduce su vulnerabilidad en épocas de sequía porque va a poder contar con el recurso en esos momentos de escasez, lo que resulta ser un incentivo importante y, por su parte, en épocas altamente estresadas lo que se necesita es dejar de extraer agua para que el acuífero se recupere y si se renuncia o transfiere el derecho asociado a ese ahorro de agua ésta se seguiría usando, no lográndose el propósito. Por ende, si se renuncia al agua no debiera reasignarse pues el espíritu es ahorrar para no usar.

Añadió que el mismo comentario anterior cabe en caso de donación, artículo 5° bis, pues contradice el objetivo de seguridad hídrica.

En otro orden de ideas, destacó como muy relevante el artículo 7° del proyecto y los avances de fondos de construcción, y explicó que la ley actual determina un sistema sin riesgo para el Estado ya que el subsidio se otorga efectivamente después de la verificación, evitando el mal uso de los recursos públicos, pero los pequeños agricultores han tenido dificultades de acceso a capital para poder realizar las obras y, una vez recibidas, recibir su bonificación, situación que ha sido informada por anteriores evaluaciones públicas de la Ley pero no subsanada. Ya que el proyecto de ley establece un sistema que pasa el riesgo al Estado, lo aumenta, sugirió evaluar alternativas intermedias, tales como la constitución de garantías para morigerar aquello.

Luego, respecto de las infracciones que contempla el artículo 13 del proyecto en análisis, señaló que es necesario precisar la forma en que se establecerá a qué corresponde una infracción leve, grave y gravísima, por ejemplo, mediante un reglamento, y agregó que falta explicar por qué se propone la rebaja a las sanciones al consultor a partir de la creación de las categorías de infracción leve, grave y gravísima.

En relación al cambio de denominación propuesto de Secretario Ejecutivo de la CNR a Director Ejecutivo, hizo notar que en el Consejo de Ministros de la CNR justamente su cargo es Secretario Ejecutivo por lo que en caso de verificarse el cambio es necesario dejar claro la permanencia de las funciones de éste.

Finalmente, y dado todo lo expuesto, se pronunció a favor de la prórroga de la presente ley.

El señor Rodrigo Figueroa, Presidente del Consejo de Decanos de las Facultades de Agronomía de las Universidades del Cruch, complementando la exposición anterior, precisó que consideran que el proyecto de ley constituye una muy buena propuesta e instó a que se tomen en consideración las sugerencias planteadas por su predecesor.

14. Ex Coordinador de la Zona Macro Sur de la Comisión Nacional de Riego, don Paulo De La Fuente.¹⁹

Hizo presente que, dada su experiencia, su exposición se centraría en una visión jurídica del funcionamiento de la CNR, con una perspectiva regional.

Dicho eso, estimó acertada la propuesta normativa de la actual administración pues mejora absolutamente las condiciones para la participación de los pequeños agricultores y aumenta la inclusión de organismos intermedios que son básicos para el funcionamiento de la Ley de Riego.

Al respecto, comentó que la inclusión de las Organizaciones de Usuarios de Agua era una necesidad que se venía solicitando hace muchos años, los pequeños agricultores agrupados en dichas organizaciones requerían una incorporación real y eficiente, y el proyecto de ley así lo contempla.

Por su parte, destacó la inclusión de agricultores que son arrendatarios itinerantes y proveedores de agroindustria pues permite abrir el abanico a sectores y agricultores que no pueden postular a los beneficios según la redacción actual.

Concordó con lo expuesto por su predecesor en orden a que falta en el proyecto definir diversos conceptos, y sugirió incorporar aquello en la misma norma que se está proponiendo prorrogar o en el reglamento respectivo.

Respecto del artículo 7° y la posibilidad de pagos parciales proporcionales al avance de la obra, que pretende reducir la dificultad del acceso a financiamiento por parte de los pequeños agricultores y el desincentivo a los consultores que operan con éstos, observó que puede resultar ser un arma de doble filo puesto que lo que justamente hace eficiente la ejecución presupuestaria de la CNR es que el bono se paga una vez que se ejecuta la obra, lo que evita una serie de posibilidades de no ejecución de las obras de riego, drenaje o tecnificación. Propuso que el mismo objetivo se puede lograr mediante convenios que permitan que el bono se pueda endosar en forma más fácil de la que actualmente se le permite a un consultor.

En cuanto a la propuesta de considerar como beneficiarios de la ley a agricultores no Indap, planteó que el proyecto de ley pretende abarcar una población agrícola muy grande, incluso aquellos agricultores que poseen grandes capacidades técnicas y de formación pero que no tienen los medios necesarios para tecnificar su tierra y que, hasta el momento, no podían competir con los agricultores beneficiarios de Indap. Valoró la propuesta y señaló que permitiría beneficiar, por ejemplo, al profesor jubilado de un sector rural, que con 5 o 6 hectáreas de riego y alta calificación, por no tener la actividad agrícola como actividad principal no es considerado beneficiario de Indap y por ende no puede

¹⁹ Ibidem.

acceder hoy a los beneficios de la Ley de Riego para pequeños agricultores ni tampoco competir con medianos y grandes agricultores.

En lo relativo al inciso quinto del artículo 1° propuesto y la bonificación de los gastos de constitución de organizaciones de usuarios de agua e iniciativas que favorezcan la gestión de dichas organizaciones y que tengan impacto en el riego, comentó que dichas organizaciones ya están constituidas, hay muy pocas en vías de constitución, y que la real dificultad que enfrentan las pequeñas organizaciones es que no tienen administración, poseen escasa formación y sus derechos de aprovechamiento de agua tienen un bajo porcentaje de regularización. Así, la rebaja en el porcentaje de miembros Indap requerido va a permitir que puedan acceder a mayor bonificación, tal y como adecuadamente se propone en el proyecto.

Respecto al inciso sexto del artículo 1° y la bonificación de inversiones que consideren objetivos ambientales, acotó que más que permitir una eficiente aplicación de ley, se entorpece por la intervención de diversos ministerios y por la indeterminación de plazos para aquella intervención. Sugirió al menos determinar esto último en la ley o el reglamento para propender a la eficiencia.

En cuanto a la reducción de los plazos de duración de los contratos de arrendamiento, usufructo u otro a dos años, señaló que constituía un peligro para el funcionamiento eficiente de los recursos de la ley puesto que el plazo requerido para que el beneficiario mantenga las obras o equipos en su poder es de 10 años.

Destacó que se incluya la posibilidad de llamar a programas o concursos con condiciones especiales en caso de emergencias o catástrofes puesto que constituye una herramienta potente que se entreguen las facultades directamente al Director Ejecutivo de la CNR para hacerlo, sin embargo, acto seguido, se establece que las medidas tomadas deben ser ratificadas por el Consejo de Ministros de la CNR, lo que nuevamente representa un retroceso.

Valoró, por su parte, que el artículo 5° incorporó como variable para los concursos el ahorro de agua transferido y discrepó de su predecesor estimando dicha modificación como elemental y excelente incentivo que se adapta al cambio climático, sin perjuicio de que podría generar un desincentivo en cuanto el agricultor que ahorra agua lo hace con miras a aumentar su productividad.

Finalmente, añadió que la Ley de Riego debe adaptarse para obtener un rendimiento más eficiente y tener la autonomía que le permita una efectiva operatividad al Director Ejecutivo, y no generar mecanismos burocráticos o que entreguen más facultades al Consejo de Ministros de la CNR e instó a que se le entreguen facultades directamente al Director Ejecutivo de modo que no tengan que ser delegadas por el Consejo de Ministros, órgano político que no debe determinar lo que un organismo técnico debe realizar, propendiendo en el mejor escenario a la creación de un Servicio Nacional de Riego y no una comisión especial que se perpetua en el tiempo y que debe ser renovada cada ciertos años bajo riesgo de desaparecer. Hay que tener en vista también al menos una modificación a la institucionalidad de la CNR y no solo a la Ley de Riego.

La **diputada Emilia Nuyado** consultó a los expositores si analizaron la posibilidad de contemplar un concurso o programas exclusivos para los pueblos indígenas o un departamento dentro de la CNR a cargo de ello.

Por su parte, y dada la dificultad de la pequeña agricultura familiar campesina de acceder a consultores, preguntó si existe alguna forma de incentivar la participación de éstos.

También pidió que analizaran la posibilidad de establecer mayor cantidad de superficie regada y preguntó al señor de la Fuente si durante su período como Coordinador de la Zona Macro Sur de la CNR, entre 2014 y 2018, tuvo la oportunidad de ejecutar obras en la pequeña agricultura y en pueblos indígenas y qué recomendaciones podría hacer para que la Ley de riego no los excluya.

La **diputada Patricia Rubio** preguntó al señor De La Fuente de qué manera la descentralización podría llegar de una mejor forma a los pequeños agricultores y, en concreto, qué solución vislumbra para los regantes de Los Blancos que quedaron sin agua y la problemática del Canal Laja-Diguillín que durante tanto tiempo ha apoyado al agricultor grande.

Consultó además si es apropiada una prórroga de la ley por un plazo tan extenso como los 12 años propuestos.

La **diputada Jenny Álvarez** pidió al Ejecutivo que se pronuncie respecto de lo planteado por los expositores de modo que sus sugerencias sean incorporadas como aportes en la tramitación del proyecto por parte del Ejecutivo mismo y no solo mediante indicaciones de los parlamentarios.

Respecto de la consulta de la diputada Nuyado, el **señor De La Fuente** comentó que durante el período en que ejerció como director de la macro zona sur le correspondió abarcar desde la Región del Maule hasta la de Magallanes y se creó de modo excepcional una oficina regional para la Araucanía, que persiste hasta hoy, dado el sinnúmero de pequeños agricultores indígenas que estaban abandonados y se ha ido haciendo un trabajo de fortalecimiento y capacitación a los agricultores y a las organizaciones de usuarios. Preciso que, además, la Ley de Riego contempla concursos especiales para agricultores indígenas y en la propuesta de modificación también están incorporados los pueblos originarios ya que a través de la Conadi se certificará la tenencia de la tierra u otro mecanismo más allá de la propiedad, sin embargo, hizo notar que la CNR cuenta con escaso personal, lo que dificulta abarcar toda la problemática de riego a nivel nacional.

Respecto de la situación de Ñuble, y aquellos que han accedido a derechos de aprovechamiento de aguas y los que no, señaló que dependía en la actualidad del Ministerio de Obras Públicas que es quien administra las obras civiles mediante la Dirección de Obras Hidráulicas. En ese contexto, la CNR ejerce una función de capacitación en riego y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, y recordó que el sistema Laja-Diguillín es uno de los sistemas más eficientes en términos de organización. Comentó que lo que se está haciendo es un trabajo de levantamiento de los requerimientos que se necesitan en el territorio y análisis de la solución que se le puede ir dando en la medida de lo posible, en un trabajo conjunto, como Estado.

El **Secretario Ejecutivo de la CNR**, agradeció las exposiciones de los invitados y, respecto de las inquietudes que surgieron, convino en que la Ley de Riego carece de definiciones y estimó que no habría inconveniente en incorporarlas, sobre todo si provienen de organismos como la Cepal o el Global Water Partnership, lo que permitiría alcanzar un rápido consenso y evitaría interacciones poco oficiosas con otras reparticiones públicas, tal como lo señala el señor de la Fuente.

Respecto del ahorro de agua comentó que existen diversas visiones y, en particular respecto de lo expuesto por los decanos, explicó que lo que se pretende es incentivar el ahorro individual y devolver agua para el resto de los usuarios.

En cuanto al pago por avance, precisó que en la actualidad el instrumento tiene un muy bajo riesgo fiscal, es decir, el Estado no arriesga porque si la obra queda inconclusa no se paga, pero a pesar de que ello es favorable a la CNR, vale la pena hacer el gesto para la pequeña agricultura en orden a adelantar parte del pago, pero no como un anticipo sino que como pago parcial, es decir, un pago contra el cumplimiento de un hito pre definido, lo que si bien acarrea un costo administrativo, genera un beneficio financiero mayor al pequeño agricultor y merece la pena innovar en ese sentido.

En lo relativo a las emergencias y la participación del Consejo de Ministros de la CNR, coincidió en que el objetivo de la modificación es que se pueda reaccionar rápidamente en el territorio y no como en la actualidad en que la única herramienta de la CNR es hacer un concurso igual a cualquier otro.

En lo referente a los concursos para pueblos originarios explicó que la CNR ya tiene concursos exclusivos para pueblos originarios, y para este año existen al menos 2.500 millones de pesos para dichos concursos. Recordó que durante la administración anterior incluso hubo concursos en Rapa Nui, con el costo administrativo que ello significa.

Hizo hincapié en que entienden el trato diferenciado que se debe dar a los pueblos originarios y ello ya está presente, lo mismo que respecto de la pequeña agricultura puesto que también ya existen concursos y programas especiales para este segmento que incluso relajan algunas exigencias que impone la ley.

Observó que lo que se lleva a cabo en ambos aspectos puede no ser suficiente pero sí demuestra una voluntad que se ha mantenido a través de distintas administraciones.

Respecto del tema de Los Blancos acotó que, tal como el señor de la Fuente explicó, el asunto es resorte de la Dirección de Obras Hidráulicas, pero, de todos modos, durante el último tiempo han llevado a cabo algunos concursos especiales para Los Blancos, a través de fondos del gobierno regional, y se ha dado un espacio que antes no existía.

Finalmente, coincidió con el señor de la Fuente en que la Ley de Riego y la CNR en su institucionalidad están íntimamente ligados, pero por ahora el proyecto se enfoca en la prórroga de la de la ley. Convino en la necesidad de contar con un Servicio Nacional de Riego que cuente con otras facultades, sobre todo en el área de capacitación y estadística y no solo de fomento.

El **diputado Ramón Barros** agradeció las exposiciones y, en particular, el cuadro que revela que al año 2018 son prácticamente nulos los aportes a grandes empresas.

Destacó también como aporte la idea de no reasignar las aguas en caso de renuncia, sobre todo teniendo presente la situación vivida en zonas como Petorca luego de las asignaciones de aguas provisionales e instó a buscar una solución a la dificultad de acceso al financiamiento para los pequeños agricultores.

Preguntó a los invitados si era apropiado esperar el censo agrícola, puesto que hay diputados que estiman que la ley debiera prorrogarse solo por dos años.

El **profesor Guillermo Donoso** planteó que dada la importancia que ha tenido la Ley de Riego en el desarrollo de la agricultura de riego, más que duplicando la eficiencia de riego promedio a nivel país, sería conveniente la prórroga a doce años con una revisión en base a la información del censo, y ello porque el largo plazo permite el desarrollo de concursos y visiones de largo alcance que un periodo corto no admite.

El señor **Andrés Meneses, asesor del Ministerio de Agricultura**, respecto de la necesidad de contar con un censo, observó que el proceso del censo agrícola comenzó en marzo y estará concluido a mediados de junio, por lo que una vez que este proyecto llegue a ser ley se contará con un muy buen instrumento anexo ahora poder gestionarla.

15. Presidenta del Consejo Regional Campesino de Coquimbo, señora Leticia Ramírez.²⁰

En primer término, mencionó que el Consejo Regional Campesino de la Región de Coquimbo viene de 1996 con el nacimiento de los consejos de desarrollo local a través de un convenio entre las municipalidades rurales de la Región de Coquimbo y el Programa de Desarrollo Rural de Comunidades Campesinas y pequeños productores (Prodecop) del (Indap).

Comentó que los principales hitos de este proceso son los siguientes: En 2004 se conformó el Consejo Regional Campesino con dirigentes de los CDL y las principales organizaciones sociales de la ruralidad regional; el 2005 el Consejo Regional Campesino hace público el documento contenido para una política de desarrollo rural y campesina para la Región de Coquimbo; el 2008 se constituye la mesa regional de desarrollo rural, integrada por el gobierno regional, la Asociación de Municipalidades Rurales del norte chico (AMRCH) y el Consejo Regional Campesino, para la definición de políticas y estrategias de desarrollo rural; el 2011, en mayo específicamente, informó que una comisión de la Asociación de Municipalidades Rurales del norte chico elabora la propuesta de Política de Desarrollo Rural. A su vez, en julio la propuesta es aprobada y pasa a ser parte de la planificación oficial del gobierno regional. Afirmó que dicha política alude al desarrollo económico, medios ambientales, recursos naturales, infraestructura básica y productiva, servicios que serían fundamentales en protección, salud y vivienda.

Explicó que la Región ha experimentado un sostenido deterioro y degradación de los suelos y sus bienes naturales vegetales, principalmente debido a la acción humana y el fenómeno del cambio climático, precisando que un 96% de la región, se encuentra en condición de riesgo de desertificación grave, fenómeno que afecta a 7 de cada 10 habitantes.

Por otro lado, esgrimió que en la normativa se debe considerar que los usuarios de aguas no solo corresponden a aquellos que se clasifican como “emprendedores” por parte de INDAP, sino que, además, existe una alta predominancia en la cantidad de agricultores de “subsistencia” de autoconsumo, por lo que, en la actualidad, solo aquellos que en la primera categoría son quienes pueden acceder a los incentivos de la Ley N°18.450. Con esto, opinó que el aseguramiento de la permanencia de los agricultores de los sectores rurales, debiesen tener seguridad de riego o abastecimiento eficiente, toda vez que no es lo mismo regar con 0,5 l/s a tendido o por inundación con riesgo de disponibilidad

²⁰ Sesión 126ª, celebrada el 20 de abril de 2021.

estival, a utilizar un sistema de riego tecnificado calculado con abastecimiento hídrico crítico.

Por último, expresó que la Región de Coquimbo, destaca por exhibir un particular régimen de propiedad de la tierra, que se remonta a la época de la colonia, representado por las Comunidades Agrícolas (CCAA), las cuales son consideradas como el único sector campesino mestizo de tenencia comunitaria de la tierra en el país y representan el 95% de todas las comunidades agrícolas que existen en Chile.

16. Secretaria del Consejo Regional Campesino de Coquimbo, señora Consuelo Infante.²¹

Hizo alusión a los principales problemas que detentaría la ley, mencionando los siguientes:

1. Enfoque productivista que ha secado los campos y despreciado los saberes campesinos.

2. Impone la competencia, bajo parámetros discriminatorios, como mecanismo para acceder a la satisfacción de derechos básicos, como el derecho a comer, al agua, a la autodeterminación, a la propia cultura, a la soberanía, la salud y al medio ambiente libre de contaminación (tamaño, aporte propio, papeles en regla, producir para el mercado).

3. Promueve la concentración del agua, la tierra y la adjudicación de obras, permitiendo que se beneficie a los grandes.

4. No escucha las leyes de la naturaleza, solo las del mercado, puntualizando que en Limarí ha llovido un 40% menos y se ha duplicado la expansión de la agroindustria contra flora nativa.

5. Impone la mega escala inviabilizando la forma de vida local, siendo necesario considerar el impacto sinérgico de todas las obras que se subsidian en los territorios y la expansión promovida por ellas.

6. Falta de transparencia sobre el balance hídrico, el estado de los acuíferos, el impacto de la deforestación en la disponibilidad de las aguas, la erosión de los suelos y las medidas concretas para la adaptación al cambio climático.

7. Falta de democracia. Opinó que las decisiones se imponen mediante el mecanismo de una acción, un voto, lo que enmascara el beneficio buscado por el regante mayoritario, como un beneficio colectivo, siendo que las comunidades campesinas hace años que piden otros modos de mejoramiento de conducción, pero simplemente no son escuchadas.

8. Las acciones de agua superficiales pierden su valor, por lo que los campesinos no pueden producir y terminan apatronándose o migrando.

9. Desconoce el rol del campesinado en la protección del territorio, la preservación de la semilla y la biodiversidad, la transmisión del saber local, el cuidado del patrimonio cultural, medicinal, laboral, económico y alimentario y, la reparación ecosistémica.

10. Afirmó que recuperar los territorios de la devastación que ha provocado el sistema industrial de producción de alimentos para la exportación, requiere muchas obras de pequeña escala, hechas por quienes conocen el territorio,

²¹ Ibidem.

puntualizando que es urgente que los campesinos se mantengan en el territorio y lo reparen. Esbozó que para lo anterior se necesita que se deje de arrasar con lo que queda y se invierta en infraestructura de reparación.

11. Manifestó que la ley discrimina no solo al campesino, sino también a las mujeres, ya que no tiene ningún enfoque de género. Asimismo, los pequeños agricultores que quieren insertarse en el enfoque productivista no pueden porque los fondos son mínimos en relación con la mega agricultura.

Por último, se refirió a las propuestas que poseen, indicando las siguientes:

1. Estimó necesario comprender que ya no es viable tener un enfoque productivista, por lo que urge incluir como beneficiario de la ley N°18.450, al "campesino", siguiendo lo establecido en el artículo 13 de la Ley de INDAP.

Artículo 13°.- Para los efectos de la acción del Instituto serán aplicables las siguientes definiciones: "Campesino: La persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola, y las personas que integran su familia." Ley 18.910

Declaró que la definición anterior coincide con lo que establece la ONU: *"Se entiende por campesino toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra".*

Sostuvo que a este eventual beneficiario le corresponderá la adjudicación de obras de pequeña infraestructura, sin pasar por concurso, sino por el solo mérito de la necesidad de la obra, evidenciado en visita a terreno, cautelándose que el beneficiario aporte con mano de obra, y teniendo especial valor en las obras que sean comunitarias.

2. Acotó que la vigencia de la actual normativa no puede ser mayor a tres años, dado el contexto de trastorno climático y el proceso constituyente en curso, siendo necesario contar con datos respecto al balance hídrico de las cuencas antes de seguir financiando obras.

3. Sostuvo que toda obra que apunte a fortalecer la disposición de alimentos sanos, sin agrotóxicos, para el consumo local, debe ser promovida por esta ley, para el caso de quienes sí deben acceder a sus beneficios a través de concurso, cautelando que se eliminen las barreras a los pequeños productores, se otorgue puntaje por riego básico y no ponderado y se exija que un porcentaje del agua ahorrado con las obras de riego se devuelva al ecosistema, penándose la expansión. Agregó que los titulares no pueden acceder a bonificación dos años seguidos, por lo que sería recomendable usar los mismos criterios de otras reparticiones públicas, fijando una bonificación por cada 5 años, por ejemplo, para permitir que haya más acceso a los beneficios.

4. Señaló que quien pretenda tergiversar el espíritu de la ley haciendo uso de resquicios como el multi RUT, debe quedar inhabilitado para una nueva adjudicación de recursos.

5. Argumentó que no se pueden hacer obras sin acreditar el agua que se dispone, sin que para ello valgan los certificados emitidos por las comunidades hoy manipuladas por los grandes accionistas, sino que las copias de los estatutos o la inscripción de las aguas en el conservador de bienes raíces respectivo.

6. Indicó que la extracción, acumulación, energización y distribución no debe generar efectos negativos en terceros. Ejemplo de ello, refiere a la extracción y/o profundización de un punto de captación en época crítica que afecte la capacidad de puntos aledaños o aguas abajo. Informó que actualmente no existe una carta hidrológica actualizada que permita identificar las napas subterráneas interconectadas, por lo que la seguridad de afectación se limita, siendo un producto base que debe considerar la CNR es la elaboración de estudio de los acuíferos en disponibilidad a nivel regional y localizado.

7. Estimó necesario poner énfasis en los proyectos comunitarios del secano, teniendo en cuenta y reconociendo los derechos de aguas históricos y/o regularizados y la tenencia comunitaria de la tierra. Asimismo, consideró relevante aumentar la valorización en proyectos que fomenten la conservación productiva y medioambiental de forma asociada.

Finalmente, consideró importante imponer sanciones administrativas frente a infracciones de consultores, sancionando el engaño, la desinformación, el abandono de obras y la obra incompleta o inutilizable, estableciéndose desde multas hasta inhabilidad.

17. Presidenta Coordinadora Ambiental Valles en Movimiento Monte Patria, Región Coquimbo, señora Bárbara Salinas.²²

En primer término, afirmó que, según los análisis de la Comisión Nacional de Riego, los grupos más vulnerables a las posibles amenazas del cambio climático serían los agricultores pertenecientes al secano interior y costero, desde la Región de Valparaíso a la Región del Biobío. Acotó que la amenaza transversal principal para estos grupos tiene que ver con los recursos hídricos, su disponibilidad y el grado de eficiencia en su uso y manejo.

Respecto al cambio climático, señaló que en la Región de Coquimbo la expansión de los monocultivos agrícolas implica la tala de especies nativas, destrucción de hábitat y exposición de ecosistemas y ocupación de agro tóxicos que son utilizados de manera constante durante el año y de manera creciente en el tiempo. En síntesis, señaló que existe un remplazo de la flora nativa por cultivos industriales.

Afirmó que la expansión de los cultivos industriales se produce gracias a la bonificación que otorga la ley N° 18.450, cuyo objetivo es aumentar la superficie plantada, puntualizando que de las veinte empresas que han talado bosque nativo entre el 2008 y 2020, doce han recibido cuantiosos subsidios por parte de la Comisión Nacional de Riego.

Por otro lado, dejó en claro que aún no se encuentran listos los estudios relativos a la disponibilidad hídrica de cada cuenca, indicando que en general los datos recopilados por los organismos públicos se encuentran parcelados y aislados. Al respecto, opinó que sería interesante que la Ley de Riego se encuentra inmersa dentro de un plan de manejo integrado de cuencas.

A mayor abundamiento, declaró que existen impactos cualitativos y cuantitativos respecto de las obras de riego sobre las aguas

²² Sesión 126ª, celebrada el 20 de abril de 2021.

subterráneas, por ejemplo, en la salinización de las aguas y la disminución del nivel freático. Destacó otro impacto de las obras de riego debido a la impermeabilización es el desbalance hídrico en la recarga de los acuíferos, ya que la demanda es mayor que la disponibilidad de aguas en las cuencas, como también, la tala de especies nativas y erosión de suelos y cultivos de ladera.

Por otro lado, se refirió a la disponibilidad hídrica del río mostazal en la comuna de Monte Patria, provincia de Limarí, señalando que dicho afluente se encuentra totalmente seco en la actualidad, agregando que ese sería el contexto de los cauces en la zona.

Por último, realizó algunas propuestas o sugerencias a la Comisión, mencionando las siguientes:

1. Planear estratégicamente el desempeño de la agricultura en el largo plazo con fines de alcanzar la sostenibilidad ambiental para asegurar el desarrollo de la actividad económica en el tiempo, considerando un escenario de adaptación al cambio climático con criterio de regeneración de las cuencas. Esto en concordancia con y para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

2. Cuantificar y cualificar los impactos negativos -sinérgicos- de las obras de riego en las cuencas del país.

3. Otorgar puntaje al tipo de cultivo y la forma de agricultura que se realiza, privilegiando a quienes con su técnica potencien suelos fortalecidos y capaces de retener la humedad. Incorporar el concepto de agricultura regenerativa.

4. Que los estudios y planes de manejo generados por la CNR y DGA estén en un constante proceso de construcción conjunta con las comunidades que habitan los *cluster* de bonificación.

5. Potenciar la agricultura de pequeña escala y, para el consumo local sin requerimiento de concursos.

6. Que no se otorguen bonificaciones a proyectos de especies exóticas que ocasionen deterioro o degradación del suelo, tampoco a quienes hayan incurrido en prácticas de robo de aguas, o adulteración de su condición de propietario con múltiples roles y personalidades jurídicas.

7. Que los titulares no pueden acceder a la bonificación dos años seguidos, opinado que sería recomendable usar los mismos criterios de otras reparticiones públicas, fijando una bonificación por cada 5 años, por ejemplo, para permitir que haya más acceso a los beneficios.

8. Énfasis en proyectos comunitarios en el secano, teniendo en cuenta y reconociendo los derechos de aguas históricas y la tenencia comunitaria de la tierra.

9. Aumentar la valorización en proyectos que fomenten la conservación productiva y medioambiental de forma asociada (donde ambas se vean beneficiadas).

10. Precisión de rango de sanciones administrativas frente a infracciones de consultores, sancionando el engaño, la desinformación, el abandono de obras, la obra incompleta o inutilizable, estableciéndose desde multas hasta inhabilidad.

11. Incorporar mecanismos de recuperación ambiental de las cuencas en el largo plazo.

12. Determinar medidas de mitigación de los daños ambientales de cualquier obra de riego y drenaje, por ejemplo, el riego de vegetación nativa, abrevaderos, etc.

13. Que sea obligatorio devolver entre un 25% y un 100% del ahorro de agua por eficiencia del sistema de riego bonificado, al sistema hídrico natural. Asimismo, comentó que, en caso de renuncia de DAA ante la DGA, estas aguas deberían ser utilizadas solamente para fines de consumo humano o regeneración del ecosistema y no para la expansión de cultivos.

14. Detener el sobre uso del agua, es decir, que no se bonifique la expansión de cultivos en contexto de sequía.

Finalmente, consideró importante solicitar que la ley se prorrogue por un máximo de 3 años y no de 12 años como contempla el proyecto de ley del Gobierno, dado que en el contexto de extrema escasez hídrica se requiere de evaluación constante del clima, toda vez que el avance del desierto y los cambios más acelerados hacen necesario no dejar pasar más de una década sin evaluar los impactos de la aplicación de esta ley.

18. Representante del Consejo Regional Campesino de Coquimbo, don Aníbal Carmona.²³

En términos generales, manifestó que el financiamiento que se entrega a través de la Ley de Riego, si bien genera el cumplimiento del objetivo de aumentar la superficie de riego, otorgar dinamismo y fortalecer ciertas economías, también estaría generando una serie de impactos ambientales, sociales y económicos que podrían traer consecuencias negativas en unas décadas más.

Por otro lado, afirmó que la prórroga de la Ley de Riego no puede ser por 12 años, sino que debe ser efectuada por un tiempo menor, teniendo en cuenta el contexto actual de sequía que vive el país, especialmente en la Región de Coquimbo. Asimismo, esbozó que no se estaría dando cumplimiento en el proyecto de ley del Gobierno a los objetivos de desarrollo sustentable suscritos por Chile a través de tratados Internacionales.

Informó que, en la comuna de Monte Patria, en la última década, han perdido el 20% de la población por migración, detallando que un 80% de esas personas respaldan su decisión de traslado por motivos de falta del recurso hídrico para desarrollar sus mecanismos de subsistencia.

Finalmente, explicó que no se encuentran en contra de la prórroga de ley, sino que solamente desean visibilizar ciertas consideraciones que no se estarían tomando en cuenta y, por lo tanto, su tramitación no debiese avanzar tan rápido.

19. Representante de la Mesa de Turismo de la comuna de Monte Patria, señor Nelson Veas.²⁴

Expresó que la ley N°18.450 es un instrumento de fomento que puede bonificar la construcción de una obra de riego y/o drenaje, que tiene

²³ Ibidem

²⁴ Ibidem.

como objetivo disminuir la desigualdad en el sector rural, ya que gran parte de los recursos se destina hacia la pequeña agricultura.

Respecto de si este instrumento ha logrado disminuir la desigualdad en el sector rural, se remitió a los datos del censo 2017, especialmente los relativos a la población, educación, vivienda, hogar y empleos en la comuna de Monte Patria. Al respecto, comentó que todas las personas jefes de hogar, en promedio, no alcanzan a cursar octavo básico, a su vez, solamente uno de cada diez niños logran ingresar a la educación superior y, por otro lado, solamente un 52% de la población declara trabajar.

A mayor abundamiento, según su percepción de la realidad, en la comuna de Monte Patria la mayoría de los adultos mayores recibe la pensión solidaria del Gobierno y, además, la pobreza de la comuna según datos al año 2017, fue de un 21,4%, es decir, una de las más pobres de Arica a Valparaíso.

Explicó que por lo anterior y otros aspectos, la Ley de Riego no logro cumplir su objetivo de disminuir la desigualdad de las familias campesinas, toda vez que los responsables de cautelar el buen uso de los recursos, su seguimiento y el impacto de los mismos en la calidad de vida de la gente, simplemente no hicieron la pega.

Reafirmando la idea anterior y respecto de las características de los valles transversales de la comuna, mencionó que existe una disminución de las precipitaciones, con un promedio estimado para los últimos 10 años de 80 mm anuales; una pérdida de flora nativa y autóctona debido a la tala indiscriminada e incendios ocurridos y el aumento preocupante de la desertificación. Asimismo, informó que, desde noviembre, 4 de los 5 ríos están secos en su trayecto al embalse La Paloma.

En síntesis, dejó en claro que sin ríos corrientes no hay turismo, siendo que este rubro en la actualidad es la actividad económica que entrega mayor valor agregado a la economía de la comuna de Monte Patria, por la creación fuentes laborales, en áreas como transportes, gastronomía, servicios de entretenimiento, equipos de mantención e impulso a emprendedores.

Asimismo, expresó que, con la tecnología actual, existe la oportunidad de recuperar las aguas grises y negras en los proyectos. A su vez, indicó que es muy importante proteger la flora nativa y autóctona ya que este recurso pasa a formar parte de un insumo más en la generación de flujos.

Por último, expresó que el turismo es un motor de desarrollo más justo, equitativo y con oportunidades para todos, siendo una actividad que requiere de permanente capacitación de sus trabajadores y emprendedores, siendo el rubro que está haciendo un aporte al cambio climático con la utilización de energía solar y recuperación de desechos.

Finalmente, sostuvo que el turismo rural es en definitiva la única actividad viable para mantener la sustentabilidad de los valles transversales unos 20 a 30 años más, manteniendo los atractivos naturales que hoy están quedando.

20. Representante Canal Arenalito y Canal Maqui Alto del Río Mostazal, al Interior de Ovalle, don Luis Salas.²⁵

²⁵ Sesión 128ª, celebrada el 27 de abril de 2021.

En primer término, señaló que es un pequeño agricultor del río Mostazal de la comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, representante legal de 2 comunidades de Agua, Canal Arenalito y Canal Maqui Alto.

Expuso sobre su experiencia como pequeño agricultor y regante del valle, señalando que han tenido que enfrentar la mega sequía que ha afectado a la región y al río Mostazal.

Informó que desde el año 2005 en adelante fue elegido como representante del Canal Arenalito, donde han venido postulando a la Ley N° 18.450, lo que les ha permitido mejorar la conducción del agua en 6 km, aproximadamente, de revestimiento, teniendo en un principio 120 litros por segundo en su caudal máximo en la boca toma entregados por la Junta de Vigilancia del río, llegando al primer regante con solo 20 litros por segundo. En la actualidad, gracias a la ley, pueden entregar 110 litros por segundo al primer regante, quedando un tramo por mejorar para llegar con el 100% al último regante.

Agregó que como comunidad y de la mano con el consultor están analizando la posibilidad de postular a una nueva etapa y así estar preparado para enfrentar de mejor forma la sequía que llegó para quedarse. Está convencido de que sin el esfuerzo económico que hicieron como comunidad más el tremendo apoyo de la Ley N° 18.450, hoy en día estuviera prácticamente una gran parte del Valle Mostazal, totalmente seco.

Explicó que en la reformulación de esta ley se debería fortalecer el mejoramiento en la conducción del agua, en aquellas comunidades que tienen más pérdida y que se incorpore como variable de mayor puntaje en como minimizamos las pérdidas, toda vez que eso también es ahorro de agua. A su vez, consultó de qué forma se garantiza a aquellas comunidades compuestas por modestas familias campesinas el poder acceder a los recursos del Estado sin tener que endeudarse más del poco dinero que le dan sus productos agrícolas, con el objeto de esto tenga más un enfoque social y no expansivo, porque el pequeño agricultor siempre va a mantener lo que tiene y no estaría pensando en aumentar su superficie cultivada, teniendo presente el contexto del cambio climático.

Hizo presente, que en el concurso GORE 2019 para comunidades de aguas en el mejoramiento de la conducción, de esta misma se bonificaron alrededor de 59 proyectos de comunidades con un valor aproximadamente de 1.387 millones y las necesidades que tenían como comunidades en este beneficio era un valor solicitado de 3.285 millones quedando los proyectos admitidos no seleccionados por un valor de 1.898 millones aproximadamente. Declaró que lo anterior demuestra claramente las necesidades que detentan las comunidades en mejorar la conducción para una mayor eficiencia del recurso hídrico, opinando que los pequeños agricultores están convencidos que para enfrentar de mejor manera la sequía y el cambio climático, se necesita optimizar la conducción del agua y su almacenamiento en estanques intraprediales, ya que sin los recursos que proporciona esta ley, para los pequeños agricultores sería insostenible la permanencia en sus territorios.

Manifestó que en el río Mostazal el 95% de los usuarios del agua o agricultores son pequeños y el restante son medianos, sin existir grandes agricultores, agregando que todos los que viven de la agricultura tienen la necesidad de que esta ley permanezca en el tiempo y se inyecten más recursos para mejorar la conducción del agua en los canales que fueron creados por nuestros antepasados hace más de 100 años para el consumo humano y regadío. Ahora bien, estimó que para hablar de territorio se debe haber nacido y permanecer allí, para saber lo que es andar con una pala al hombro a las 2-3 de la madrugada encaminando el agua para poder regar las plantas.

Lamentó que un tema tan sensible como lo es la sequía se mal utilice para fines políticos y de sus propias candidaturas, a constituyente o concejal, por sobre las necesidades de los agricultores, engañando a la opinión pública y autoridades, ya que son ellos mismos quien lideran las protestas y manifestaciones por el agua, puntualizando que no piensa que eso este mal pero la gran mayoría de los agricultores nacidos y criados en el campo están acostumbrados al dialogo y con respeto no quieren que se instale la fuerza ni la violencia, por sobre el respeto y el dialogo que nos ha llevado a tener una muy buena convivencia entre vecinos a lo largo del río Mostazal.

Por último, hizo un llamado a los parlamentarios del distrito y de la región a reunirse con los verdaderos involucrados con la ley de riego, quienes son los que viven de la agricultura y no como lo han hecho algunos reuniéndose con otras organizaciones de otros rubros.

21. Asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, don Eduardo Baeza.²⁶

Expuso en base a una presentación²⁷ que dejó a disposición de la Comisión, denominada “Contenidos, Alcances y Presupuesto para Aplicación de la Ley N°18.450 (Ley de Riego)”.

En primer término, mencionó que los objetivos de la ley son bonificar la ejecución de proyectos de riego y drenaje para incrementar la superficie regada del país y mejorar eficiencia de riego; mejorar el abastecimiento de agua en áreas de riego deficitarias; incentivar un uso más eficiente del agua e incorporar nuevos suelos a la explotación agropecuaria, debido a los problemas de drenaje, secanos, pendientes, etc.

Respecto a las principales modificaciones que ha tenido esta ley en el tiempo, mencionó la Ley N°20.401 (2009) que prorrogó su vigencia hasta inicios de diciembre del año 2021 y, la Ley N° 20.705 (2013) que incluyó como beneficiarios a quienes realicen estudios, construyan o rehabiliten obras de riego o drenaje, así como proyectos integrales de riego o drenaje que incorporen el concepto de uso multipropósito. Además, se aumentaron los topes de los costos de los proyectos a fin de incentivar la asociación de los productores.

Sobre quién puede postular y que es lo que bonifica la ley, expresó lo siguiente:

1. Postulantes: Afirmó que toda persona natural o jurídica que explote un predio agrícola, o sea su objetivo explotarlo, con un tope de hasta 50.000 UF, denominados proyectos intraprediales. Agregó que también existen las Organizaciones de Usuarios de Agua y las Comunidades de Agua y de Obras de Drenaje, donde los montos de los proyectos fluctúan entre 50.000 a 250.000 UF.

2. Ítemes bonificables: Se consideran los estudios previos, construcción y/o rehabilitación de obras de riego o drenaje y también obras complementarias, tales como la generación de energía eléctrica, agua potable, infiltración de acuíferos, entre otras. Además, acotó que se bonifican inversiones en equipos y elementos de riego mecánico o de generación, por lo que en general, afirmó que toda obra de riego o para otros usos, asociados directamente a las obras, se encuentran bonificadas por esta ley.

²⁶ Sesión 128ª, celebrada el 27 de abril de 2021.

²⁷ <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmID=1703> (Sesión 128)

Respecto a las bonificaciones y montos por cada tipo de beneficiario de la Ley N° 18.450, señaló que en la primera columna del cuadro se encuentra el tipo de beneficiario, en la segunda la bonificación máxima de los proyectos y, en la tercera el tope o costo del proyecto en UF.

Expresó que haciendo un análisis global de lo que se ha entregado en los últimos 10 años, indicó que el tramo que se ha llevado más del 50% de los montos bonificados es el tramo de organizaciones de usuarios de agua, en el cual se bonifica hasta el 90%, es decir, aquellos que tienen al menos un 70% de agricultores de grupo a y b y se encuentran hasta las 40 hectáreas de riego básico.

| Tipo de beneficiario | Bonificación máxima (%) | Tope (UF)* |
|---|---|------------|
| Pequeños productores agrícolas (INDAP). (a) | 90 | 50.000 |
| Postulantes con superficie de riego ≤ 40 ha riego ponderado. (b) | 80 | 50.000 |
| Postulantes con superficie de riego > 40 ha riego ponderado. | 70 | 50.000 |
| Agricultores con más de 200 ha ponderadas (Concursos Especiales CNR (Comisión Nacional de Riego); hasta 2% presupuesto bonificaciones). | 70 | 50.000 |
| OUA (Organización usuarios de agua) y comunidades no organizadas de agua y obras de drenaje. | 90 (con al menos 70% de agricultores de grupos (a) y (b). 80 (menos del 70% de dichos grupos). | 250.000 |
| Programas Especiales CNR para grupos (a) y (b). | 80 - 90 | 400 |

*Proyectos hasta 30.000 UF acceden a bonificación máxima y beneficiarios no pagan inspección y recepción de obras.

22. Asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, don Paco González.²⁸

Explicó el resumen a nivel nacional de los proyectos bonificados por la ley, entre los años 2010-2020. En el periodo de estudio se realizaron 14.686 proyectos los cuales tienen un total de beneficiarios de 367.193, existiendo una bonificación media promedio de un 70%. Las regiones que han presentado un mayor número de proyectos han sido las regiones de Maule, Coquimbo y la del Libertador General Bernardo O'Higgins.

²⁸ Sesión 128ª, celebrada el 27 de abril de 2021.

| Región | N° proyectos | N° beneficiario | Total bonificado (millones de pesos) | % bonificación media | % del total bonificado |
|--------------------|---------------|-----------------|--------------------------------------|----------------------|------------------------|
| Arica y Parinacota | 558 | 5.988 | 26.545 | 83% | 4% |
| Tarapacá | 89 | 544 | 4.208 | 83% | 1% |
| Antofagasta | 201 | 644 | 8.338 | 88% | 1% |
| Atacama | 316 | 9.324 | 34.047 | 77% | 5% |
| Coquimbo | 2.456 | 91.477 | 133.191 | 76% | 18% |
| Valparaíso | 709 | 19.912 | 38.683 | 66% | 5% |
| RM | 602 | 9.243 | 25.722 | 59% | 4% |
| O'Higgins | 1.983 | 54.396 | 100.149 | 63% | 14% |
| Maule | 3.760 | 118.966 | 180.375 | 65% | 25% |
| Ñuble | 959 | 21.403 | 52.449 | 70% | 7% |
| Biobío | 945 | 30.440 | 61.271 | 69% | 8% |
| La Araucanía | 1.330 | 3.940 | 39.732 | 80% | 5% |
| Los Ríos | 326 | 357 | 12.173 | 68% | 2% |
| Los Lagos | 328 | 341 | 10.532 | 68% | 1% |
| Aysén | 44 | 136 | 3.898 | 73% | 1% |
| Magallanes | 80 | 82 | 1.444 | 66% | >0% |
| Total | 14.686 | 367.193 | 732.757 | 70% | 100% |

Respecto a la estratificación de beneficiarios o usuarios, distinguió entre el pequeño productor agrícola de Indap; el pequeño empresario agrícola; el empresario mediano; el gran empresario; las organizaciones de pequeños usuarios y, las organizaciones de usuarios.

1. Pequeño productor agrícola INDAP: Son las personas acreditadas por INDAP como beneficiario o potencial beneficiario, que explota una superficie no superior a las 12 hectáreas de riego básico, cuyos activos no superen el equivalente a 3.500 UF, donde existe una bonificación máxima del 90%.

2. Pequeño empresario agrícola: Corresponde a las personas que poseen predios cuyas superficies físicas de riego convertidas a hectáreas de riego ponderadas son de hasta 40, con una bonificación máxima del 80%.

3. Empresario mediano: Personas que poseen predios cuyas superficies físicas de riego convertidas a hectáreas de riego ponderadas son mayores a 40 y hasta de 200, con una bonificación máxima del 70%.

4. Gran empresario: Corresponde a las personas que poseen predios cuyas superficies físicas de riego convertidas a hectáreas de riego ponderadas son mayores a 200, con una bonificación máxima del 70%.

5. Organizaciones de pequeños usuarios: Son aquellas organizaciones en que al menos el 70% de sus integrantes son pequeños productores agrícolas INDAP y/o pequeños empresarios agrícolas, con una bonificación máxima del 90%.

6. Organizaciones de usuarios: Comentó que son aquellas organizaciones en que menos del 70% de sus integrantes son pequeños productores agrícolas INDAP o pequeños empresarios, con una bonificación máxima del 80%.

Además, señaló que el número de proyectos por estratificación, explicando que un 30% corresponde a pequeños empresarios

agrícolas; un 25% a las organizaciones de pequeños usuarios; un 23% a los productores de Indap y, un 1% correspondería al gran empresario.

| Región | N° de proyectos por estratificación | | | | | | Total | % del total |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------|--------------|------------|---------------|-------------|
| | Productor de INDAP | Pequeño empresario agrícola | Empresario mediano | Gran empresario | OPU | OU | | |
| Arica y Parinacota | 115 | 156 | 3 | | 281 | 3 | 558 | 4% |
| Tarapacá | 52 | 7 | | | 30 | | 89 | 1% |
| Antofagasta | 147 | 25 | | | 29 | | 201 | 1% |
| Atacama | 57 | 47 | 29 | | 134 | 49 | 316 | 2% |
| Coquimbo | 403 | 396 | 220 | 12 | 1.260 | 165 | 2.456 | 17% |
| Valparaíso | 134 | 283 | 169 | 5 | 88 | 30 | 709 | 5% |
| Metropolitana | 75 | 254 | 188 | 20 | 39 | 26 | 602 | 4% |
| O'Higgins | 176 | 810 | 614 | 36 | 310 | 37 | 1.983 | 14% |
| Maule | 543 | 1.342 | 797 | 64 | 988 | 26 | 3.760 | 26% |
| Ñuble | 232 | 304 | 201 | 15 | 199 | 8 | 959 | 7% |
| Biobío | 273 | 254 | 184 | 6 | 227 | 1 | 945 | 6% |
| La Araucanía | 895 | 249 | 114 | 3 | 62 | 7 | 1.330 | 9% |
| Los Ríos | 133 | 141 | 47 | 1 | 4 | | 326 | 2% |
| Los Lagos | 138 | 159 | 29 | | 2 | | 328 | 2% |
| Aysén | 2 | 37 | | | 5 | | 44 | 0% |
| Magallanes | 63 | 13 | 4 | | | | 80 | 1% |
| Total | 3.438 | 4.477 | 2.599 | 162 | 3.658 | 352 | 14.686 | |
| % del total | 23% | 30% | 18% | 1% | 25% | 2% | 100% | |

Finalmente, se refirió a los montos recibidos según estratificación del beneficiario, aclarando que las organizaciones de pequeños usuarios son las que se llevan el 51% de los montos a nivel nacional, seguido del pequeño empresario agrícola con un 20%, un 15% el empresario mediano, un 8% el pequeño productor de Indap, un 5% a las organizaciones de usuarios y, un 1% para los grandes empresarios.

| Región | Montos recibidos (en millones de pesos) según estratificación de beneficiario | | | | | | Total | % del total |
|--------------------|---|-----------------------------|--------------------|-----------------|----------------|---------------|----------------|-------------|
| | Productor de INDAP | Pequeño empresario agrícola | Empresario mediano | Gran empresario | OPU | OU | | |
| Arica y Parinacota | 3.017 | 5.015 | 199 | 0 | 18.191 | 123 | 26.545 | 4% |
| Tarapacá | 967 | 408 | 0 | 0 | 2.834 | 0 | 4.208 | 1% |
| Antofagasta | 4.622 | 726 | 0 | 0 | 2.990 | 0 | 8.338 | 1% |
| Atacama | 916 | 1.534 | 1.475 | 0 | 22.124 | 7.998 | 34.047 | 5% |
| Coquimbo | 6.210 | 12.588 | 11.443 | 720 | 86.525 | 15.704 | 133.191 | 18% |
| Valparaíso | 2.247 | 8.338 | 7.625 | 664 | 16.175 | 3.635 | 38.683 | 5% |
| Metropolitana | 1.593 | 7.841 | 7.503 | 892 | 5.412 | 2.481 | 25.722 | 4% |
| O'Higgins | 4.397 | 23.095 | 21.281 | 1.345 | 47.402 | 2.630 | 100.149 | 14% |
| Mauile | 11.310 | 40.627 | 34.561 | 2.559 | 90.222 | 1.096 | 180.375 | 25% |
| Ñuble | 3.419 | 10.095 | 9.146 | 486 | 28.049 | 1.254 | 52.449 | 7% |
| Biobío | 3.930 | 7.908 | 8.425 | 237 | 40.653 | 118 | 61.271 | 8% |
| La Araucanía | 12.581 | 10.415 | 6.097 | 89 | 9.341 | 1.209 | 39.732 | 5% |
| Los Ríos | 1.787 | 7.393 | 2.676 | 45 | 272 | 0 | 12.173 | 2% |
| Los Lagos | 1.711 | 7.216 | 1.397 | 0 | 209 | 0 | 10.532 | 1% |
| Aysén | 112 | 3.166 | 0 | 0 | 620 | 0 | 3.898 | 1% |
| Magallanes | 547 | 653 | 243 | 0 | 0 | 0 | 1.444 | >0% |
| Total | 59.366 | 147.017 | 112.071 | 7.036 | 371.019 | 36.247 | 732.757 | 100% |
| % del total | 8% | 20% | 15% | 1% | 51% | 5% | 100% | |

Hizo presente que no tuvieron acceso a la conformación de las organizaciones de pequeños usuarios y organizaciones de usuarios, toda vez que para ello necesita mayor información, la cual se encuentra dentro de cada proyecto de riego.

La diputada Alejandra Sepúlveda comentó que el Indap debería hacer los proyectos para que estos luego sean financiados por la Comisión Nacional de Riego

Respecto al resumen nacional de los fondos recibidos, expresó que solo el 8% de los pequeños agricultores vía Indap han recibido el beneficio. Agregó que, en el número de proyectos por superficie, solamente el 23% de los pequeños agricultores de Indap han sido beneficiados, agregando que cuando los expertos expusieron en la Comisión manifestaron que sólo el 10% de los agricultores tienen tecnificación de riego, argumentando que en lo anteriormente expuesto es donde se encuentra la brecha, necesitándose focalizar en la pequeña agricultura para de alguna manera equilibrar la balanza.

En el mismo sentido, señaló que en los datos existe un elemento bien engañoso que dice relación con el 8% de los pequeños agricultores vía Indap que reciben el beneficio versus el 1% de los grandes empresarios que reciben el beneficio, opinando que lo anterior es muy curioso. Argumentó que anteriormente denunció la utilización de las organizaciones de pequeños usuarios, para la obtención de beneficios, por lo que urge conocer quiénes realmente los beneficiarios de los recursos.

Estimó importante focalizar la ley para aquellos que realmente lo necesitan, a fin de equilibrar el escenario y ayudar realmente a los

pequeños y medianos agricultores, opinando que a los grandes se les debería eliminar absolutamente del beneficio.

La diputada Emilia Nuyado compartió el argumento de la diputada Nuyado, agregando que no se señala dentro de los antecedentes cual sería la realidad del riego.

Sostuvo que, si la Ley de Riego se prorroga por 12 años más, seguramente los pequeños agricultores se encontrarán en la misma situación actual, estimando necesario incorporar medidas más importantes debido al cambio climático, tales como, el fortalecimiento de las políticas medioambientales.

Consideró importante conocer a quiénes se les estaba entregando el riego y si contaban con sistemas de riego tecnificado.

Finalmente, manifestó que nadie ha puesto en duda la continuidad del proyecto de ley, sin embargo, opinó que es importante saber hacia qué grupo se ha focalizado el instrumento y quienes son los propietarios de los derechos de aprovechamiento de aguas.

La diputada Alejandra Sepúlveda dejó en claro que, según la información proporcionada, los grandes empresarios poseen el 1% del número de proyectos según superficie, no obstante, afirmó que tienen el 47% de los montos recibidos por tipo de beneficiarios, circunstancia que le hace dudar de la focalización del instrumento.

Por otro lado, solicitó que se remitieran todos los proyectos que han ganado en los últimos 15 años, en relación con los frutales en ladera en la Región de Valparaíso, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule y Región de Ñuble, que hayan utilizado fondos directa o indirectamente del Estado, precisando quienes a través de ese aumento de hectáreas pudieron obtener mayor puntaje para adjudicarse proyectos.

El diputado Ramón Barros expresó que en las intervenciones de los diputados y diputadas se sigue girando en torno al pasado, siendo que hay que tener claro que ya no se podrá plantar en laderas y, además, que los grandes agricultores ya estarían eliminados de la Ley de Riego, quienes ni siquiera podrán postular, toda vez que nadie quien tenga más 200 hectáreas podrá concursar.

El diputado Jorge Sabag compartió que el porcentaje del 10% de riego tecnificado para los pequeños agricultores es muy bajo, sin embargo, opinó que hay que centrarse en cuáles son las causas de este bajo porcentaje.

Explicó que uno de los requisitos para poder acceder a esta ley es ser propietario del terreno y de los derechos de aprovechamiento de aguas (o estar en trámite), reflexionando que en ese supuesto podría estar la falencia, toda vez que muy pocos pequeños agricultores tienen regularizados sus derechos de agua.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, afirmó que no tienen tabulados el porcentaje de pequeños agricultores que conforman cada organización que postula, siendo totalmente inviable recopilar dicha información, ya que estaríamos en presencia de más de 14.000 proyectos.

Respecto de lo expresado por el diputado Sabag, explicó que las organizaciones de usuarios de agua han podido recaudar más de la mitad de los recursos disponibles, agregando que las cifras en forma individual no son tan

positivas. Estimó que una de las falencias dice relación con la tenencia de tierras y, por eso, afirmó que esta ley viene a proponer que no sea taxativo ser titular o arrendatario de tierras, ya que se estaría incluyendo la frase “entre otros”, pudiendo permitir otros tipos de tenencia de tierra.

En el mismo sentido, expresó que una de las barreras importantes que ha tenido la pequeña agricultura para acceder a los beneficios de esta ley es el financiamiento, toda vez que se paga por obra construida, haciendo presente que la modificación viene a subsanar esta situación, permitiendo que existan pagos por estados de avance.

El señor José Luis Oyanedel esgrimió que el problema no pasa por la ley, sino por la falta de organizaciones. Afirmó que él pertenece a una organización y su canal está repartido en forma bien equitativa de acuerdo a los litros que posean.

La diputada Sepúlveda sostuvo que estarían mal puestos los incentivos y esa sería la complicación que existe con la pequeña agricultura, toda vez que hay un problema de regularización de aguas y de tierras, donde se debió haber invertido en lo relativo al bono de regularización legal.

Hizo alusión al fondo rotatorio que venía a descongestionar el financiamiento, no obstante, afirmó que cuando se dieron cuenta de que no se estaba utilizando, se pudo inferir que no estaba sirviendo completamente la ley.

La diputada Jenny Álvarez expresó que no puede ser que la Comisión Nacional de Riego no proporcione todos los antecedentes para que los diputados y diputadas de la Comisión, puedan debatir con todo el suministro técnico.

Asimismo, criticó que se prorrogue por 12 años la Ley de Riego, toda vez que en la actualidad y en el contexto de cambio climático en que se encuentra Chile, no se ha podido satisfacer la demanda de los pequeños agricultores.

El diputado José Pérez (Presidente) señaló que la prórroga del proyecto de ley es muy importante.

Manifestó que con el paso de tiempo se han ido incorporando más pequeños agricultores al beneficio, teniendo siempre en consideración que se tiene una cantidad de agua acotada, por lo cual cada vez se debe trabajar de forma más eficiente y eficaz. Asimismo, estimó necesario avanzar en el sistema de riego tecnificado.

b.- Votación general.

El diputado Barros expresó que votará a favor porque prácticamente todas las organizaciones e invitados hablaron positivamente del proyecto de ley.

El diputado Sabag consideró que el proyecto va en la línea de seguir fomentando el riego, lo que es fundamental para la agricultura, precisando que las inequidades actuales se deben a causas más estructurales que no dicen relación con la prórroga de la ley.

La diputada Sepúlveda anticipó su voto a favor porque la ley es un instrumento importante para la agricultura, sin embargo, afirmó que

presentarán indicaciones que permitan focalizar de mejor manera este instrumento, toda vez que no es posible que subsidios del Estado que son fundamentales para ayudar a la pequeña agricultura familiar campesina, no estén llegando a ese sector.

Sometido a votación, el proyecto de ley **fue aprobado en general** por mayoría de votos (10-2-0). Por la afirmativa, votaron los diputados Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag e Ignacio Urrutia, y las diputadas Patricia Rubio, Ximena Ossandón (en reemplazo de Frank Sauerbaum) y Alejandra Sepúlveda. Por la negativa, lo hicieron las diputadas Jenny Álvarez y Emilia Nuyado.

c.- Votación particular.

Artículo primero.

“Artículo 1°, modifica la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.

Número 1).

Modificaciones el artículo 1°:

Letra nueva, que pasaría a ser a).

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas señoras Jenny Álvarez y Emilia Nuyado, para agregar la siguiente letra a), nueva:

“a) Modifícase el inciso primero en el siguiente sentido:

i.- Intercálase entre las palabras “Riego,” y “bonificará”, la siguiente oración: “y con el objetivo de contribuir al aumento de la seguridad hídrica y de la mayor y mejor eficiencia del uso del agua,”

ii.- Agrégase entre la expresión “o de generación” y el punto y coma (;) que le sigue, lo siguiente: “inversiones que consideren proyectos insertos en zonas de secano interior, costero y precordillera”.

2) Del diputado señor Barros, para agregar a continuación de la frase “o de generación;” lo siguiente: “inversiones que consideren con el debido equilibrio proyectos insertos en zonas de secano interior, costero y precordillera”.

La diputada Jenny Álvarez explicó que la indicación tiene por finalidad incorporar dentro de los objetivos de esta ley que, además de lo establecido, contribuya al aumento de la seguridad hídrica y la mayor eficiencia en el uso del agua, toda vez que los diversos estudios han demostrado que Chile tiene más de un 30% de disminución hídrica en los últimos años.

La diputada Alejandra Sepúlveda estimó interesante la indicación, ya que viene a establecer un objetivo primordial para la ley, opinando que incluso se podría agregar la sustentabilidad del recurso hídrico. Asimismo, sostuvo que la segunda parte de la indicación relativa a que las inversiones consideren proyectos insertos en zonas de secano interior, costero y precordillera, es sumamente importante porque de esa forma podría llegar a las personas que realmente lo necesitan.

El diputado Ramón Barros consideró que la primera parte de la indicación es correcta porque de alguna manera reafirma que el objetivo del proyecto es contribuir al aumento de la seguridad hídrica y la mayor eficiencia en el uso del agua, sin embargo y respecto de la segunda parte, acotó que es difícil precisar en la ley ese tipo de términos, preguntándose qué se entiende por sectores precordilleranos.

La diputada Emilia Nuyado recalcó que es necesario incorporar la palabra “preferente” ya que se necesita que las inversiones consideren proyectos insertos en zonas de secano interior, costero y precordillera, toda vez que son los más afectados.

El diputado Jorge Sabag manifestó que la indicación explicita cual es la finalidad del proyecto y, en la segunda parte, estaría mencionando cuales son los sectores más deficitarios en riego, sin olvidar que además se deben cumplir los requisitos generales.

El diputado José Pérez señaló que esta ley, sin duda, estaría tratando de mejorar las condiciones de riego en el país, detallando que esta ley ha sido completamente beneficiosa ya que con menos agua se ha podido regar una mayor superficie.

El asesor del Ministerio de Agricultura, explicó que el problema suscitado en la indicación puede solucionarse agregando después de “o de generación;” la frase “inversiones que consideren proyectos insertos en zonas de secano interior, costero y precordillera”, quedando en definitiva a continuación del punto y coma y no antes. Sostuvo que con este simple cambio se podría inferir que las inversiones que consideren proyectos en dichas zonas van a ser tratadas de forma equitativa, cumpliendo todos los demás requisitos que la ley establece.

En definitiva, las diputadas Álvarez y Nuyado, acogen la propuesta y reformulan su indicación.

ii.- Agrégase a continuación de la frase “o de generación;” lo siguiente: “inversiones que consideren proyectos insertos en zonas de secano interior, costero y precordillera”.

Sometida a votación, **la indicación** signada con el número 1, i), **se aprobó por unanimidad**, (13-0-0). Por la afirmativa, votaron los diputados René Alinco, Pedro Pablo Álvarez Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia y, las diputadas Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda.

Puestas en votación, **las indicaciones signadas con el literal ii) y la número 2, se aprobaron por mayoría** de votos (12-0-1). Por la afirmativa, votaron los diputados René Alinco, Pedro Pablo Álvarez Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag y Frank Sauerbaum y, las diputadas Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda. Se abstuvo el diputado Ignacio Urrutia.

Letra a) que pasaría a ser b).

Intercala los siguientes incisos segundo y tercero, pasando los actuales a ser cuarto y quinto, respectivamente y así sucesivamente:

“Esta ley tendrá entre sus objetivos principales la bonificación de estudios, construcción y obras de riego o drenaje, que contribuyan a

aumentar la seguridad hídrica, así como a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos.

Los proyectos que concursan por las bonificaciones de esta ley serán evaluados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente ley, ponderando las variables de aporte, superficie beneficiada, costo del proyecto y ahorro de agua transferido."

La diputada Sepúlveda señaló que le preocupa que los proyectos que se vayan a bonificar sean evaluados, teniendo en consideración lo mencionado en el artículo de 5° de la ley. Ejemplificando con que quien tenga más recursos tendrá eventualmente una evaluación mayor.

Aclaró que no pretende que todo sea gratis, opinando que debiesen existir otros factores de evaluación.

El diputado Ignacio Urrutia afirmó que este tema debe ser evaluado porque si no se aprobaría cualquier cosa. Respecto de los aportes, comentó que estos son absolutamente esenciales porque no existen recursos para financiarlos a todos y, eso no afecta a los pequeños agricultores, toda vez que ellos van a un concurso separado.

El diputado Sauerbaum aclaró que todas las variables luego son ponderadas en las bases de los concursos, ya que la ley no ha detallado nunca cuales son los criterios reales que se tienen porque para eso se hacen concursos y existe un reglamento al respecto. Estimó necesario establecer en la historia fidedigna de la ley que el espíritu de la ley es beneficiar a los más pequeños, dejando fuera en forma paulatina a los grandes agricultores.

La diputada Sepúlveda estimó necesario incorporar lo que tiene que ver con los equilibrios territoriales.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego aclaró que es importante separar las variables que permiten comparar los proyectos dentro de un mismo concurso de la posibilidad de hacer concursos en distintos territorios, toda vez que esa posibilidad en la actualidad ya existe.

El señor Meneses, asesor del Ministerio, manifestó que la nueva letra j) que se pretende incorporar más adelante, sería exactamente igual al inciso tercero, nuevo, que propone el proyecto del Ejecutivo.

Por otro lado, dejó en claro que en la actualidad existen concursos diferenciados por distintos tamaños de agricultores y, además, lo que el Ejecutivo hace a través de este proyecto es ajustar los porcentajes de bonificación a los cuales pueden postular los distintos usuarios según su tamaño. Asimismo, esbozó que, como una forma de nivelar la cancha, se estaría estableciendo la posibilidad de que se puedan obtener pagos anticipados por los estudios o los trabajos de los consultores que intervienen en los concursos de esta ley, con el objeto de favorecer a lo más chicos y aportar más liquidez a la hora de utilizar los beneficios de la ley.

Sostuvo que no evaluar sería devaluar la eficiencia y eficacia de la ley N° 18.450, al momento de garantizar seguridad de riego en aquellas zonas que ya son de riego y poder llevarlo aquellas zonas o territorios donde antes el agua no llegaba porque se perdía.

Por último, sugirió agregar la frase "propendiendo al equilibrio territorial" al final del nuevo inciso segundo.

La diputada Sepúlveda opinó que no cree que esta ley sea exitosa, ya que solo lo ha sido para algunas personas o empresas y, por lo mismo, se estaría intentando modificarla. Agregó que en las provincias donde existen complicaciones no llegaría este instrumento.

El diputado Ignacio Urrutia aclaró que la diputada Sepúlveda tiene razón, sin embargo, agregó que los sectores a los cuales hace alusión no tienen agua por lo que se necesitaría efectuar pozos profundos, obras que tienen valores muy elevados.

El diputado Jorge Sabag manifestó que pretenden agregar una variable o elemento territorial en los criterios de selección, con el objeto de privilegiar otros territorios, siempre que cumplan los requisitos de la normativa.

El señor Federico Errázuriz reiteró que los objetivos de la ley se cumplen a través del mecanismo concursal de esta, agregando que dicho elemento tiene dos elementos muy importantes, siendo uno la definición de concursos (lo que se hace en las bases) y lo otro es la variable por las cuales los proyectos que están en un mismo concurso se ordenan de mayor a menor puntaje. Acotó que las variables que existen en la ley son bastante numéricas (superficie, costo, aporte), en cambio, un equilibrio territorial como variable no es numérica.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. Del diputado Ramón Barros, para reemplazar el inciso segundo, por el siguiente:

"Esta ley tendrá entre sus objetivos principales la bonificación de estudios, construcción y obras de riego o drenaje, que contribuyan a aumentar la seguridad hídrica, así como a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos e impulsar el equilibrio del desarrollo territorial de riego."

2. De las diputadas Álvarez, Nuyado, Rubio y Sepúlveda y, de los diputados Alinco, Barros, Jürgensen, Sabag y Sauerbaum, para reemplazar el inciso tercero. por el siguiente:

"Los proyectos que concursan por las bonificaciones de esta ley serán evaluados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente ley, ponderando las variables de aporte, superficie beneficiada, costo del proyecto, ahorro de agua transferido y el equilibrio territorial."

Sometidas a votación, **las indicaciones 1 y 2 fueron aprobadas por unanimidad**, (13-0-0). Por la afirmativa, votaron los diputados René Alinco, Pedro Pablo Álvarez Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia y, las diputadas Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda.

Letra b) que pasaría a ser c).

Reemplaza las letras a), b) y c) del inciso segundo, que ha pasado a ser cuarto, por las siguientes:

"a) Los agricultores que postulen con una superficie de hasta 12 hectáreas de riego ponderado, sea que reúnan o no las demás condiciones que la ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario exige a sus beneficiarios, tendrán derecho a una bonificación máxima del 90%.

b) Los agricultores que postulen con una superficie de riego ponderado de más de 12 y de hasta 30 hectáreas podrán acceder a una bonificación máxima de 80%.

c) A los agricultores que postulen con una superficie de riego de más de 30 hectáreas y de hasta 80 hectáreas de riego ponderado podrán acceder a una bonificación máxima de 70%."

El señor Federico Errázuriz aclaró que la hectárea de riego ponderada es la que se ha creado por la ley N°18.450, donde existe una tabla en el reglamento correspondiente y, por otro lado, la hectárea de riego básico es un concepto que está en la ley de Indap. Esgrimió que las diferencias son bajas, siendo las más importante que la ley de Indap no establece límites claros entre territorios para analizar el factor de ponderación.

La diputada Sepúlveda criticó la letra a), mencionando que esta solo exige lo que dice relación con las hectáreas (hasta doce hectáreas de riego ponderado), ya que dispone expresamente que: "sea que reúnan o no las demás condiciones que la ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario exige a sus beneficiarios". Ejemplificó con la figura de un médico que pretende comprar cinco hectáreas y acogerse a la ley, siendo eventualmente tratado como un pequeño agricultor.

El diputado Sauerbaum señaló estar de acuerdo con esta parte del proyecto de ley, debido al gran revalúo fiscal que han tenido los terrenos de los agricultores, agregando que están existiendo serios problemas porque hay algunos agricultores que no están quedando dentro de Indap porque sus terrenos se encuentran muy cerca de zonas urbanas.

Por lo anterior, expresó que considera interesante que no se exijan todos los aspectos de beneficiarios de Indap porque finalmente existen elementos que en la actualidad se encuentran cuestionados, tales como, el uso y el valor de la tierra.

La diputada Emilia Nuyado estimó necesario ayudar a aquellos agricultores que no pueden cubrir el 10% del aporte que se debe establecer, especialmente los que posean menos de seis hectáreas de riego básico ponderado.

La diputada Sepúlveda afirmó que existe una diferencia tremenda entre la actual ley y la propuesta del Ejecutivo, ya que esta última abre la puerta de la pequeña agricultura a otro tipo de usuario.

Estimó interesante que no se tome en cuenta el avalúo agrícola o establecerlo con un mayor rango, sin embargo, sostuvo que la preocupación principal es que el beneficiario trabaje fundamentalmente de la tierra y que sea pequeño agricultor.

El diputado Barros manifestó que no todas las personas son usuarios de Indap, por lo que eliminar el requisito de exclusividad que mantenía la ley actualmente es bastante interesante.

El señor Federico Errázuriz manifestó que en el artículo 3° se encuentra la posibilidad de efectuar un programa especial de pequeña agricultura, donde se atiende a los pequeños agricultores, puntualizando que en dicho programa se ha establecido que el aporte de los agricultores es en trabajo, por ejemplo, realizar todos los hoyos que deben ir en el cerco alrededor de la obra, circunstancia que se valoriza y considera.

Respecto a la apertura que generaría la norma propuesta en la letra a), señaló que efectivamente existe una expansión, sin embargo, se estaría pensando principalmente en aquellos agricultores que se van a trabajar a la construcción o a la ciudad más cercana y siguen manteniendo una parcela, sin poder demostrar que más del 50% de sus ingresos viene de la agricultura.

El diputado **Pérez, don José, Presidente**, pidió que se corroborara si las 12 hectáreas de riego ponderando a las que hace alusión la letra a) corresponden a 12 hectáreas físicas.

El señor **Federico Errázuriz, Secretario Ejecutivo de la CNR**, precisó que la hectárea de riego ponderada sigue la misma lógica de la hectárea de riego básica de Indap, y su objetivo es compensar la productividad de suelos en distintos lugares del país puesto que no es lo mismo considerar 12 hectáreas en Los Ángeles y las mismas en otra localidad como Calbuco, de modo que la hectárea ponderada permite hacer comparables las distintas superficies. En conclusión, no se trata de una hectárea física sino de una aproximación a ésta.

La diputada **Sepúlveda, doña Alejandra**, recordó que ya había planteado sus aprensiones respecto de esta redacción y, respecto del punto recién mencionado, sugirió utilizar el criterio que se usa en Indap para homologar la hectárea de riego básico. Consideró que la explicación que se dio respecto de la hectárea ponderada dice relación con la utilización del riego y su productividad. Pidió que expusiera al respecto el profesional de la Biblioteca del Congreso Nacional que realizó un estudio al respecto.

La diputada **Rubio** pidió que se aclare el concepto de hectárea de riego ponderada pues el proyecto de ley completo en adelante se asienta sobre la base de esa noción.

El diputado **Pérez, don José, Presidente**, pidió que se especificara si, en todo caso, las hectáreas de riego ponderado están bajo las 8 hectáreas de riego básico.

El señor **Errázuriz** explicó que las hectáreas de riego básico están especificadas en la Ley de Indap y no han variado desde su promulgación en la década de los '60, y la hectárea de riego ponderado sigue un patrón similar, tanto así que muchas veces coinciden en superficie física, pero, sin embargo, la hectárea de riego ponderado sigue un patrón de límites administrativos contenidos en una tabla contemplada por el reglamento de la ley en el año 1985 que establece la equivalencia por comuna sin las indeterminaciones de la hectárea de riego básico que en ocasiones hace referencias imprecisas y contiene ambigüedades como "faldeos cordilleranos del sector".

Dado lo anterior, el proyecto mantiene el parámetro que ha utilizado la ley desde el principio, esto es, la hectárea de riego ponderado, que es menos ambigua y más moderna.

El diputado **Alinco** manifestó su preocupación puesto que, a su entender, una hectárea de riego ponderado puede llegar a equivaler a 200 hectáreas físicas. Pidió conocer si existe una tabla de valores que fije la calidad de los terrenos y estudios oficiales y científicos al respecto pues de otro modo la ley va a perjudicar a los lugares que tienen suelos de peor calidad.

La diputada **Nuyado** pidió que ambas tablas de equivalencia se pongan a disposición de la Comisión para tener claridad respecto de lo que se está legislando.

Por su parte, sugirió elevar la bonificación máxima de 90% a 95% en el caso de la agricultura familiar campesina y los pueblos indígenas, atendiendo a que, además, tampoco fue posible encontrar en el reglamento de la ley consideraciones especiales claras a este respecto.

El diputado **Urrutia, don Ignacio**, recordó que el proyecto de ley tiene por objeto dejar fuera a los grandes agricultores, pero no se puede pretender dejar también fuera a la mediana agricultura que ha sido la gran olvidada y abandonada de toda ayuda, a diferencia de la pequeña agricultura que recurre a Indap, créditos y otros. La hectárea de riego ponderado pretende dejar a la mediana agricultura dentro de los beneficios de esta ley.

La diputada **Sepúlveda, doña Alejandra**, hizo notar que la mediana agricultura está considerada en las letras b) y c) del artículo en discusión y que lo que se pide es aclaración respecto de la utilización de la hectárea de riego ponderado. Pidió que se pusieran a disposición las tablas de ambas medidas para poder hacer la comparación, hizo cuestión respecto de que la referencia de la hectárea de riego ponderado sean las comunas, una división administrativa, y no una división agrícola, y requirió mejores explicaciones por parte del Ejecutivo.

El diputado **Barros** preguntó si las tablas están en la misma ley N°18.450 que se está modificando.

El señor **Errázuriz** precisó que las tablas están en el reglamento de la ley y se han mantenido durante toda su vigencia, y sigue el mismo principio de la hectárea de riego básico y tiene su coeficiente 1 también en los suelos clase 1 de la Región Metropolitana equivalente a los mejores suelos del Maipo de la tabla de las hectáreas de riego básico. Seguramente el año 1985 se mejoró la forma de administrar el factor de cálculo y por ello se debe haber recurrido a límites administrativos que se alejan de las series de suelo. Recalcó que se trata del mismo principio de la hectárea de riego básico actualizado 20 años después.

El señor **Eduardo Baeza, analista de la BCN**, explicó que existe una tabla de conversión que está en el reglamento de la Ley 18.450 que permite hacer una conversión de las hectáreas físicas a las ponderadas, sobre la cual se decide la entrega del beneficio, conversión que se hace en función de la ubicación de la hectárea física y la productividad de la superficie. Para fijar esa conversión en base a la productividad se fija como hectárea 1 aquella localizada en el Valle del Maipo, que equivale, a su vez, a una hectárea de riego básico.

Mencionó que en conversaciones con el Ministerio le habrían señalado que esa tabla casi no se utiliza y se equipara la hectárea física real con la hectárea de riego ponderada, se lleva a un valor cercano a 1:1, por lo tanto, como patrón para definir a cuánto equivale una hectárea física en función de hectáreas ponderadas, era prácticamente muy similar y no era muy útil para tomar decisiones.

De lo anterior, debe entenderse que cuando se habla de 10 hectáreas ponderadas, equivale más o menos a 10 hectáreas físicas, ello producto de las mejoras que han tenido los suelos productivos y mejoras en los sistemas de riego. Con estas mejoras prácticamente se ha equiparado la hectárea de riego ponderada con la hectárea física.

El diputado **Alinco** planteó que no le satisfacía la explicación y manifestó quedar más preocupado aun pues lo expuesto por el especialista no toma en consideración factores como la escasez del agua y el calentamiento global, y que en su región la calidad de la tierra no es de las mejores y tampoco se han implementado sistemas de regadío. Teme votar con falta de información y que, en definitiva, el proyecto termine perjudicando a quienes pretende beneficiar.

El señor **Baeza** aclaró que existen 8 clases de suelos de las que del 1 al 4 son de uso agrícola o aptos para la agricultura, y los del 5 al 8 son suelos forestales, ganaderos o de uso solamente paisajístico, y que la tabla se refiere a los suelos de uso agrícola, e instó a no confundirse porque muchas veces se utilizan suelos que no son aptos para la agricultura como, por ejemplo, el cultivo en ladera. Recordó que las mismas mejoras que ha permitido hacer esta ley han llevado a que suelos de clase 3 se comporten, desde el punto de vista de la productividad, como suelos de clase 1.

El diputado **Pérez, don José, Presidente**, destacó que el proyecto justamente pretende apoyar a la pequeña agricultura, pero no se puede dejar de lado a la mediana agricultura porque juega un rol fundamental en la producción de alimentos destinados a la población. Instó a avanzar en el proyecto pues está muy bien direccionado.

La diputada **Álvarez, doña Jenny**, se sumó a las preocupaciones del diputado Alinco en cuanto este proyecto plantea la posibilidad de debatir respecto de un tema muy sensible en el país en la actualidad, cual es, el riego, el agua y la pequeña agricultura y, sin embargo, se plantea la renovación de este proyecto por 12 años más para seguir haciendo lo mismo que se viene haciendo hasta ahora y no hay claridad.

Planteó que el mayor porcentaje de los recursos de la Ley de Riego no se va a la pequeña agricultura, pues si bien se beneficia a pocos de los medianos y grandes agricultores, igualmente se llevan más del 50% de todos los recursos.

Ante la poca claridad, sugirió que el Ejecutivo se reuniera con los especialistas de la BCN, trabajaran la información y la hicieran llegar a la Comisión, e incluso pudiera ser buena idea que el Ejecutivo retirara el proyecto para trabajarlo mejor y lo presentara nuevamente en condiciones que se pueda entender, y que trabaje con eficiencia y eficacia para que se repartan los recursos más equitativamente.

La diputada **Sepúlveda, doña Alejandra**, recordó que ya se votó a favor la idea de legislar y que están conscientes de la importancia de esta ley, pero lo relevante es que todo el proyecto avanza sobre la base de este concepto, respecto del cual hay tan poca claridad, pues incluso de lo expuesto se entiende que no están considerados todos los tipos de suelo, como laderas, en circunstancias que en la zona central en la actualidad son esos suelos los que se están utilizando.

Propuso que se utilice el concepto de Indap de hectárea de riego básico en lugar de la hectárea de riego ponderada propuesta, pues esta última dice relación con la productividad y hoy, las complicaciones de la productividad no solo dicen relación con el riego sino también con las dificultades climáticas.

Recordó que, además de lo anterior, ya ha planteado otro tipo de reparos respecto de esta letra a), tales como que no se restringe el beneficio a aquellos pequeños agricultores que reúnen las condiciones que la ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, lo que permitiría ampliar beneficios a quienes no son pequeños agricultores.

La diputada **Nuyado** insistió en que no se puede legislar sin comprender lo que se está votando y afirmó que el Ejecutivo debió haber hecho una presentación que clarificara las dudas respecto del concepto de hectárea de riego ponderado y considerando en la clasificación la cantidad de ventas de los beneficiarios.

El diputado **Barros** planteó que la discusión no tenía destino porque los conceptos sobre los cuales se construyó el concepto de hectárea de riego básico han cambiado pues datan de hace 50 o 60 años, así, en la actualidad, una hectárea física puede equivaler a 0.3 hectáreas de riego básico, pero ser mucho más productiva en términos de facturación que una hectárea clase 1 de cualquier parte de Chile.

Agregó que la Ley de Riego, en definitiva, bonifica una hectárea, y no una hectárea ponderada, y el objetivo de la Ley es permitir que los pequeños agricultores alcancen a un 50% de riego tecnificado y no un 10% como en la actualidad.

Sugirió que solo se haga referencia en la ley a hectáreas de riego físicas y sostuvo que continuar este debate solo permite inferir que algunos solo quieren frenar este proyecto, y si ese fuera el caso mejor parece que voten en contra, pero que se vote y se avance, pues ha quedado todo claro con las exposiciones. Quizás lo único discutible sería explorar la posibilidad de aumentar el guarismo de la letra a) de 90% a 95%.

El señor **Andrés Meneses, asesor legislativo del Ministerio de Agricultura**, explicó que, en línea con lo expuesto por el representante de la BCN, el parámetro de hectárea ponderada tiene por finalidad adecuar esa superficie a los fines de la Ley de Riego que son distintos de los fines de la Ley de Indap, por ende, este parámetro tiene por objeto “nivelar la cancha” y hacer posible que todas las hectáreas que existen en Chile puedan obtener, con independencia de su calidad y ubicación, los beneficios de la Ley de Riego. Si se utilizará el concepto de hectárea de riego física o básica los más perjudicados serían los agricultores de la región de la diputada Nuyado (Araucanía) que lo propuso, dada la poca productividad o productividad inferior a la de los suelos de la zona central. El parámetro ponderado busca adecuar a la ley las hectáreas de todo Chile de manera que nadie quede fuera de este instrumento de incentivo a la inversión privada en las obras de riego que, por lo demás, nunca ha sido discutido en las renovaciones que ha tenido la ley.

El diputado **José Pérez, Presidente**, pidió al señor Errázuriz que aclare cuál es el porcentaje de los recursos que va a los pequeños agricultores y cuál a los medianos y reiteró que no debe haber duda que esta Ley de Riego ha sido durante su historia un tremendo respaldo a la agricultura.

El señor **Errázuriz** recordó que, tal como se mostró en la exposición en que se presentó en proyecto, los datos de la última década demuestran que más del 80% de los recursos han ido a los agricultores considerados pequeños por la ley.

La diputada **Sepúlveda, doña Alejandra**, recordó al señor Meneses que en prórrogas anteriores sí se ha discutido en torno a este concepto y que es tan confuso el asunto que la diputada Nuyado ha propuesto la utilización del concepto de hectárea de riego básica y el diputado Barros la hectárea física.

La diputada **Nuyado** pidió que se considere la posibilidad de aumentar la bonificación a un 95% pues en la letra a) se concentran justamente quienes tienen grandes dificultades para conseguir los recursos para el porcentaje no bonificado.

El diputado **Barros** sostuvo que podría estudiarse con el Ejecutivo bajo qué fórmulas podría llegarse al 95% de bonificación, pero no de manera universal.

Por su parte, recordó que la letra a) innova también en cuanto permite que accedan a estos beneficios quienes no reúnen los requisitos de Indap.

El señor **Errázuriz** precisó que, atendiendo a la inquietud de la diputada Nuyado y del diputado Barros, revisarán si se puede avanzar en una bonificación del 95% para algún subgrupo de pequeños agricultores pues dice relación con el espíritu de la modificación propuesta.

El diputado **Sabag** sostuvo que la mejor forma de medir a los agricultores es el parámetro de la hectárea de riego ponderada, en su opinión la utilización de hectárea física acarrearía inequidad pues no son los mismo 10 hectáreas en Aysén que 10 hectáreas en Chillán o en Bulnes, porque la productividad de ellas es distinta, por ende, una manera de homologarlas y permitir igualdad de condiciones en el concurso es la utilización de las hectáreas de riego ponderado, considerando además que el parámetro de hectárea de riego básica pertenece a una ley más antigua, la ley de Indap y presenta ciertas complicaciones administrativas.

Por su parte, valoró que el Ejecutivo se allane a explorar la posibilidad de que los pequeños agricultores, con menos de 12 hectáreas de riego ponderado, puedan tener una ponderación mayor pues es allí donde se encuentra el mayor déficit de riego tecnificado y la mayor vulnerabilidad.

La diputada **Sepúlveda, doña Alejandra**, precisó que la letra a) presenta dos dificultades. La primera consiste en la utilización del parámetro de hectárea de riego ponderado el cual analizará con especialistas; y la segunda observación dice relación con la incorporación, en ese literal, de agricultores que no reúnan las condiciones para ser beneficiarios de Indap, que también se ve influido por el reavalúo agrícola del año 2020 que dejó fuera a muchos pequeños agricultores.

Respecto de este último punto anunció que presentará una indicación para que solo puedan acceder quienes reúnan las condiciones que la ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario exige a sus beneficiarios antes del avalúo del año 2020, haciendo énfasis en que la condición apunta a que se reúnan los requisitos y no al hecho de haber sido, efectivamente, usuarios de Indap; y una segunda indicación para que se aumente la bonificación de 90% a 95%.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De la diputada Alejandra Sepúlveda para reemplazar en la **letra a)** la frase “sea que reúnan o no las demás condiciones que la ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario exige a sus beneficiarios” por la siguiente: “que reúnan las demás condiciones que la ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario exige a sus beneficiarios antes del avalúo del año 2020”.

2. De las diputadas señoras Emilia Nuyado y Alejandra Sepúlveda para sustituir en la letra a) el guarismo “90” por “95”.

El Presidente de la Comisión **declaró inadmisibles** la indicación signada con el número 2.

Sobre la indicación número 1, el diputado **José Pérez, Presidente**, señaló que en su región existen muchos pequeñísimos agricultores que no están integrados a Indap y que quedarían fuera de los beneficios de esta ley con esa indicación.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** insistió en que la condicionante en su indicación consiste en reunir los requisitos de la Ley de Indap y no al hecho de haber sido, efectivamente, usuarios de Indap.

El señor **Meneses** planteó que la redacción de la letra a) del proyecto está pensando en aquellas personas que son aún más pequeñas que el usuario de Indap y, por su parte, referirse a aquellos que hayan visto modificado el

avalúo fiscal de sus predios no va a producir ningún efecto práctico puesto que la ley atiende a la superficie de hectárea ponderada y no al avalúo fiscal del predio.

La diputada **Alejandra Sepúlveda**, recordó que la gran observación de la sesión pasada dijo relación con el reavalúo fiscal y la posibilidad que algunos agricultores quedaran fuera por haber dejado de ser usuarios de Indap. Agregó que el agricultor más pequeño es usuario de Indap porque cumple con los requisitos de la Ley de Indap.

El señor **Meneses** insistió en que la redacción original, con la frase “sea que reúnan o no las condiciones que la ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario exige a sus beneficiarios”, justamente soluciona el problema de aquellas personas cuyos activos aumentaron de 3.500 UF a consecuencia del reavalúo y permite, además, que ingresen como beneficiarios de los bonos de esta ley aquellas personas que son más pequeñas que los mismos usuarios de Indap, que rayan en la informalidad, pues ese es el espíritu con que el Ejecutivo presenta esta propuesta.

Sobre el aumento del porcentaje de bonificación de 90% a 95%, el señor **Errázuriz** reiteró que analizarán la propuesta pues le parece atendible y va alineada con los objetivos de la ley.

El diputado **Alinco** recordó que la sesión pasada²⁹ se dio un largo y productivo debate respecto de la utilización del término hectárea de riego ponderado y de la necesidad de contar con una definición exacta y concreta de éste, pues de otro modo no es posible legislar al respecto. Pidió que se aclare el punto antes de continuar.

El diputado **José Pérez, Presidente**, precisó que durante la sesión pasada se recibieron las explicaciones del especialista de la Biblioteca del Congreso Nacional y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, señor Federico Errázuriz. Agregó que es necesario avanzar pues, de no aprobarse el proyecto de aquí a fin de año, la situación será aún más grave.

El diputado **Barros** señaló que el tema se debatió durante más de dos horas en la sesión de la semana pasada, y lo que procede es la votación de un artículo que ya había sido puesto en votación la sesión anterior.

La diputada **Nuyado** hizo notar que el Ejecutivo había señalado que estudiaría la posibilidad de aumentar la bonificación de 90% a 95% para los pueblos originarios y la pequeña agricultura familiar campesina.

El señor **Andrés Meneses, asesor legislativo del Ministerio de Agricultura**, en cuanto al parámetro de hectárea de riego ponderado, precisó que la sesión pasada hubo un largo debate en el que se dejó en claro que sirve para hacer asequible para todos los tipos de suelo que existen en Chile los beneficios de esta ley y recordó que en todas las renovaciones que ha tenido nunca se ha cuestionado la utilización de este parámetro.

Respecto de la indicación de la diputada Alejandra Sepúlveda, reiteró que avanzar en ese sentido afectaría justamente a aquellos propietarios, que siendo usuarios de Indap, dejarían de serlo por superar las 3.500 UF de activos producto de reavalúo, y tampoco estima conveniente que los requisitos de la ley se fijen en atención a un procedimiento de avalúo específico. Tal y como está redactado el proyecto permite que accedan a la bonificación del 90%

²⁹ Sesión 131, celebrada el 15 de junio de 2021.

los más pequeños de los agricultores y también aquellos pequeños agricultores que producto del re avalúo dejaron de cumplir los requisitos para ser usuarios de Indap.

Finalmente, en relación con la consulta de la diputada Nuyado y la posibilidad de avanzar hacia el 95% de bonificación, estimó que la discusión no procede en este momento, sino que en el artículo 11 de la Ley de Riego que establece la compatibilidad de estos beneficios con los procedentes de otros instrumentos, y compartió la apreciación de la Secretaría en orden a que la indicación sería inadmisibile.

Respecto de este último punto, la diputada **Alejandra Sepúlveda** hizo notar que había un compromiso por parte del Ejecutivo de traer una propuesta esta semana, y no esperar el artículo 11.

Por su parte, agregó que con su indicación no hay dificultad para que accedan a los beneficios los más pequeños de los agricultores pues ellos sí están considerados en la Ley de Indap, y que su objetivo es que puedan acceder aquellos que producto del reavalúo agrícola ya no cumplen con los requisitos de Indap por excederse del monto máximo.

Sometida a votación, la **indicación signada con el número 1 fue rechazada** por mayoría de votos (4-7-1). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda. Votaron en contra los diputados señores Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvo el diputado señor Pedro Pablo Alvarez-Salamanca.

El diputado **Sabag** justificó su voto en contra de la indicación en atención a que la norma propuesta por el Ejecutivo también permite que accedan a los beneficios aquellos agricultores que, producto del reavalúo, ya no cumplen con las condiciones de Indap por exceder las 3.500 UF pues así está contemplado expresamente.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** argumentó que con su indicación no hay riesgo de que personas del mundo urbano accedan a los beneficios de esta ley y, por su parte, permite que accedan aquellos pequeños agricultores que vieron aumentado su avalúo agrícola y que dejaron de cumplir con las condiciones de Indap por exceder el monto máximo exigido.

Sometida a votación, la **letra a)**, -del literal b) que pasa a ser c)-, se **aprobó** por mayoría de votos, (8-1-3). Por la afirmativa votaron los diputados señores Pedro Pablo Alvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Votó en contra la diputada señora Emilia Nuyado. Se abstuvieron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda.

El diputado **Ignacio Urrutia** estimó que la letra b) siguiente, que contempla a los agricultores que postulen con una superficie de riego ponderado de más de 12 y de hasta 30 hectáreas, favorece a los medianos agricultores que se encuentran dentro del rango propuesto pues les permite acceder hasta a un 80% de bonificación.

Respecto de la letra b) propuesta, la diputada **Alejandra Sepúlveda** preguntó cuántos son los agricultores que se encuentran dentro de este nuevo tramo, porqué se decidió hacer este corte y cuál es la categorización en relación a los subsidios y los proyectos que se postulan en ese tramo.

El señor **Errázuriz** explicó que la ley vigente contempla un tramo que va de 0 a 40 hectáreas, por ende, no hay datos de proyectos postulados respecto del nuevo tramo propuesto de 12 a 30 hectáreas, sin embargo, ofreció levantar la información y hacérsela llegar a la diputada Sepúlveda lo antes posible.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** manifestó no estar conforme con la respuesta pues esa información debió estar elaborada con anticipación ya que se tuvo que tener en consideración al decidir respecto de los nuevos tramos propuestos.

El señor **Meneses** comentó que el proyecto excluye a aquellos agricultores que posean 200 hectáreas o más y reconfigura los tramos dentro de los cuales se van a repartir los beneficios de esta ley, buscando siempre favorecer a los pequeños agricultores.

Las diputadas **Jenny Álvarez** y **Emilia Nuyado** coincidieron con la diputada Sepúlveda, en orden a que la explicación es insuficiente pues no quedan claros los fundamentos respecto de los nuevos tramos propuestos.

Sometida a votación, **la letra b)**, se **aprobó** por mayoría de votos, (8-2-2). Por la afirmativa votaron los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Votaron en contra las diputadas señoras Jenny Álvarez y Emilia Nuyado. Se abstuvieron las diputadas señoras Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda.

Sometida a votación, **la letra c)**, se **aprobó** por mayoría de votos, (8-1-3). Por la afirmativa votaron los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Votó en contra la diputada señora Emilia Nuyado. Se abstuvieron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda.

Letra c) y d) que pasarían a ser d) y e), respectivamente.

La letra c), modifica el inciso tercero, que ha pasado a ser quinto, en la forma que se indica:

i. Reemplázase la frase "superen las doscientas hectáreas ponderadas de superficie" por la frase "que postulen con más de 80 y hasta 200 hectáreas de riego ponderado".

ii. Agrégase la siguiente frase después del punto aparte que pasa a ser seguido: "Estos agricultores podrán acceder a una bonificación máxima de 60%."

d) Intercálase el siguiente inciso sexto, entre los actuales incisos tercero y cuarto, que han pasado a ser quinto y séptimo, respectivamente:

"En ningún caso se podrá beneficiar individualmente a personas naturales o jurídicas que en total posean más de 200 hectáreas agrícolas de riego ponderado, en forma directa o a través de sociedades matrices o filiales."

El diputado **José Pérez, Presidente**, precisó que la propuesta es coherente con lo que ha sido aprobado pues excluye a los agricultores que superen las 200 hectáreas de riego ponderado.

El diputado **Ignacio Urrutia** estimó razonable la exclusión propuesta y que se pueda acceder a un máximo de 60% de bonificación.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** pidió conocer a qué monto de recursos corresponde el 2% que plantea el artículo y cuántos agricultores serían beneficiados con esta norma.

El señor **Errázuriz** acotó que la redacción actual permite que postulen a este beneficio agricultores que superan las 200 hectáreas de riego ponderado con una bonificación de hasta 70%, y la modificación propuesta prescribe que solo pueden postular agricultores con más de 80 hectáreas pero que no superen las 200 y que la bonificación solo puede alcanzar el 60%.

Agregó que la Ley de Riego contempla para este año una bonificación de 78 mil millones de pesos y, pudiendo la Comisión Nacional de Riego hacer concursos hasta por un 2%, lo hace por mucho menos. Ese 2% corresponde en la actualidad a 1.500 millones y se están abriendo concursos por 500 millones al año pues se entiende que es para agricultores de más de 200 hectáreas, accediendo 3 o 4 proyectos al año.

El diputado **Barros** recalcó que el 98% va a ir focalizado a agricultores más pequeños y que en la norma siguiente está presente el eje más importante del proyecto, cual es, la prohibición de beneficiar individualmente a personas naturales o jurídicas que en total posean más de 200 hectáreas agrícolas de riego ponderado, en forma directa o a través de sociedades matrices o filiales.

Sometidas a votación, las **letras c) y d)**, que pasan a ser d), y e), se **aprobaron** por mayoría de votos, (11-1-0). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Pedro Pablo Alvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Votó en contra la diputada señora Emilia Nuyado.

Letra e) que pasaría a ser f).

Reemplaza el actual inciso cuarto, que ha pasado a ser séptimo, por el siguiente:

"La tabla de conversión de hectáreas físicas a hectáreas de riego ponderado deberá estar definida en el reglamento de esta ley."

El diputado **Ignacio Urrutia** comentó que, para mayor claridad, lo óptimo sería que la tabla de conversión quedara incluida en la ley y no en un reglamento. Además, pidió conocerla.

El diputado **Barros** destacó que la modificación propuesta por el Ejecutivo excluye la posibilidad de que la tabla pueda ser modificada posteriormente por el Consejo de Ministros, vigente en la actualidad. Propuso que una vez que esté listo el reglamento se haga llegar a la Comisión.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** pidió tener la tabla a la vista y compartió lo planteado por el diputado Urrutia pues, a su juicio, se han tenido malas experiencias previas con los reglamentos tanto por lo que tardan como por no apegarse al espíritu del legislador. Lo adecuado es que la tabla quede en la ley.

La diputada **Emilia Nuyado** acotó que no se ha arribado a una comprensión precisa del concepto de hectárea de riego ponderado, y que lo adecuado sería rechazar esta norma y que se encontrara la tabla consagrada en la ley y no en el reglamento.

El diputado **Barros** hizo notar que, de rechazar la propuesta del Ejecutivo, perviviría la tabla en el reglamento, pues así está regulado en la legislación vigente, y además podría ser objeto de modificación por parte del Consejo de Ministros.

El diputado **Sauerbaum** preguntó si el Ejecutivo tiene alguna intención de modificar el reglamento existente.

El señor **Meneses** hizo llegar a la Comisión el Decreto 95 del Ministerio de Agricultura que aprueba nuevo reglamento de la Ley N° 18.450 de fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, modificada por la Ley N° 20.705³⁰, y el señor **Errázuriz** explicó que allí se contiene la tabla de conversión que divide el país por provincias y, en algunos casos, por comunas, y además por tipo de suelo estableciendo para cada comuna o provincia un factor de conversión. Agregó que es la puerta de entrada para categorizar la entrada de los proyectos, es decir, quien compite con quien, pero luego deja de tener importancia, y que no hay intenciones de modificarla, no hay requerimientos al respecto ni tampoco la CNR ha detectado la necesidad de hacerlo.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** preguntó en qué hipótesis o bajo qué criterios la tabla podría ser modificada por el Consejo de Ministros si solo considera la conversión de hectáreas físicas a ponderadas según tipo de suelo. Por su parte, si no tiene modificación, con mayor razón debería quedar en la ley.

El señor **Errázuriz** manifestó que, a su juicio, no habría razones para que el Consejo de Ministros pudiera modificar la tabla puesto que se trata de algo bastante técnico, y es por ello que se propone eliminar esa atribución.

El señor **Meneses** agregó que al dejar fuera la atribución del Consejo de Ministros se refuerza la soberanía del Congreso Nacional en cuanto se asegura que la tabla estará definida en el reglamento, que ya tienen los miembros de la Comisión a su disposición y, por su parte, estima adecuado que permanezca en el reglamento en cuanto permite mayor versatilidad y rapidez en el caso de que se vuelva necesario alguna adaptación producto, por ejemplo, del cambio climático, que permita adaptar cada una de las hectáreas de Chile a los objetivos de esta ley.

Dado lo anterior, la diputada **Emilia Nuyado** sugirió que se incorporen entonces las hipótesis bajo las cuales se puede hacer la modificación, por ejemplo, los efectos del cambio climático o antecedentes del próximo censo agropecuario.

Sometida a votación, la **letra e), que pasaría a ser f)**, se **aprobó** por mayoría de votos, (8-4-0). Por la afirmativa votaron los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Votaron en contra las diputadas señoras Jenny Álvarez, Patricia Rubio, Emilia Nuyado y Alejandra Sepúlveda.

Letra f) que pasaría a ser g).

Reemplaza el inciso quinto, que ha pasado a ser octavo, por el siguiente:

"Asimismo, se bonificarán los gastos de constitución de organizaciones de usuarios de aguas, así como iniciativas que favorezcan la gestión de dichas organizaciones y que tengan impacto en el riego."

³⁰ Link compartido por el asesor del Ministerio de Agricultura para acceder al reglamento: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1076527>

- El **diputado Sauerbaum**, formuló indicación para reemplazar la letra f), por la siguiente:

"f) Reemplázase el actual inciso quinto, que ha pasado a ser octavo, por el siguiente:

"Asimismo, se bonificarán los gastos de seguros asociados a las obras, los gastos de constitución de organizaciones de aguas, así como iniciativas que favorezcan la gestión de dichas organizaciones y que tengan impacto en el riego".

El diputado **José Pérez, Presidente**, declaró **inadmisible** la indicación.

Dado lo anterior el diputado **Sauerbaum** pidió al Ejecutivo que patrocine la indicación pues entiende que también están de acuerdo en la ampliación del beneficio cubriendo los seguros asociados.

El señor Meneses sostuvo que la propuesta del diputado Sauerbaum no es incompatible con el objetivo original del proyecto de ley y queda dentro de los objetivos que pretende el Ejecutivo.

La diputada Sepúlveda manifestó que votaría a favor porque considera que es muy importante la constitución de los usuarios de agua, opinando que lo único que le complica es cuando dispone que tengan impacto en el riego, toda vez que es muy difícil tener esa medición.

Sometida a votación, la **letra f), que pasaría a ser g)**, se **aprobó** por la unanimidad de los integrantes presentes, (12-0-0). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda y, los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Letra g) que pasaría a ser h).

Reemplaza el inciso sexto, que ha pasado a ser noveno, por el siguiente:

"La Comisión también podrá bonificar las inversiones que consideren objetivos ambientales, tales como favorecer el ahorro y uso eficiente del agua, o aquellas cuyos sistemas productivos impidan la degradación del suelo, favorezcan a la biodiversidad, o impidan la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, de acuerdo a las condiciones que determine la ley N° 19.300 y el reglamento de esta ley. Sólo serán bonificables los proyectos en laderas que cumplan los parámetros de pendientes establecidos mediante una resolución conjunta del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente."

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. Del diputado Sauerbaum, para incluir en la letra g), que ha pasado a ser h), luego de la frase "uso eficiente del agua," la siguiente frase: *"el uso de aguas pluviales,"*.

2. Del diputado Sabag, para incluir en la letra g), que ha pasado a ser h), luego de la frase "uso eficiente del agua," la frase *"especialmente en las zonas más afectadas por el cambio climático,"*.

3. De las diputadas Jenny Álvarez, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda para sustituir la frase "de pendientes establecidos mediante

una” por la siguiente *“del Manual de Especificaciones Técnicas de Buenas Prácticas de Manejo de Suelos en Laderas y la”*.

Respecto de la cuantificación de proyectos en laderas, la diputada **Alejandra Sepúlveda** estimó que no es adecuada la redacción y recordó que este tipo de plantaciones ha presentado muchas dificultades. Pidió que se especifique cuáles son los tipos de pendiente que están establecidos, porque se incorporó la referencia al final de este inciso pues no dice relación con los objetivos ambientales, y que se aclare el requerimiento de resolución conjunta del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente.

El señor **Errázuriz** explicó que se incorporó esta frase en este inciso pues estiman que en ella hay un componente de elementos ambientales dado que el cultivo de ladera ha sido cuestionado precisamente por su daño ambiental.

Agregó que la CNR ha manejado los proyectos que hacen cultivos en laderas siguiendo un manual de recomendaciones del SAG, reconociendo que la competencia en materias de erosión y calidades de suelo está, más bien, en el SAG y no en la CNR, de modo que solo si se siguen las recomendaciones del manual se bonifican los proyectos mediante la incorporación de la exigencia en las bases del concurso.

Añadió que el proyecto de ley eleva el rango de ese acuerdo de modo que la exigencia no esté en las bases del concurso, sino que, en la ley, así será la ley la que mandate la existencia de acuerdos de los entes competentes respecto de la erosión de suelos para cultivos de ladera.

En cuanto a la cantidad de proyectos, recordó que la Ley N° 18.450 es un instrumento a la demanda y no a la oferta, por lo tanto, se reciben los proyectos que llegan y no hay registro de proyectos que aborden el tema de la biodiversidad, pero si muchos que se refieren al ahorro y uso eficiente de agua.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** pidió que se especifiquen los criterios del manual de recomendaciones al que se refiere porque el único parámetro propuesto expresamente es la pendiente y planteó que lo óptimo sería incorporar el manual de recomendaciones y no solo el factor, que es la pendiente.

Consultó además a qué nivel se supone que deberá emanar la resolución, Seremías, dirección de servicios o ministerial.

El señor **Errázuriz** ofreció hacer llegar a la Comisión el manual³¹, y el señor **Meneses** explicó que la propuesta considera que la resolución sea firmada por los ministerios a nivel central y pretende que se asigne mayor puntaje a los proyectos que se sujeten a los parámetros establecidos en la resolución conjunta a la que se hace referencia con el objeto de fomentar los objetivos ambientales.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** insistió en la necesidad de que no solo se incorpore la pendiente establecida como característica en la bonificación de este tipo de proyectos, por lo que presentó una indicación en el sentido de incluir el Manual de especificaciones técnicas de buenas prácticas de manejo de suelos en laderas, de modo que la redacción propuesta sería la siguiente: “Sólo serán bonificables los proyectos en laderas que cumplan los parámetros del Manual de especificaciones técnicas de buenas prácticas de manejo

³¹ Se refiere al “Manual de especificaciones técnicas de buenas prácticas de manejo de suelos en laderas.”, disponible en <https://biblioteca.sag.gob.cl/DataFiles/58-2.pdf>.

de suelos en laderas y la resolución conjunta del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente."

La diputada **Nuyado** planteó que, sin el ánimo de dilatar, era necesario que el Ejecutivo se refiera a los tipos de suelo en atención a que el pueblo mapuche se ha visto fuertemente relegado al uso de suelos de ladera y es necesario prevenir situaciones futuras en que queden fuera de estos proyectos.

Sometidas a votación, **las indicaciones 1 y 2**, fueron **aprobadas** por mayoría de votos, (11-0-1). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Pedro Pablo Alvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvo la diputada señora Emilia Nuyado.

Puesta en votación, **la indicación 3** se **aprobó** por mayoría de votos, (10-1-1). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Pedro Pablo Alvarez-Salamanca, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag y Frank Sauerbaum. Votó en contra el diputado señor Ramón Barros y se abstuvo el diputado señor Ignacio Urrutia.

El diputado **Barros** justificó su voto en contra pues, pese a considerar importante cumplir con las recomendaciones del manual, estima que la resolución de ambos ministerios puede entorpecer la gestión.

Consecuentemente, la letra g), que pasaría a ser f), fue aprobada por mayoría de votos.

Letra h) que pasaría a ser i).

Agrega un inciso décimo, nuevo, entre los actuales incisos sexto y séptimo, que han pasado a ser noveno y décimo primero, respectivamente:

"Con la finalidad de velar por la seguridad hídrica, podrá limitarse o restringirse la bonificación de proyectos de riego que incorporen nuevas superficies de riego en lugares con déficit hídrico declarados por la Dirección General de Aguas, tales como Declaraciones de Agotamiento, Áreas de Restricción y Zonas de Prohibición, en la medida que dicha limitación se señale expresamente en el decreto respectivo. La Comisión Nacional de Riego, en la elaboración de sus concursos, considerará los instrumentos territoriales y de gestión hídrica provenientes de la Dirección General de Aguas."

En votación, la **letra h) que pasaría a ser i)**, se **aprobó** por mayoría de votos, (8-0-4). Por la afirmativa votaron los diputados señores Pedro Pablo Alvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvieron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** justificó su abstención pues estima que cuando hay que velar por la seguridad hídrica no procede la limitación o restricción de la bonificación, sino que derechamente tendría que negarse, debería ser mucho más estricto. En el entendido que representa un avance, instó al Ejecutivo a buscar una mejor redacción.

Letra i) que pasaría a ser j).

Reemplaza en el inciso décimo segundo, que ha pasado a ser décimo sexto, la frase *"El plazo para pronunciarse respecto de la recomendación será de 60"* por la frase *"y Familia, emitida dentro del plazo de 100"*.

El señor **Errázuriz** explicó que, en la actualidad, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene un rol en algunos concursos y es necesario adecuar el plazo de 60 días al plazo de los revisores de la CNR, que es más extenso, de modo que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia pueda estar presente en todo el proceso.

El diputado Barros expresó que por la envergadura de los proyectos que superan las 15.000 unidades de fomento se requiere un pronunciamiento del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, pidiéndose el plazo de 100 días debido a la complejidad que implica la evaluación de este tipo de proyectos.

La diputada Alejandra Sepúlveda consultó cómo se realiza la evaluación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, expresó que efectivamente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia interviene en aquellas obras que son de más de 15.000 unidades de fomento, pasando por la evaluación de desarrollo social, la cual dice relación con la rentabilidad social de los proyectos, por lo tanto el Ministerio evalúa los precios sociales del proyecto, determinando a cuánta gente beneficia y en que se traduce el beneficio. Agregó que lo anterior se realiza a través del llenado de planillas por parte del consultor del proyecto.

Sostuvo que el aumento de 60 a 100 días corresponde a que antiguamente el Ministerio efectuaba una única etapa de evaluación, siendo que la Comisión Nacional de Riego tenía tres etapas de evaluación, que les permitía al consultor ir dando respuestas y mejorando proyectos, por tanto, el cambio no significa que los proyectos se van a demorar más, sino que el Ministerio se apega a las tres etapas que efectúa la CNR.

Hizo presente que, en la mayoría de los casos, los proyectos que no obtienen su Recomendación Favorable se deben a la falta de información, precisando que los proyectos de riego cuando tienen rentabilidad privada también tienen rentabilidad social.

Asimismo, explicó que la inmensa mayoría de los proyectos que postulan a este tramo son de comunidades y organizaciones de usuarios de agua, por ejemplo, canales que revisten un tramo o la construcción de un tranque comunitario para dejar de tener riego por turno y acumular agua de noche, entre otros.

El diputado José Pérez (Presidente) sostuvo que esta ley no hace otra cosa que mejorar el instrumento actualmente vigente, para que siga orientado a la agricultura más pequeña, teniendo presente el efecto positivo que ha tenido en la agricultura familiar campesina.

En votación, la **letra i), que pasaría a ser j)**, se **aprobó** por mayoría (11-1-0). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda y, los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Por la negativa, la diputada Emilia Nuyado.

Letra nueva.

Las diputadas **Jenny Álvarez y Emilia Nuyado**, presentaron indicación para agregar la siguiente letra j):

“j) Incorpóranse los siguientes incisos finales nuevos:

“Los proyectos que concursen por las bonificaciones de esta ley serán evaluados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente ley, ponderando las variables de aporte, superficie beneficiada, costo del proyecto y ahorro de agua transferido.

Los beneficiarios no podrán postular más de dos veces a los beneficios que otorga esta ley.”.

El diputado Frank Sauerbaum anticipó que votaría en contra de la indicación, toda vez que el ánimo de la ley de riego es que se puedan asociar los agricultores regantes para ir mejorando su condición, por lo tanto, opinó que limitarlo por una o dos veces afectaría la capacidad de mejora de las comunidades en proyectos que son asociativos.

El diputado Ramón Barros esbozó que hay muchas agrupaciones de canalistas que postulan por etapas en función de los costos y, por lo tanto, limitarlo a dos veces es un despropósito.

La diputada Alejandra Sepúlveda valoró la indicación por las variables que pondera la indicación, especialmente en relación con el aporte y la superficie beneficiada, ya que aquellos que tienen más recurso siempre van a ganar.

El diputado Ramón Barros sugirió que en la discusión de la Ley de Presupuestos 2022 se presentará una indicación para que una vez que se vayan generando los gastos de esta nueva ley en tramitación, se vaya remitiendo toda la información a la Comisión de Agricultura.

Puesta en votación, la **indicación fue rechazada** por mayoría de votos, (3-9-0). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado y Patricia Rubio. Por la negativa, los diputados Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum, Alejandra Sepúlveda e Ignacio Urrutia.

Artículo nuevo.

El diputado Daniel Núñez, formuló indicación para agregar el siguiente artículo 1 bis:

“Artículo 1 bis.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1, hasta un 25% de los fondos anuales disponibles para bonificaciones, será destinado para proyectos que postulen pequeños agricultores que posean una superficie predial hasta 12 hectáreas de riego básico, los que podrán acceder a la bonificación establecida en el literal a) del artículo 1 de la presente ley.

La diputada Sepúlveda expresó que la indicación establece que un porcentaje de lo ya establecido vaya hacia la pequeña agricultura.

El diputado **señor Pérez (Presidente)** declaró inadmisibles la indicación.

Número 2).

Modifica el artículo 2°.

Letra a).

Modifica el inciso primero, en la forma que se indica:

- i. Intercálase después de la palabra “agrícolas,”, la frase “entre otras”.
- ii. Intercálase, entre la palabra “predios” y el punto aparte, la frase “, de acuerdo a lo que indique el reglamento”.

Las diputadas Jenny Álvarez y Emilia Nuyado, presentaron **indicación** para agregar, a continuación de la frase “predios agrícolas” la oración “personas y comunidades indígenas beneficiarias por la ley N°19.253, Fondo de Tierras y Aguas, artículos 20 a y b, así como todos aquellos que se encuentren inscritas en el Registro Público de Tierras Indígenas, artículo 15 de la ley N°19.253”.

El señor Errázuriz explicó que la frase “entre otras” propuesta por el proyecto de ley, dice relación con entre otras formas de tenencia de la tierra y no se refiere a otro tipo de personas. Lo anterior, porque existen agricultores que han sido beneficiados de un comodato de bienes nacionales y que no pueden postular, toda vez que el comodato no se encuentra explícitamente detallada en las formas de tenencia de tierra.

La diputada Alejandra Sepúlveda expresó que le parece muy interesante la indicación de las diputadas Nuyado y Álvarez, toda vez que la expresión “entre otros” no dice relación con las personas y no estaría relacionado con lo que intenta plasmar la indicación.

Sometida a votación, **la indicación se rechazó por** no haberse alcanzado el quórum requerido, (4-5-3). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Alejandra Sepúlveda y Patricia Rubio. Por la negativa, los diputados Ramón Barros, Harry Jürgensen, Jorge Rathgeb, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvieron, los diputados Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, José Pérez y Jorge Sabag.

La diputada Alejandra Sepúlveda consultó si se entendería para la historia fidedigna de la ley que se incluyen a las personas y comunidades indígenas beneficiarias por la ley N°19.253, Fondo de Tierras y Aguas, artículos 20 a) y b), así como todos aquellos que se encuentren inscritas en el Registro Público de Tierras Indígenas, artículo 15 de la ley N°19.253, no obstante, de no aprobarse la indicación.

El señor Errázuriz expresó que efectivamente se considerarían, precisando que en la actualidad las personas y comunidades que pertenecen a pueblos indígenas si pueden postular, donde muchas veces su dificultad esta en las formas de tenencia de tierra.

Puesta en votación, **la letra a) fue aprobada** por mayoría de votos, (11-1-0). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda y, los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Por la negativa, la diputada Emilia Nuyado.

Letra b).

Modifica el inciso segundo, de la siguiente manera:

- i. *Intercálase luego de la palabra “arrendatarios”, la frase “y comodatarios”.*
- ii. *Elimínase a continuación de la palabra “contratos” la frase “de arrendamiento”.*
- iii. *Agrégase después de la frase “correspondiente,”, el vocablo “y”.*
- iv. *Reemplázase la frase “de duración no sea inferior a cinco” por la frase “deberá estar vigente al menos por dos”.*
- v. *Reemplázase la frase “Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o a la de Valores y Seguros”, por la expresión “Comisión para el Mercado Financiero”.*

El diputado Frank Sauerbaum estimó importantísima esta modificación dentro de la ley, para que los agricultores que son arrendatarios o que tienen una situación de tenencia de la tierra en una forma distinta al dominio, puedan acceder a estos beneficios que son tremendamente relevantes para el aumento de la productividad y la generación de riquezas en el campo, opinando que se encuentran muy satisfechos en como quedo el articulado.

Sometida a votación, **la letra b) se aprobó por mayoría** de votos, (11-1-0). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda y, los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Por la negativa, la diputada Emilia Nuyado.

Letra c).

Agrega un inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“En el caso de agricultores que sean proveedores de agroindustrias y que tengan una relación comercial acreditada con estas por un plazo no inferior a tres años consecutivos, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del concurso al que postulen, quedarán exceptuados de las exigencias establecidas en el inciso precedente, de acuerdo a lo prescrito en el reglamento. Igualmente quedarán exceptuados de la obligación del inciso anterior, los proyectos que utilicen equipos móviles que puedan ser usados en distintos predios al original del proyecto postulado.”.

El diputado Barros comentó que le parece totalmente atingente este inciso nuevo.

Puesta en votación, **la letra c) se aprobó** por mayoría (10-1-0). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez y Patricia Rubio y, los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Por la negativa, la diputada Emilia Nuyado.

Letra d).

Reemplaza en el actual inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, desde la palabra “reduciendo” hasta el punto aparte, por la siguiente frase

“de acuerdo a los requisitos definidos por medio de una resolución conjunta de la Dirección General de Aguas y la Comisión Nacional de Riego.”.

El asesor del Ministerio de Agricultura sostuvo que la finalidad de esta propuesta consiste en mejorar la coordinación entre la Dirección de Aguas y la Comisión Nacional de Riego al momento de facilitar la postulación de comunidades u organizaciones de usuarios a los beneficios de esta ley. En síntesis, comentó que con esta adecuación los requisitos serán simplificados por medio de una resolución conjunta entre la DGA y la CNR.

Sometida a votación, la **letra d)**, se **aprobó por la unanimidad** de los miembros de los mismos presentes, (11-0-0). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado y Patricia Rubio y, los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Letra e).

Reemplaza en el actual inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, la frase *“Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior,” por la frase “No podrán postular a los beneficios de esta ley”.}*

El diputado Sabag formula indicación para reemplazar la letra e), por la siguiente:

“e) Sustituyase el actual inciso cuarto que ha pasado a ser quinto, por el siguiente:

“No podrán postular a los beneficios de esta ley las entidades en que el Estado tenga aportes o participación, salvo el caso de que formen parte de una organización de usuarios o de una comunidad no organizada, o se trate de establecimientos o iniciativas de educación y capacitación vinculadas al riego.”.

El diputado Sabag comentó que su indicación viene a recoger una idea planteada durante la discusión por distintas organizaciones, para que los colegios agrícolas puedan postular también a los proyectos, a fin de capacitar a sus estudiantes.

Puesta en votación, la **indicación, se aprobó** por mayoría de votos, (10-0-1). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez y Patricia Rubio y, los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvo la diputada Emilia Nuyado.

Letra nueva, que pasaría a ser f).

Las diputadas Álvarez y Nuyado, formularon indicación para agregar la siguiente letra f), nueva:

“f) Incorpórase el siguiente inciso final:

“Con todo, no podrán postular a los beneficios de esta ley, las personas naturales que ostenten los siguientes cargos:

- El Presidente de la República.
- Senadores y Diputados.
- Los Ministros de Estado.
- Los Subsecretarios.

- Los Embajadores.
- Los Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Los Jefes Superiores de Servicio.
- Los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas.
- Los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.
- El Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.
- El Contralor General de la República.
- Los Consejeros del Banco Central.
- Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales y los alcaldes.
- Los Secretarios Regionales Ministeriales.
- Los Convencionales Constituyentes electos según lo dispuesto en el Capítulo XV de la Constitución Política de la República.

Las demás autoridades y funcionarios directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.””

La diputada **Jenny Álvarez** explicó que esta indicación sustituye la anterior y elimina a concejales y consejeros regionales, incorpora a diputados y senadores, y elimina también el plazo de dos años, de modo que terminado el ejercicio del cargo se puede postular inmediatamente a los fondos.

El diputado **Sauerbaum** hizo notar que la lista de inhabilitados era demasiado extensa pues incluye a personas que tienen cargos que muchas veces duran menos que lo que tarda un proyecto que puede ser objeto del beneficio.

Recalcó que, siendo partidario de la idea, dejaría en la lista solo a aquellos que tienen algún poder de decisión en la designación de recursos de que se trata, incluyendo también a los parlamentarios y gobernadores regionales.

El diputado **Barros** consultó si alguna de estas personas podría postular a través de una sociedad y se manifestó conforme con la inhabilidad para algunos de los cargos contemplados en la indicación como el Presidente de la República, Senadores y Diputados, Gobernadores Regionales, Ministros de Estado, abarcando hasta los Seremis.

El diputado **José Pérez, Presidente**, preguntó si una asociación de regantes estaría impedida de postular a alguno de estos beneficios en caso de estar integrada por una persona que desempeñe alguno de estos cargos.

La diputada **Alejandra Sepúlveda**, consideró que constituiría un desatino que alguna de las personas del listado postulara a estos beneficios, y que, en todo caso, es preferible cometer el error de extenderse en la lista de personas inhabilitadas que quedarse corto porque, además, una vez que terminen de desempeñar el cargo podrán postular.

El diputado **Barros** acotó que el objeto de la indicación es impedir que quienes integran esta lista postulen como personas naturales.

Sometida a votación, la **indicación** fue **aprobada** por mayoría de votos, (7-2-3). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores José Pérez, Jorge Rathgeb y Jorge Sabag. Votaron en contra los diputados señores Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvieron los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros y Harry Jürgensen.

Número 3).

Modifica el artículo 3°.

Letra a).

Reemplaza, en el inciso primero, la frase; “y comunidades no organizadas, integradas a lo menos por el 70%” por la frase *“constituidas o en proceso de constitución, integradas a lo menos por el 50 %”*.

Puesta en votación, **la letra a) se aprobó** por mayoría de votos, (10-1-0). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez y Patricia Rubio y, los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Por la negativa, la diputada Emilia Nuyado.

Letra b).

Reemplaza el inciso segundo, por el siguiente:

“Las organizaciones de usuarios constituidas o en proceso de constitución, integradas a lo menos por el 50 % por agricultores, a los que se refieren las letras a) y b) del inciso segundo del artículo 1° de esta ley, podrán optar a un máximo de 90% de bonificación. Las que estén integradas por un porcentaje menor podrán optar hasta un máximo de 80% de bonificación.”

El señor Errázuriz aclaró que lo votado en la sesión anterior dice relación con la caracterización de personas individuales y lo que se estaría votando en esta letra se vincula con las organizaciones de usuarios.

Sometida a votación, la **letra b) se aprobó** por mayoría de votos (10-1-0). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Jenny Álvarez y Patricia Rubio y, los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Por la negativa, la diputada Emilia Nuyado.

Letra c).

Modifica el inciso tercero, de la siguiente manera:

- i. Agrégase después de la palabra “programas” la frase “con condiciones”.*
- ii. Reemplázase la frase “las letras a) y b)” por la frase “la letra a)”.*
- iii. Agrégase, a continuación de la frase “400 unidades de fomento”, la frase “por proyecto”.*
- iv. Reemplázase la tercera oración por lo siguiente:*

“En caso de situaciones excepcionales de escasez hídrica o daño a la infraestructura de riego, por las cuales se hubiere decretado medidas tales

como emergencia agrícola por el Ministerio de Agricultura, escasez hídrica por el Ministerio de Obras Públicas o zona afectada por catástrofe por el Presidente de la República, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a programas o concursos con condiciones especiales. En tales casos, el Director Ejecutivo podrá establecer exigencias distintas a las señaladas en la presente ley o en su reglamento con la finalidad de reestablecer los servicios o la infraestructura de riego afectada. Dichas condiciones especiales deberán ser ratificadas posteriormente mediante acuerdo del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en un plazo no mayor a 30 días corridos. En caso de que el Consejo de Ministros no ratifique lo obrado por el Director Ejecutivo, dichas condiciones especiales quedarán sin efecto de pleno derecho.”.

La **diputada Nuyado** presentó indicación para reemplazar la letra c), por la siguiente:

- i. A continuación de la frase “La Comisión” reemplácese la palabra “podrá” por “deberá”.
- ii. Reemplácese el número “400” por la frase “1000 unidades de fomento por proyecto”.

La diputada Nuyado señaló que la indicación tiene por objeto aumentar los montos de los proyectos ya que los actuales son insuficientes por lo que existen proyectos en obras que pasan tres a cuatro años y finalmente llega a conocerse el resultado del impacto muy tarde.

El diputado **José Pérez (Presidente)** declaró **inadmisible** la indicación.

Puesta en votación, la **letra c)** se **aprobó** por mayoría de votos, (8-2-1). Por la afirmativa, votaron los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Por la negativa, las diputadas señoras Jenny Álvarez y Emilia Nuyado. Se abstuvo, la diputada Patricia Rubio.

Número nuevo.

El diputado Daniel Núñez, presentó indicación para agregar el siguiente número 4:

“4) Agregáse, el siguiente artículo 3° bis:

“Artículo 3 bis: Con todo, no podrán acceder a ninguno de los beneficios establecidos en la presente ley, los proyectos de nuevas plantaciones de monocultivos, intensivas en el consumo de agua, en zonas que sean decretadas por la dirección de aguas como zonas de agotamiento de aguas superficiales o como zonas de prohibición de aguas subterráneas.”.

El diputado Daniel Núñez explicó que existe una serie de críticas en la Región de Coquimbo a proyectos de la Comisión Nacional de Riego que se encuentran en situación de escasez hídrica, opinando que lo lógico y coherente es que en los lugares donde existan estos decretos de escasez, la CNR otorgue seguridad de riego, pero no que se realicen nuevas plantaciones.

El señor Andrés Meneses opinó que la indicación no es necesaria, toda vez que ya se aprobó la letra c) que dispone en su parte final que “En caso de situaciones excepcionales de escasez hídrica o daño a la infraestructura de riego, por las cuales se hubiere decretado medidas tales como emergencia agrícola por el Ministerio de Agricultura, escasez hídrica por el Ministerio de Obras Públicas o zona afectada por catástrofe por el Presidente de la

República, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a programas o concursos con condiciones especiales. En tales casos, el Director Ejecutivo podrá establecer exigencias distintas a las señaladas en la presente ley o en su reglamento con la finalidad de reestablecer los servicios o la infraestructura de riego afectada. Dichas condiciones especiales deberán ser ratificadas posteriormente mediante acuerdo del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en un plazo no mayor a 30 días corridos. En caso de que el Consejo de Ministros no ratifique lo obrado por el Director Ejecutivo, dichas condiciones especiales quedarán sin efecto de pleno derecho.”.

El diputado Daniel Núñez aclaró que la indicación no impide que un privado plante, ya que eso sería totalmente inconstitucional. Afirmó que la propuesta está relacionada con que esa plantación no se haga con subsidio público, toda vez que es obvio que los recursos del Estado deben apuntar a que una actividad sea sustentable en la agricultura.

Asimismo, explicó que la realidad en Chile es que existen sobre otorgamientos de derechos de agua, es decir, mucha gente tiene en el papel su derecho legal pero no lo puede ejercer porque no hay agua disponible.

En síntesis, estimó necesario priorizar los recursos públicos de tal manera que en aquellas zonas donde hay escasez hídrica de aguas superficiales o subterráneas decretadas por la DGA no se puedan realizar nuevas plantaciones, situación que es distinta a la hipótesis esgrimida por el Ejecutivo.

El diputado **Daniel Núñez**, en la siguiente sesión, manifestó que era necesario insistir en que hay una realidad innegable que es el cambio climático que ha tenido un impacto tremendo en términos de sequía que no afecta solo a la zona norte sino también a la zona central del país y, por su parte, lo que se espera de una política pública es que se subsanen los problemas y no que los empeore como ocurriría si con subsidio del Estado se autorizan nuevas plantaciones altamente intensivas en agua que agraven la crisis hídrica.

Agregó que la utilización de la normativa de la DGA despeja cualquier duda respecto de un trasfondo ideológico en su indicación, y que es esta institución la que establece zonas de agotamiento de aguas superficiales que, a la fecha, son el Río Loa, Río Elqui, Río Limarí, Río Choapa y Río Huasco en el norte del país; Putaendo, Primera Sección del Río Aconcagua, Primera Sección del Río Mapocho, Río Tinguiririca y Estero Chimbarongo, Río San Pedro y Río Claro en el centro del país; y el Río Diguillín y el Río Laja en el sur.

Señaló que en el caso de la prohibición de aguas subterráneas la DGA ha identificado 1 acuífero en la Región Arica y Parinacota, 2 en la Región Tarapacá, 7 en la Región de Antofagasta, 10 en la Región de Copiapó, 20 en la Región de Coquimbo, 18 en la Región de Valparaíso, 18 en la Región Metropolitana, 5 en la Región de O’Higgins y 2 en la Región del Biobío.

Concluyó que, en concreto, el sentido de la indicación no pretende que se prohíban dichas plantaciones, sino que si un privado lo quiere hacer no debe contar con fondos públicos para ello.

El diputado **Barros** argumentó que la indicación del diputado Núñez contenía múltiples contradicciones e imprecisiones, pues según ésta un pequeño agricultor que pretende ahorrar agua no podría postular por el hecho de encontrarse su predio en una zona decretada como zona de agotamiento de aguas superficiales, en circunstancias que dicho decreto contempla como efecto que no se pueden otorgar nuevos derechos de agua pero no impedir el objetivo de la Ley de Riego que es lograr mayor eficiencia en el uso del agua mediante la bonificación de obras para riego tecnificado para quienes ya tienen esos derechos.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** instó a que se sistematice de alguna forma lo que plantean distintos ministerios pues, por una parte, el Ministerio de Obras Públicas emite un decreto que impide que se entreguen nuevos derechos, y por otra parte el Ministerio de Agricultura entrega recursos para agricultura intensiva.

Dado lo anterior, expresó compartir la indicación del diputado Núñez, pero introduciendo una excepción para los pequeños agricultores.

El señor **Andrés Meneses**, asesor legislativo del Ministerio de Agricultura, puntualizó que cuando el Código de Aguas o la DGA se refieren al agotamiento de una cuenca significa que no se pueden entregar más derechos de aprovechamiento de agua nuevos, superficiales o subterráneos y que, una cosa distinta es que una persona que ya tiene sus derechos de agua pueda postular a los beneficios de la Ley de Riego.

Por su parte, precisó que el aporte de la tecnificación del riego a la escasez hídrica en el país, derivada del cambio climático, consiste en permitir el uso más eficiente del agua reduciendo en algunos casos a la mitad el consumo de agua.

Añadió que la indicación presenta otro problema más por cuanto en nuestra legislación no está definido qué se entiende por “monocultivo”, entendiéndose que, además, por definición, la agricultura cultiva las mismas especies para conseguir una producción uniforme.

Respecto del planteamiento de la diputada Sepúlveda y la debida coordinación entre los diversos órganos del Estado, en este caso entre la CNR que asigna mediante concursos dineros públicos para fomentar las inversiones privadas en obras de riego y la DGA que declara agotadas ciertas cuencas atendidas las normas del Código de Aguas, enfatizó que la coordinación ya existe pues unos de los miembros del Consejo de Ministros de la CNR es el Ministro de Obras Públicas del cual depende la DGA.

El diputado **Sauerbaum** discrepó del contenido de la indicación del diputado Núñez en cuanto la tecnificación es clave para hacer un uso más eficiente de la poca agua que tenemos y el monocultivo se ha difundido como alternativa de reconversión en grandes zonas y que no necesariamente se trata de paltos o pinos. La indicación condenaría a muchos agricultores a no poder hacer reconversión.

En respuesta a lo anterior, el diputado **Núñez** hizo hincapié en que su propuesta se refiere a los proyectos de nuevas plantaciones de monocultivos, por ende, quien tiene una plantación de pinos y la reconvierte a arándanos no se considera una nueva plantación pues esas tierras ya están ocupadas con una plantación forestal o agrícola. Ello no está limitado por la indicación, sino que lo que se pretende es que no se utilice la plata de todos los chilenos para instalar nuevas plantaciones, es decir, tierra que no estaba siendo plantada, agudizando la crisis hídrica.

El diputado **José Pérez, Presidente**, instó a revisar la indicación de modo que de ninguna forma pueda afectar a quienes hoy tienen un cultivo y derechos de agua, y quieren hacer un uso más eficiente de este último.

El señor **Federico Errázuriz, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego**, precisó que en el inciso decimo nuevo, que ya fue aprobado, se establece que la DGA en sus decretos de agotamiento, de áreas de protección y zonas de prohibición, podrá limitar o restringir la bonificación de proyectos de esta ley, es decir, el principio de coordinación entre los órganos del

Estado al que se hizo alusión ya fue votado y aprobado y, por su parte, propuso que un mejor concepto a utilizar en lugar de “nuevas plantaciones de monocultivos”, es “nuevas superficies que se incorporan al riego”, pues de eso se trata lo medular de la problemática dejando a salvo la situación del agricultor que tiene un cultivo de menor rentabilidad que quiere cambiarse a uno más rentable, recibiendo ayuda de la CNR para tecnificar el equipo de riego.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** recordó que la nueva limitación introducida a la que hace referencia el señor Errázuriz es solo facultativa, y concordó en su propuesta pues queda mucho más claro si se utiliza la frase recién sugerida, sin perjuicio que no se alcanza la situación de aquel que quiere sustituir un cultivo ya existente por otro que requiere de mucho más riego.

El señor **Meneses** refrendó la propuesta del señor Errázuriz dado que permite enfrentar de mejor manera el problema que pretende abordar el diputado Núñez.

Recogiendo las observaciones surgidas en el debate, el diputado Núñez propuso sustituir su indicación por la siguiente, retirando la anterior:

3) *Incorpórase un nuevo artículo 3bis del siguiente tenor:*

“Artículo 3bis: Con todo, no podrán acceder a ninguno de los beneficios establecidos en la presente ley, los proyectos de nuevas superficies de riego, en zonas decretadas por la dirección de aguas como zonas de agotamiento de aguas superficiales o como zonas de prohibición de aguas subterráneas.

Con la excepción de pequeños agricultores regidos por la ley 18.910 de Indap.”.

El diputado **Barros** señaló que el segundo párrafo de la nueva redacción de la indicación entra en contradicción con lo ya aprobado en cuanto pequeños agricultores no regidos por Indap sí podrán ser beneficiarios de esta ley según la categorización ya votada, pero no quedarían alcanzados por esta excepción.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** insistió en que la referencia a la Ley de Indap dice relación solo con reunir los requisitos para ser usuario de Indap.

La diputada **Nuyado** propuso que se haga referencia a la categoría de pequeños agricultores ya aprobada en este proyecto.

Sometida a votación, la **indicación** fue **rechazada** por no alcanzar mayoría de votos, (5-5-1). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores José Pérez y Jorge Sabag. Votaron en contra los diputados señores Ramón Barros, Harry Jürgensen, Jorge Rathgeb, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvo el diputado señor Pedro Pablo Alvarez-Salamanca.

La diputada Sepúlveda, doña Alejandra y el diputado Núñez, don Daniel, presentaron una indicación para agregar un inciso segundo al artículo 3bis del siguiente tenor:

“No tendrán acceso a ninguna de las bonificaciones establecidas en esta ley, los proyectos de riego en laderas o que afecte vegetación nativa.”.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** planteó que no era sostenible que esta ley aporte a proyectos de riego en laderas o que afecte vegetación nativa, y la finalidad de la indicación es impedir aquello.

El señor **Meneses** sostuvo que la problemática del cultivo en ladera ya quedó abordada en el inciso sexto que establece que solo serán bonificables aquellos proyectos en ladera que cumplan con los parámetros de pendiente establecidos mediante una resolución conjunta entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Medio Ambiente.

Por su parte, respecto de la afectación de la vegetación nativa, recordó que la sustitución de bosque nativo ya se encuentra expresamente prohibida desde el año 2008 por la Ley sobre Fomento al Bosque Nativo.

Dado lo anteriormente expuesto, estimó que la indicación es innecesaria y solicitó que fuera rechazada.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** puntualizó que lo que se había aprobado era la utilización del Manual del SAG en lo relativo a las laderas, y respecto de la vegetación nativa precisó que lo que plantean no dice relación con la sustitución, sino que con la forma en que nuevos cultivos influyen en el ecosistema.

Sometida a votación, la **indicación** fue **rechazada** por mayoría de votos, (5-6-0). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores José Pérez y Jorge Sabag. Votaron en contra los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, Jorge Rathgeb, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Número 4).

Modifica el artículo 4°.

Letra a).

Reemplaza el inciso tercero por el siguiente:

“La Comisión llamará a concursos en conjunto o separadamente para bonificar proyectos de riego o de drenaje de los beneficiarios de esta ley, debiendo mantener la condición de concursabilidad conforme a esos mismos tramos. Además, podrá llamar separadamente a concursos destinados a beneficiar proyectos de regiones o zonas determinadas, proyectos de captación de aguas subterráneas u otros que la Comisión determine, en atención a circunstancias calificadas.”.

Sometida a votación la **letra a)**, se **aprobó** por mayoría de votos, (8-1-2). Por la afirmativa votaron los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Votó en contra la diputada señora Emilia Nuyado. Se abstuvieron las diputadas señoras Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda.

Letra b).

b) Agrégase en su inciso cuarto, la siguiente letra f), nueva:

“f) Ahorro de agua, obtenido mediante la mejora en la eficiencia de su uso o el aumento de su disponibilidad, derivado del mejoramiento de la infraestructura de riego.”.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** preguntó cuál era la ponderación de este nuevo factor de selección.

El señor **Errázuriz** precisó que las ponderaciones están contempladas en los artículos siguientes, y que lo que se hace mediante esta nueva letra f) es cumplir con uno de los principales objetivos del proyecto, esto es, incluir el ahorro de agua como una variable a considerar.

Sometida a votación, la **letra b)** se **aprobó** por mayoría de votos, (10-1-0). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda y los diputados señores Pedro Pablo Alvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Votó en contra la diputada señora Emilia Nuyado.

Número 5).

Modifica el artículo 5°.

Letra a).

Agrega en el inciso primero, el siguiente numeral 4):

“4) Ahorro de agua transferido: es el volumen o caudal de agua liberado como consecuencia del proyecto y que será objeto de renuncia, transferencia o constitución de un derecho real.”.

El señor **Errázuriz** precisó que, una vez creado el concepto de ahorro de agua, este numeral lo que hace es definirlo para los objetivos de esta ley, esto es, como aquel volumen o caudal de agua liberado como consecuencia del proyecto y que será objeto de renuncia, transferencia o constitución de un derecho real.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** señaló que una de las dificultades que se presentan es la adecuada identificación de los factores y su forma de ponderación a la hora de entender por los usuarios qué proyectos se aprueban y cuáles no, por lo que pidió al señor Errázuriz que explique cada uno de los factores, su ponderación y forma de cálculo.

El señor **Errázuriz** explicó que la ley vigente establece tres factores que otorgan puntaje, sobre la base de 1000 puntos, donde el factor aporte otorga hasta 300 puntos, el factor superficie otorga hasta 300 puntos, y el factor costo otorga hasta 400 puntos. Lo que pretende el proyecto es introducir el factor ahorro de agua que entregará hasta 300 puntos.

Respecto del concepto de transferencia de agua ahorrada, el diputado **Barros** acotó que se ha tratado de un concepto muy discutido y controversial pues quien es beneficiario de esta ley y logra ahorro de agua, deberá transferir parte de esa agua ahorrada al sistema, lo que va a desincentivar el uso de la presente ley. Anunció su voto en contra.

Sometida a votación, la **letra a)** se **rechazó** por no alcanzar el quorum requerido (4-4-3). Por la afirmativa votaron las diputadas señoras Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda y los diputados señores José Pérez y Jorge Sabag. Votó en contra la diputada señora Emilia Nuyado y los diputados señores Ramón Barros, Harry Jürgensen y Jorge Rathgeb. Se abstuvieron los diputados señores Pedro Pablo Alvarez-Salamanca, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Letras b), c) y d).

b) Reemplazase el inciso segundo, por el siguiente:

“Estos volúmenes se calcularán en función de una tabla de equivalencias. La tabla de equivalencia de ahorro de agua deberá estar definida en un reglamento.”.

c) *Agrégase el siguiente inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto, y así sucesivamente:*

“Calculadas las cuatro variables para cada proyecto concursante, se realizará con ellos cuatro ordenamientos de acuerdo al valor que obtenga en cada variable.”.

d) *Agrégase un inciso séptimo, nuevo.*

“Al proyecto de mayor ahorro de agua se le adjudicarán trescientos puntos y al de menor, cero punto.”.

Número 6)

Agrégase el siguiente artículo 5° bis, nuevo:

“Artículo 5°bis.- Para efectos del número 4 del artículo anterior, el titular de un derecho de aprovechamiento de aguas podrá renunciar a todo o parte de él ante la Dirección General de Aguas mediante el mecanismo de renuncia establecido en el artículo 6, inciso final, del Código de Aguas.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular podrá celebrar un contrato de donación irrevocable sujeta a un modo, el cual deberá celebrarse por escritura pública e inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces competente.

El modo de la donación consistirá en la carga de destinar todo o parte de ese derecho de aprovechamiento de aguas, al consumo humano o a la conservación del patrimonio ambiental. Además, el donatario deberá ser un Comité de Agua Potable Rural, la Dirección de Obras Hidráulicas, o el Ministerio del Medio Ambiente.

El contrato de donación al que se refiere este artículo estará exceptuado de cumplir el trámite de la insinuación establecido en el artículo 1.401 del Código Civil y estará exento de todo impuesto.

Igualmente, el dueño del respectivo derecho de aprovechamiento podrá constituir un derecho real de usufructo, en favor de un Comité de Agua Potable Rural o la Dirección de Obras Hidráulicas, el cual quedará exento de lo establecido en el Título XI del Libro Primero del Código de Aguas

La diputada **Alejandra Sepúlveda** pidió al Ejecutivo que explique cómo se construirá la tabla de equivalencias y quién la va a confeccionar.

La diputada **Nuyado** sugirió que la tabla de equivalencias esté en la ley y no solo en el reglamento.

El señor **Errázuriz** explicó que la tabla a la que se hace alusión no existe puesto que no existe la variable pues se está recién introduciendo con este proyecto, y precisó que debe obedecer a la condición hídrica y a la realidad de cada cuenca por lo que requiere de un estudio acabado que pretenden llevar a cabo con la DGA.

El diputado **Barros** hizo notar que no sería necesario votar esta letra por cuanto al rechazarse la letra anterior, a la que hace referencia, carece de sentido.

La diputada **Nuyado** sugirió que el Ejecutivo presente la tabla de equivalencias y el estudio de cuencas antes de seguir avanzando en este punto.

El diputado **Barros** insistió en el desincentivo que implica la transferencia de agua ahorrada.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** acotó que, a su juicio, la incorporación de la variable ahorro de agua ya se encuentra aprobada mediante la votación favorable de la letra f) nueva. Instó a buscar una fórmula para poder seguir avanzando pues se trata de una variable fundamental para medir los proyectos.

El diputado **José Pérez, Presidente**, sostuvo que el requerimiento de tener a la vista el estudio de cuencas no era relevante pues producto del cambio climático el estudio de cuenca que se tenga a la vista puede cambiar en un muy breve plazo. Instó a la Comisión a seguir avanzando.

El señor **Errázuriz** recordó que en los artículos transitorios se establece un plazo para la dictación del reglamento y que la tabla de equivalencias debe trabajarse en conjunto con la DGA, que es la institución que tiene más competencia en entender la realidad hídrica de todos los sectores del país, con la que existe un gran espíritu de colaboración.

Dado que las letras b), c) y d) del numeral 5) y el numeral 6), ambos del artículo 1° del proyecto, resultan incompatibles con el rechazo de la definición del concepto de ahorro de agua transferido contenido en la letra a) del numeral 5), la Comisión decidió proceder a su votación sin mayor discusión.

Sometidas a votación las **letras b), c) y d) del numeral 5) y el numeral 6)**, se **rechazaron** por unanimidad (0-9-0). Votaron en contra las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado y Alejandra Sepúlveda y los diputados señores Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Número 7), que pasaría a ser 5 .

Modifica el inciso primero del artículo 7°.

Letra a).

Reemplázase la primera frase por lo siguiente:

“Los usuarios de la letra a), del inciso tercero, del artículo 1° de la presente ley, podrán obtener pagos parciales proporcionales al avance de la obra durante su construcción, en los términos que señale el reglamento. Por su parte, los demás usuarios obtendrán el pago de la bonificación una vez que las obras estén totalmente ejecutadas y recibidas, pudiendo sólo anticiparse el pago del costo de estudios. Sin perjuicio de lo anterior, en zonas afectadas por catástrofes decretadas por el Presidente de la República, podrán acceder a pagos parciales proporcionales al avance de la obra, los beneficiarios de la presente ley según las condiciones que sean determinadas mediante resolución fundada de la Comisión Nacional de Riego. Anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público deberá indicar el monto máximo y las condiciones que dispondrá la Comisión Nacional de Riego por concepto de pagos parciales mencionados en el presente párrafo.”

b) *Reemplázase en la segunda frase la palabra “séptimo” por “sexto”.*

La diputada **Nuyado** pidió que el Ejecutivo aclare si los avances alcanzan solo a los estudios o pueden abarcar otros asuntos.

El **Secretario Ejecutivo de la CNR**, explicó que este artículo pretende introducir la posibilidad de que los usuarios de la letra a), esto es, hasta 12 hectáreas, puedan recibir un pago proporcional al avance sin tener que esperar al término de la construcción de la obra para recibir la totalidad el bono.

Al respecto, adelantó que al momento de postular se deberá identificar algunos hitos de la construcción de modo que cuando se cumple el hito se paga el equivalente al costo de esa etapa.

Añadió que con lo anterior se busca superar una de las principales barreras de los pequeños agricultores, cual es, el financiamiento para las obras.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** hizo notar que el fondo rotatorio de INDAP, que tiene por objeto colaborar con el financiamiento, no se ha utilizado completamente en los últimos años, y pidió al Ejecutivo aportar más antecedentes al respecto.

El señor **Errázuriz** explicó que el fondo rotatorio es una partida del presupuesto que está en el Programa Presupuestario de la CNR y que, por glosa, implica una transferencia al Indap de aproximadamente 1.100 millones de pesos que éste utiliza para entregar créditos a agricultores que han obtenido el bono.

Precisó que hay años en que logra colocarse entero por Indap y otros en que la colocación ha sido menor que el monto transferido por la CNR, siendo imposible recuperar el remanente.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** pidió que se informe con detalle a la Comisión la forma en que ha operado el fondo rotatorio de Indap los últimos 10 años, y pidió conocer los factores que se tomarán en cuenta en el Reglamento para proceder a los pagos parciales.

El diputado **Barros** pidió que el Ejecutivo tome en consideración el debate habido en la Comisión a la hora de redactar el Reglamento de modo que quede muy bien establecido el tema de los pagos parciales.

La diputada **Nuyado** instó a que la ley, o al menos el Reglamento, considere los pagos rotatorios como complementarios.

El señor **asesor del Ministerio de Agricultura**, comentó que el artículo en votación justamente pretende solucionar el problema que señala la diputada Sepúlveda, en términos que una de las principales trabas para los pequeños agricultores siempre ha sido el financiamiento y esta disposición permite a los pequeños agricultores que postulan con una superficie de hasta 12 hectáreas de riego ponderado recibir pagos parciales conforme el avance de la obra, lo que significa una gran ayuda en términos de accesibilidad.

El señor **Errázuriz** hizo notar que el fondo rotatorio ya está contemplado en la ley en el artículo 3°, al que no se proponen cambios, por lo que va a seguir operando y se continuará transfiriendo anualmente recursos a Indap para apoyar a los agricultores beneficiarios de dicho instituto.

Sometida a votación la **letra a)** se **aprobó** por mayoría de votos, (7-2-0). Votaron a favor la diputada señora Alejandra Sepúlveda y los diputados señores Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Votaron en contra las diputadas señoras Jenny Álvarez y Emilia Nuyado.

El señor **Andrés Meneses, asesor del Ministerio de Agricultura**, explicó que la modificación contenida en la letra b) tiene por objeto hacer solo una adecuación de referencia puesto que el inciso primero del artículo 7° de la Ley de Riego hace referencia al inciso séptimo del artículo 122 del Código de Aguas, pero el inciso quinto de este artículo fue derogado en enero de 2018 alterando el orden correlativo, por ende, el que antes era inciso séptimo es ahora inciso sexto.

Sometida a votación la **letra b)** se aprobó **por unanimidad**, (11-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Número 8), que pasaría a ser 6).

Agrega, en el artículo 8°, el siguiente inciso tercero:

“De conformidad con el artículo 299 letra b) N°3 del Código de Aguas, los estudios financiados mediante esta ley según el inciso precedente, deberán realizarse en coordinación con la Dirección General de Aguas y una vez concluidos dichos estudios, las empresas u organismos deberán remitir toda la información que haya sido generada a la referida Dirección con el objeto de centralizar en un lugar toda la información hídrica disponible.”.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** manifestó su conformidad con el presente artículo dada la creciente necesidad de coordinación entre las distintas instituciones y pidió información respecto del costo y glosas presupuestarias involucradas en los estudios de cuenca que se están realizando.

El diputado **José Pérez (Presidente)** dio a conocer que en reunión de la Mesa del Agua se había requerido por el diputado Barros información respecto del avance de los estudios de cuenca que se están haciendo en el país, y se habían comprometido en conjunto a solicitar esa información mediante acuerdo de la Comisión.

El diputado **Barros** refrendó lo anterior y comentó que según lo señalado en dicha reunión dichos estudios están siendo muy acuciosos y serán de gran utilidad.

Sometido a votación el **numeral 8)** fue **aprobado** por unanimidad, (9-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado y Alejandra Sepúlveda y los diputados señores Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Número 9), que pasaría a ser 7).

Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 12, la expresión “el subsidio” por la expresión “la bonificación”.

El señor **Errázuriz** explicó que la modificación dice relación con que la ley se refiere a un bono y a un cofinanciamiento por lo que resulta más adecuada la expresión “bonificación”.

Sometido a votación el **numeral 9)** fue **aprobado** por unanimidad, (9-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado y Alejandra Sepúlveda y los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Número 10), que pasaría a ser 8).

Modifica el artículo 13:

Letras a), b) y c).

a) *Elimínase en el inciso primero la palabra “maliciosamente”.*

b) *Reemplázase el inciso cuarto por el siguiente:*

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, el profesional responsable del proyecto que se presentare a concurso, que incurriere en las infracciones a que se refieren los incisos primero y segundo, será sancionado por la Comisión Nacional de Riego, administrativamente, según su gravedad, de acuerdo con lo siguiente:

a) En caso de infracciones leves y graves, con la suspensión o no admisión en futuros concursos de proyectos preparados por el infractor, por un plazo que deberá ir entre un mínimo de 12 meses hasta un máximo de 24 meses, contado desde la notificación del acto administrativo que impone la sanción;

b) En caso de infracciones gravísimas, con la revocación de la inscripción en el Registro Público Nacional de Consultores de la Comisión Nacional de Riego por un plazo de 36 meses, a partir de la notificación antes referida.”.

c) *Agrégase el siguiente inciso quinto, nuevo:*

“Un reglamento establecerá las infracciones que serán calificadas como leves, graves y gravísimas. Contra el acto administrativo que imponga la sanción podrá recurrirse de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.880.”.

Respecto de la letra a), el señor **Errázuriz** explicó que se pretende la eliminación de la palabra “maliciosamente” puesto que nos les compete juzgar las intenciones, sino que corroborar si hubo o no información falsa o adulterada, en cuanto a la letra b) explicó que la introduce rangos en las infracciones administrativas y la letra c) propone que el Reglamento fije cuáles serán las infracciones que serán calificadas como leves, graves y gravísimas.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** manifestó su desconformidad con que sea el Reglamento el que regule aquello. Anunció su abstención respecto de la letra c).

Sometida a votación la **letra a)**, se **aprobó** por mayoría de votos, (9-0-2). Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón

Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvieron las diputadas señoras Emilia Nuyado y Patricia Rubio.

Sometida a votación la **letra b) se aprobó** por unanimidad, (11-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Sometida a votación la **letra c) del numeral 10) se aprobó** por mayoría de votos, (10-0-1). Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado y Patricia Rubio, y los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvo la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

Número 11) que pasaría a ser 9).

Modifica el inciso primero del artículo 14.

Letras a), b) y c)

a) Reemplázase la frase “de 10 años” por la frase “que fije el reglamento, el cual no podrá ser superior a 10 años”.

b) Reemplázase la frase “la Comisión podrá autorizar” por la frase “el beneficiario deberá comunicar a la Comisión”.

c) Agrégase, después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“En este caso, la obligación de mantener el equipo por el plazo antes señalado, corresponderá al beneficiario que obtuvo la bonificación.”.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** pidió al Ejecutivo que se refiera a los criterios de determinación del plazo de 10 años, por cuanto la frase “el cual no podrá ser superior a 10 años” deja un rango muy amplio de determinación al Reglamento.

El diputado **Sauerbaum** preguntó por el plazo estimado de redacción del reglamento y solicitó que sea enviado a la Comisión una vez esté terminado.

El señor **Errázuriz** recordó que se votó favorablemente la incorporación de arrendatarios que arrendaban por menos de 5 años, por lo tanto, este artículo busca rectificar aquello, incorporar los equipos móviles, permitir que se trasladen solo comunicando el hecho, sin necesidad de esperar respuesta de la CNR y precisar que la obligación de mantención por el plazo señalado corresponde al beneficiario y no al predio.

El señor **Meneses** comentó que los plazos deben decir relación con la vida útil de los equipos u obras financiadas por las bonificaciones de la ley, y con los tipos de usuarios.

Respecto de la pregunta del diputado Sauerbaum explicó que los artículos transitorios contemplan los plazos, 6 meses y un año, pero además hizo notar que no se trata de redactar un nuevo reglamento, sino que solo de adecuaciones reglamentarias al ya vigente.

Sometida a votación la **letra a)**, se **aprobó** por mayoría de votos, (11-0-1). Votaron a favor las diputadas señoras Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvo la diputada señora Jenny Álvarez.

Sometida a votación la **letra b)** se **aprobó** por mayoría de votos, (11-0-1). Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvo la diputada señora Emilia Nuyado.

Sometida a votación la **letra c)** se **aprobó** por unanimidad, (12-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Número 12), que pasaría a ser 10).

Reemplaza en el inciso segundo del artículo 15 la frase “El Programa Subsidios de la Partida Tesoro Público” por la frase “Dicha ley”.

La diputada **Alejandra Sepulveda** pidió que el Ejecutivo comente la modificación propuesta y que aporte información respecto de los gobiernos regionales y los convenios de programación y sus resultados, desglosados por regiones.

El señor **Errázuriz** explicó que el cambio propuesto obedece a que hasta el año 2019 los recursos para el pago de los bonos venían incluidos en la Partida del Tesoro Público, pero desde el año 2020 la Dirección de Presupuestos decidió incorporar estos recursos a la partida presupuestaria de la CNR, por lo que se pretende adecuar aquello para concordarlo con la Ley de Presupuestos.

Respecto de los gobiernos regionales, comentó que ha resultado ser una herramienta muy útil que ha permitido focalizar los recursos y que a la fecha cuentan con convenios con 13 regiones del país.

Sometido a votación el **numeral 12)** se **aprobó** por unanimidad, (12-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Artículo 2°.

“Artículo 2°.- Prorrógase la vigencia de la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, por el plazo de 12 años a contar de la fecha de término de la prórroga aprobada por el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.401.

Los beneficios que otorga la ley N°18.450 y sus modificaciones, serán sometidos a una evaluación de impacto, la que deberá contar con el marco metodológico definido en el inciso siguiente al tercer año de la presente prórroga, contado desde su publicación, debiendo estar terminada antes del sexto año de la misma.

La evaluación deberá ser realizada por una entidad externa al Ministerio de Agricultura, y se desarrollará en base a un marco metodológico elaborado conjuntamente entre la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y la Comisión Nacional de Riego del Ministerio de Agricultura, debiendo esta última diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de información que permita contar con antecedentes necesarios para la evaluación.”.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1.- De las diputadas Jenny Álvarez y Emilia Nuyado, para sustituir en el inciso primero del Artículo 2º del proyecto, la palabra “doce años” por “tres años”.

2.- De las mismas diputadas para sustituir el inciso segundo, por el siguiente:

“Los beneficios que otorga la ley N°18.450 y sus modificaciones, serán sometidos a una evaluación de impacto durante el segundo año de la presente prórroga, contado desde su publicación, cuyo informe final deberá ser publicado en la página del Ministerio de Agricultura el primer semestre del tercer año de la prórroga. Dicho informe servirá como antecedente fundamental para la discusión y toma de decisiones sobre futuras prórrogas”.

3.- De las mismas diputadas para agregar el siguiente inciso final:

“El marco metodológico a que hace referencia el inciso anterior deberá contener, al menos, los siguientes criterios de evaluación:

i) Evaluación fiscal financiera, para analizar los efectos sobre las cuentas públicas en términos de subsidios e ingresos fiscales.

ii) Evaluación privada para determinar el impacto en casos representativos.

iii) Evaluación social, de modo de conocer su impacto en el aporte al crecimiento del Producto Interno Bruto, debidamente sectorizado. Como parte de esta evaluación se realizará un análisis de externalidades positivas y negativas asociadas a su ejercicio y se considerará el último Censo Agropecuario.”

El diputado **Sauerbaum** manifestó que difícilmente los proyectos de riego se hacen rentables en un plazo de tres años.

La diputada **Nuyado** precisó que su indicación es coherente con lo planteado desde el principio de la discusión en orden a que es necesario contar con más antecedentes antes de prorrogar la ley por 12 años, tales como los estudios de cuenca, cambio climático y el censo agropecuario. Comentó que, además, los 3 años no dicen relación con la ejecución de una obra de riego, sino con una potencial modificación de la ley en los próximos años con la participación de las organizaciones de agua, la pequeña agricultura familiar campesina y los pueblos indígenas.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** señaló que esta es una de las leyes más importantes para el sector agrícola, pero lamentablemente han constatado que no ha llegado a los pequeños agricultores, ha sido un fracaso para ellos, por ende, la primera prioridad es la focalización hacia la pequeña agricultura y no parece adecuado prorrogar 12 años sin tener la capacidad de evaluar y detenerse en el camino para verificar su avance. Propuso que podría explorarse la opción de prorrogar por 3 años, evaluar, y luego incluso darle carácter permanente.

La diputada **Jenny Álvarez** insistió en que durante los 36 años que ha regido esta ley no han sido los pequeños agricultores los más beneficiados con estos subsidios, sino que ha estado centrada en unos pocos, y acorde con los tiempos y las demandas de la ciudadanía, lo que se pretende es hacer cambios para que estos recursos lleguen a los sectores que más lo necesitan. Es necesario poner un límite para analizar y evaluar, por eso propone una prórroga de 3 años solamente.

El diputado **Ignacio Urrutia** planteó que las modificaciones que se han aprobado justamente apuntan en el sentido de excluir a los grandes agricultores de estos beneficios y focalizarse en los pequeños y, además, se considera ya una evaluación por un ente externo a los 3 años.

El diputado **Sabag** recordó que hay muchos pequeños agricultores que tiene dificultades para acceder a estos beneficios pues no siempre tienen la propiedad sobre la tierra o derechos de agua inscritos, y estos asuntos no los corrige esta ley. Sin perjuicio de ello, bajo la dinámica de la agricultura se requiere de un horizonte de 10 o 12 años que permitan programarse y no quedar sujeto a la incertidumbre de que la fuente de financiamiento se vaya a revisar en tres años más.

La diputada **Alejandra Sepúlveda** recordó que hay una gran lista de proyectos en Indap que no han recibido financiamiento por las dificultades recién mencionadas pese a estar aprobados técnicamente. A su juicio, la Ley de Riego debiera tomarlos y financiarlos.

Sometida a votación, **la indicación signada con el número 1, fue rechazada** (4-8-0). Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda. Votaron en contra los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Sometido a votación, el **inciso primero** fue **aprobado** por mayoría de votos, (7-4-0). Votaron a favor los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag y Frank Sauerbaum. Votaron en contra las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda.

Sometida a votación, la **indicación N°2** fue **rechazada** por mayoría de votos, (4-7-0). Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda. Votaron en contra los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag y Frank Sauerbaum.

Sometidos a votación, los **incisos segundo y tercero** fueron **aprobados** por mayoría de votos, (7-4-0). Votaron a favor los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag y Frank Sauerbaum. Votaron en contra las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda.

La **indicación N°3** fue declarada **inadmisible** por el diputado José Pérez, Presidente de la Comisión.

Solicitada la reconsideración de inadmisibilidad, efectuada la votación se confirmó la declaración de inadmisibilidad por mayoría de votos (7-3-0) Votaron a favor los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag y Frank

Sauerbaum. Votaron en contra las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado y Alejandra Sepúlveda.

Artículo 3°.

“Artículo 3°.- Transfórmase un cargo de Jefe de Departamento, Grado 4° EUS, regido por el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, en un cargo de Jefe de División, Grado 3° EUS, de segundo nivel jerárquico afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882, de la planta de personal de la Comisión Nacional de Riego establecida en el decreto con fuerza de ley N°3/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La transformación antes indicada comenzará a regir a contar de que el cargo de jefe de Departamento, grado 4°, que ejerce como jefe de Departamento Fomento al Riego, quede vacante por cualquier causal.”.

El señor **Federico Errázuriz, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego**, compartió una lámina con el detalle de la dotación de personal de la CNR donde se aprecia según colores, los grupos de regiones que son atendidas por una misma oficina.

Recordó que la CNR tiene el carácter de centralizada por lo que, con el tiempo y en la medida que surge la necesidad, se han ido creando oficinas.

PERSONAL CNR, 2021

| REGIÓN | PLANTA, CONTRATA Y HONORARIOS CNR | ÁREA | N# |
|--------------------------------------|-----------------------------------|---|----|
| XV Región de Arica y Parinacota | 5 | Dpto. de Fomento + Acreditación | 61 |
| I Región de Tarapacá | | Div. De Estudios | 29 |
| II Región de Antofagasta | | Unidades de Soporte (DAF, Jurídica, Auditoría, Gestión, Comunicaciones, etc.) | 69 |
| III Región de Atacama | 8 | Secretaría Ejecutiva | 13 |
| IV Región de Coquimbo | | | |
| V Región de Valparaíso | 4 | | |
| VI Región de O'Higgins | 4 | | |
| VII Región de Maule | | | |
| XVI Región del Ñuble | 9 | | |
| VIII Región del Bio Bio | | | |
| IX Región de la Araucanía | 5 | | |
| XIV Región de los Ríos | 4 | | |
| X Región de Los Lagos | | | |
| XI Región de Aysen | 0 | | |
| XII Región de Magallanes | 0 | | |
| Región Metropolitana (Nivel Central) | 133 | | |
| TOTAL | 172 | | |

La diputada **Alejandra Sepúlveda** hizo notar la disparidad en el número de funcionarios si se considera, por ejemplo, que en el nivel central hay 133 personas de los 172, y en la Región de O'Higgins, que comparte oficina con la Región del Maule, hay solo 4.

El señor **Errázuriz** comentó que justamente esa oficina se creó durante la presente administración pues antes compartía oficina con Ñuble y Biobío y reiteró que la CNR es un órgano centralizado y, además, los proyectos de riego de las regiones son revisados por asesores que no necesariamente tiene que estar presentes en la región en específico.

El diputado **Ignacio Urrutia** señaló que la presentación de proyectos se hace mediante especialistas expertos, es decir, no se requiere de personal de la CNR sino para evaluarlos.

El diputado **Barros** pidió al señor Errázuriz que se refiriera al equipo de personas que se estaría constituyendo en su región con fondos del Gobierno Regional y a requerimiento de la CNR.

El señor **Errázuriz** refrendó lo anterior y comentó que la CNR está celebrando convenios con muchas regiones, cuyo objeto es contratar personal que permita levantar demandas y revisar los proyectos que van a ser financiados en las respectivas regiones, focalizándose en pequeños productores agrícolas.

La diputada **Nuyado** estimó insuficiente la dotación de personal de la CNR, además de inadecuada su distribución.

La diputada **Jenny Álvarez** manifestó que quedaba en evidencia, dada la forma en se distribuye la planta de personal, que por años estos recursos se han destinado a grupos focalizados que se han beneficiado con los recursos el Estado. Esta estructura solo perpetua aquello y denota falta de voluntad de cambio para beneficiar a aquellos necesitan de mas recursos.

Sometido a votación, el **artículo 3°** fue **aprobado** por mayoría de votos, (9-3-0). Votaron a favor la diputada señora Alejandra Sepúlveda y los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, Jorge Rathgeb, José Pérez, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Votaron en contra las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado y Patricia Rubio.

Artículo 4°.

“Artículo 4°.- Elimínase el requisito de “y curso de secretariado de 1.000 horas” para los profesionales grado 10 y 14, establecido en el artículo único del decreto con fuerza de ley N°3/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”.

El señor **Errazuriz** explicó que el curso de secretariado de 1.000 horas al que se hace referencia no se encuentra disponible, probablemente por su extensa duración, por lo que se volvió anacrónico y, en la práctica, sucede que los funcionarios no pueden acceder a los grados 10 y 14.

Sometido a votación, el **artículo 4°** fue **aprobado** por unanimidad, (12-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Artículo 5°.

“Artículo 5°.- Modifícase el decreto ley N° 1.172, de 1975, que crea la Comisión Nacional de Riego, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 7, de 1983, del Ministerio de Economía, en el sentido de reemplazar en sus artículos 2°, 3° y 4°, las expresiones “Secretario Ejecutivo” por “Director Ejecutivo” y “Secretaría Ejecutiva” por “Dirección Ejecutiva”, todas las veces que aparecen.”.

Sometido a votación, el **artículo 5°**, fue **aprobado** por unanimidad, (13-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores René Alinco, Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia.

Artículos transitorios.

“Artículo primero.- Para efectos del artículo 2, inciso tercero de la ley N° 18.450, modificado por la letra d), del número 2, del artículo 1° de la presente ley, la Comisión deberá dictar una resolución en coordinación con la Dirección General de Aguas, que indique qué se entenderá por organizaciones de usuarios en proceso de constitución. La referida resolución deberá dictarse en el plazo de 6 meses desde la fecha de publicación de la presente ley.”.

Puesto en votación, el artículo fue **aprobado por unanimidad**, por la misma votación anterior.

Artículo segundo.

“Artículo segundo.- El reglamento de la ley N° 18.450, deberá adecuarse a la presente ley dentro del plazo de un año desde su publicación. Mientras ello no haya ocurrido, la tabla de equivalencia de ahorro de agua mencionada en la letra b), del número 5), del artículo 1°, que modifica el artículo 5° de la ley N° 18.450, será establecida mediante una resolución dictada por la Comisión Nacional de Riego en un plazo máximo de 6 meses contado desde la publicación de la presente ley. Dicha resolución deberá ser visada por la Dirección General de Aguas.”.

En concordancia con el rechazo de las letras b), c) y d) del numeral 5) y el numeral 6), ambos del artículo 1° del proyecto por resultar incompatibles con el rechazo de la definición del concepto de ahorro de agua transferido contenido en la letra a) del numeral 5), del artículo 1°, la Comisión decidió aprobar sólo la primera frase del presente artículo, rechazando el resto.

Sometida a votación, la **primera frase del artículo segundo** fue **aprobada** por mayoría de votos, (11-0-2). Votaron a favor las diputadas señoras Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores René Alinco, Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvieron las diputadas señoras Jenny Álvarez y Emilia Nuyado.

Sometido a votación, el **resto del artículo segundo transitorio**, fue **rechazado** por mayoría de votos, once votos en contra y dos abstenciones (0-11-2). Votaron en contra las diputadas señoras Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores René Alinco, Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum e Ignacio Urrutia. Se abstuvieron las diputadas señoras Jenny Álvarez y Emilia Nuyado.

Artículo transitorio, nuevo.

Las diputadas señoras Alejandra Sepulveda y Patricia Rubio y el diputado señor René Alinco presentan indicación para incorporar, el siguiente artículo transitorio:

*“Artículo transitorio.- Todos los proyectos de riego que estuviesen técnicamente **aprobados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario serán financiados en primera prioridad por la Ley N° 18.450.**”.*

La diputada **Alejandra Sepulveda** explicó que su indicación pretende poder satisfacer aquellos proyectos que están técnicamente aprobados en Indap pero sin financiamiento, avanzando además en focalización.

El diputado **Ignacio Urrutia** compartió lo señalado por su predecesora, sin embargo, a su juicio, la indicación es inadmisibles por lo que sugirió que fuera el Ejecutivo quien patrocinara la indicación.

El diputado **Barros**, pese a considerar que la indicación es inadmisibles, manifestó compartir el fondo de lo planteado y comentó que hace unas semanas viene sosteniendo conversaciones con la CNR para lograr que la Dipres libere algunos recursos para financiar proyectos que están técnicamente aprobados, teniendo particular consideración con el año complejo que se avecina.

El diputado **Sabag** instó a que el Ejecutivo patrocine la indicación de la diputada Sepúlveda y manifestó la necesidad de conocer los montos de lo que se trata con anterioridad.

El señor **Errázuriz** precisó que en la actualidad no existe ningún impedimento para que un proyecto que no haya encontrado financiamiento en Indap postule a CNR y, por su parte, destacó que la CNR tiene mesas de coordinación con Indap, que además cuenta con un instrumento denominado "costo de estudio" que permite financiar estudios de proyectos que luego se postulan a la Ley de Riego.

La diputada **Nuyado** planteó la necesidad de concordar ambos procesos de modo que de resultar rechazado por Indap, se pueda recurrir a la CNR con los mismos antecedentes, con una suerte de continuidad.

Por su parte, recordó el compromiso del Ejecutivo en orden a incorporar a las comunidades de pueblos indígenas, crear una división especial focalizada en la pequeña agricultura familiar campesina y comunidades de pueblos indígenas, y destinar un porcentaje para la bonificación de este segmento.

El señor **Errázuriz** precisó que era necesario conocer el volumen de los proyectos de Indap técnicamente aprobados, pero sin financiamiento, y a la luz de ello buscar alguna solución en el marco actual de la ley y, respecto de la inquietud de la diputada Nuyado, comentó que están conversándolo con el Ministerio de Hacienda y que, adicionalmente, hace un mes lanzaron un Manual de armonización para pueblos originarios que instruye a todos los revisores la forma de abordar los proyectos que provienen de personas, comunidades o asociaciones indígenas cuando postulan a la Ley de Riego.

El señor **Meneses** señaló la necesidad de levantar toda la información al respecto con Indap para poder diseñar una propuesta de solución al problema a partir del proyecto ya aprobado o, eventualmente, con alguna otra indicación.

Asimismo, señaló que la tramitación de la Ley de Presupuestos puede abrir alguna posibilidad al respecto.

El Presidente de la Comisión, señor José Pérez, declaró **inadmisibles la indicación.**

Solicitada la reconsideración de inadmisibilidad, esta resultó confirmada al registrarse cinco votos a favor y cinco en contra (5-5-0). Votaron a favor los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Harry Jürgensen, José Pérez, Jorge Rathgeb. Votaron en contra las diputadas señoras Jenny Álvarez, Emilia Nuyado, Patricia Rubio y Alejandra Sepúlveda, y el diputado señor Rene Alinco.

V. ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

a) Artículos rechazados.

Se rechazaron los números 5) y 6) del artículo 1°, cuyos textos son los siguientes:

5) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 5°:

a) Agrégase, en su inciso primero, el siguiente numeral 4), nuevo:

“4) Ahorro de agua transferido: es el volumen o caudal de agua liberado como consecuencia del proyecto y que será objeto de renuncia, transferencia o constitución de un derecho real.”.

b) Reemplázase el inciso segundo, por el siguiente:

“Estos volúmenes se calcularán en función de una tabla de equivalencias. La tabla de equivalencia de ahorro de agua deberá estar definida en un reglamento.”.

c) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto, y así sucesivamente:

“Calculadas las cuatro variables para cada proyecto concursante, se realizará con ellos cuatro ordenamientos de acuerdo al valor que obtenga en cada variable.”.

d) Agrégase un inciso séptimo, nuevo.

“Al proyecto de mayor ahorro de agua se le adjudicarán trescientos puntos y al de menor, cero punto.”.

6) Agrégase el siguiente artículo 5° bis, nuevo:

“Artículo 5°bis.- Para efectos del número 4 del artículo anterior, el titular de un derecho de aprovechamiento de aguas podrá renunciar a todo o parte de él ante la Dirección General de Aguas mediante el mecanismo de renuncia establecido en el artículo 6, inciso final, del Código de Aguas.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular podrá celebrar un contrato de donación irrevocable sujeta a un modo, el cual deberá celebrarse por escritura pública e inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces competente.

El modo de la donación consistirá en la carga de destinar todo o parte de ese derecho de aprovechamiento de aguas, al consumo humano o a la conservación del patrimonio ambiental. Además, el donatario deberá ser un Comité de Agua Potable Rural, la Dirección de Obras Hidráulicas, o el Ministerio del Medio Ambiente.

El contrato de donación al que se refiere este artículo estará exceptuado de cumplir el trámite de la insinuación establecido en el artículo 1.401 del Código Civil y estará exento de todo impuesto.

Igualmente, el dueño del respectivo derecho de aprovechamiento podrá constituir un derecho real de usufructo, en favor de un

Comité de Agua Potable Rural o la Dirección de Obras Hidráulicas, el cual quedará exento de lo establecido en el Título XI del Libro Primero del Código de Aguas.”.

b) Indicaciones rechazadas.

Al artículo 1, número 1.

1. De la diputada Alejandra Sepúlveda para reemplazar en la, letra a), del inciso segundo, que ha pasado a ser cuarto, la frase “sea que reúnan o no las demás condiciones que la ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario exige a sus beneficiarios” por la siguiente: “que reúnan las demás condiciones que la ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario exige a sus beneficiarios antes del avalúo del año 2020”.

Artículo 1°, letra nueva

2. De las diputadas Jenny Álvarez y Emilia Nuyado, al artículo 1°, numeral 1) para agregar la siguiente letra j)

“j) Incorpóranse los siguientes incisos finales:

“Los proyectos que concursen por las bonificaciones de esta ley serán evaluados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente ley, ponderando las variables de aporte, superficie beneficiada, costo del proyecto y ahorro de agua transferido.

Los beneficiarios no podrán postular más de dos veces a los beneficios que otorga esta ley.”

Número 2.

3. De las diputadas Jenny Álvarez y Emilia Nuyado, para agregar, en el artículo 2, inciso primero a continuación de la frase “predios agrícolas” la oración “personas y comunidades indígenas beneficiarias por la ley N°19.253, Fondo de Tierras y Aguas, artículos 20 a y b, así como todos aquellos que se encuentren inscritas en el Registro Público de Tierras Indígenas, artículo 15 de la ley N°19.253”.

Artículo 1, número nuevo.

4. Del diputado Núñez para incorporar el siguiente artículo 3 bis:

“Artículo 3bis: Con todo, no podrán acceder a ninguno de los beneficios establecidos en la presente ley, los proyectos de nuevas superficies de riego, en zonas decretadas por la dirección de aguas como zonas de agotamiento de aguas superficiales o como zonas de prohibición de aguas subterráneas.

Con la excepción de pequeños agricultores regidos por la ley 18.910 de Indap.”.

5. De la diputada Sepúlveda, doña Alejandra y el diputado Núñez, don Daniel, para agregar un inciso segundo al artículo 3 bis del siguiente tenor:

“No tendrán acceso a ninguna de las bonificaciones establecidas en esta ley, los proyectos de riego en laderas o que afecte vegetación nativa.”.

Artículo 2°.

1. De las diputadas Jenny Álvarez y Emilia Nuyado, para sustituir en el inciso primero del Artículo 2° del proyecto, la palabra “doce años” por “tres años”.

2. De las mismas diputadas para sustituir el inciso segundo del artículo 2° del proyecto, por el siguiente:

“Los beneficios que otorga la ley N°18.450 y sus modificaciones, serán sometidos a una evaluación de impacto durante el segundo año de la presente prórroga, contado desde su publicación, cuyo informe final deberá ser publicado en la página del Ministerio de Agricultura el primer semestre del tercer año de la prórroga. Dicho informe servirá como antecedente fundamental para la discusión y toma de decisiones sobre futuras prórrogas”.

VI. INDICACIONES INADMISIBLES.

1. De las diputadas señoras Emilia Nuyado y Alejandra Sepúlveda para sustituir en el artículo 1, número 1, letra b, (que pasaría a ser c), la letra a), inciso segundo, el guarismo “90” por “95”.

2 Del diputado Sauerbaum, al artículo 1, número 1, para reemplazar la letra f), por la siguiente:

f) “ Reemplázase el actual inciso quinto, que ha pasado a ser octavo, por el siguiente:

“Asimismo, se bonificarán los gastos de seguros asociados a las obras, los gastos de constitución de organizaciones de aguas, así como iniciativas que favorezcan la gestión de dichas organizaciones y que tengan impacto en el riego”.

3. Del diputado Daniel Núñez, para agregar el siguiente artículo 1 bis:

“Artículo 1 bis.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1, hasta un 25% de los fondos anuales disponibles para bonificaciones, será destinado para proyectos que postulen pequeños agricultores que posean una superficie predial hasta 12 hectáreas de riego básico, los que podrán acceder a la bonificación establecida en el literal a) del artículo 1 de la presente ley.

4. De la diputada Nuyado para reemplazar la letra c), del número 3, por la siguiente:

c) Modifícase el inciso tercero de la siguiente manera:

i. A continuación de la frase “La Comisión” reemplácese la palabra “podrá” por “deberá”.

ii. Reemplácese el número “400” por la frase “1000 unidades de fomento por proyecto”.

5. De las diputadas Jenny Álvarez y Emilia Nuyado, para agregar, en el artículo 2° el siguiente inciso final:

“El marco metodológico a que hace referencia el inciso anterior deberá contener, al menos, los siguientes criterios de evaluación:

- i) Evaluación fiscal financiera, para analizar los efectos sobre las cuentas públicas en términos de subsidios e ingresos fiscales.
- ii) Evaluación privada para determinar el impacto en casos representativos.
- iii) Evaluación social, de modo de conocer su impacto en el aporte al crecimiento del Producto Interno Bruto, debidamente sectorizado. Como parte de esta evaluación se realizará un análisis de externalidades positivas y negativas asociadas a su ejercicio y se considerará el último Censo Agropecuario.”

Artículo transitorio.

6. De las diputadas Alejandra Sepúlveda, Patricia Rubio y del diputado René Alinco, para agregar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.- Todos los proyectos de riego que estuvieran técnicamente aprobados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap) serán financiados en primera prioridad por la ley 18.450.”

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado Informante, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, en el siguiente sentido:

1) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1°:

a) Modifícase el inciso primero, en la forma que se indica:

i.- Intercálase, entre las palabras “Riego,” y “bonificará”, la siguiente oración: “y con el objetivo de contribuir al aumento de la seguridad hídrica y de la mayor y mejor eficiencia del uso del agua,”

ii.- Agrégase, a continuación de la frase “o de generación;” lo siguiente: “inversiones que consideren, con el debido equilibrio, proyectos insertos en zonas de secano interior, costero y precordillera”

b) Intercálense los siguientes incisos segundo y tercero, pasando los actuales a ser cuarto y quinto, respectivamente y así sucesivamente:

"Esta ley tendrá entre sus objetivos principales la bonificación de estudios, construcción y obras de riego o drenaje, que contribuyan a aumentar la seguridad hídrica, así como a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos e impulsar el equilibrio del desarrollo territorial de riego.

Los proyectos que concursan por las bonificaciones de esta ley serán evaluados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente ley, ponderando las variables de aporte, superficie beneficiada, costo del proyecto, ahorro de agua transferido y el equilibrio territorial."

c) Reemplázanse las letras a), b) y c) del inciso segundo, que ha pasado a ser cuarto, por las siguientes:

"a) Los agricultores que postulen con una superficie de hasta 12 hectáreas de riego ponderado, sea que reúnan o no las demás condiciones que la ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario exige a sus beneficiarios, tendrán derecho a una bonificación máxima del 90%.

b) Los agricultores que postulen con una superficie de riego ponderado de más de 12 y de hasta 30 hectáreas podrán acceder a una bonificación máxima de 80%.

c) A los agricultores que postulen con una superficie de riego de más de 30 hectáreas y de hasta 80 hectáreas de riego ponderado podrán acceder a una bonificación máxima de 70%."

d) Modifícase el inciso tercero, que ha pasado a ser quinto, de la siguiente manera:

i. Reemplázase la frase "superen las doscientas hectáreas ponderadas de superficie" por la frase "que postulen con más de 80 y hasta 200 hectáreas de riego ponderado".

ii. Agrégase la siguiente frase después del punto aparte que pasa a ser seguido: "Estos agricultores podrán acceder a una bonificación máxima de 60%."

e) Intercálase el siguiente inciso sexto, entre los actuales incisos tercero y cuarto, que han pasado a ser quinto y séptimo, respectivamente:

"En ningún caso se podrá beneficiar individualmente a personas naturales o jurídicas que en total posean más de 200 hectáreas agrícolas de riego ponderado, en forma directa o a través de sociedades matrices o filiales."

f) Reemplázase el actual inciso cuarto, que ha pasado a ser séptimo, por el siguiente:

"La tabla de conversión de hectáreas físicas a hectáreas de riego ponderado deberá estar definida en el reglamento de esta ley."

g) Reemplázase el actual inciso quinto, que ha pasado a ser octavo, por el siguiente:

"Asimismo, se bonificarán los gastos de constitución de organizaciones de usuarios de aguas, así como iniciativas que favorezcan la gestión de dichas organizaciones y que tengan impacto en el riego."

h) Reemplázase el inciso sexto, que ha pasado a ser noveno, por el siguiente:

“La Comisión también podrá bonificar las inversiones que consideren objetivos ambientales, tales como favorecer el ahorro y uso eficiente del agua, el uso de aguas pluviales, especialmente en las zonas más afectadas por el cambio climático, o aquellas cuyos sistemas productivos impidan la degradación del suelo, favorezcan a la biodiversidad, o impidan la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, de acuerdo a las condiciones que determine la ley N° 19.300 y el reglamento de esta ley. Sólo serán bonificables los proyectos en laderas que cumplan los parámetros del Manual de Especificaciones Técnicas de Buenas Prácticas de Manejo de Suelos en Laderas y la resolución conjunta del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente.”.

i) Intercálase el siguiente inciso décimo, entre los actuales incisos sexto y séptimo, que han pasado a ser noveno y décimo primero, respectivamente:

“Con la finalidad de velar por la seguridad hídrica, podrá limitarse o restringirse la bonificación de proyectos de riego que incorporen nuevas superficies de riego en lugares con déficit hídrico declarados por la Dirección General de Aguas, tales como Declaraciones de Agotamiento, Áreas de Restricción y Zonas de Prohibición, en la medida que dicha limitación se señale expresamente en el decreto respectivo. La Comisión Nacional de Riego, en la elaboración de sus concursos, considerará los instrumentos territoriales y de gestión hídrica provenientes de la Dirección General de Aguas.”.

j) Reemplázase en el inciso décimo segundo, que ha pasado a ser décimo sexto, la frase “. El plazo para pronunciarse respecto de la recomendación será de 60” por la frase “y Familia, emitida dentro del plazo de 100”.

2) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2°:

a) Modifícase el inciso primero, en la forma que se indica:

i. Intercálase después de la palabra “agrícolas,”, la frase “entre otras”.

ii. Intercálase, entre la palabra “predios” y el punto aparte, la frase “, de acuerdo a lo que indique el reglamento”.

b) Modifícase el inciso segundo de la siguiente manera:

i. Intercálase luego de la palabra “arrendatarios”, la frase “y comodatarios”.

ii. Elimínase a continuación de la palabra “contratos” la frase “de arrendamiento”.

iii. Agrégase después de la frase “correspondiente,”, el vocablo “y”.

iv. Reemplázase la frase “de duración no sea inferior a cinco” por la frase “deberá estar vigente al menos por dos”.

v. Reemplázase la frase “Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o a la de Valores y Seguros”, por la expresión “Comisión para el Mercado Financiero”.

c) Agrégase el siguiente inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“En el caso de agricultores que sean proveedores de agroindustrias y que tengan una relación comercial acreditada con estas por un plazo no inferior a tres años consecutivos, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del concurso al que postulen, quedarán exceptuados de las exigencias establecidas en el inciso precedente, de acuerdo a lo prescrito en el reglamento. Igualmente quedarán exceptuados de la obligación del inciso anterior, los proyectos que utilicen equipos móviles que puedan ser usados en distintos predios al original del proyecto postulado.”.

d) Reemplázase en el actual inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, desde la palabra “reduciendo” hasta el punto aparte, por la siguiente frase “de acuerdo a los requisitos definidos por medio de una resolución conjunta de la Dirección General de Aguas y la Comisión Nacional de Riego.”.

e) Sustituyese el actual inciso cuarto que ha pasado a ser quinto, por el siguiente:

“No podrán postular a los beneficios de esta ley las entidades en que el Estado tenga aportes o participación, salvo el caso de que formen parte de una organización de usuarios o de una comunidad no organizada, o se trate de establecimientos o iniciativas de educación y capacitación vinculadas al riego.”.

f) Incorpórese el siguiente inciso final:

“Con todo, no podrán postular a los beneficios de esta ley, las personas naturales que ostenten los siguientes cargos:

- El Presidente de la República.
- Los Senadores y Diputados.
- Los Ministros de Estado.
- Los Subsecretarios.
- Los Embajadores.
- Los Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Los Jefes Superiores de Servicio.
- Los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas.
- Los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.
- El Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.
- El Contralor General de la República.
- Los Consejeros del Banco Central.
- Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales y los Alcaldes.
- Los Secretarios Regionales Ministeriales.
- Los Convencionales Constituyentes electos según lo dispuesto en el Capítulo XV de la Constitución Política de la República.

Las demás autoridades y funcionarios directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.”

3) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3°:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase; “y comunidades no organizadas, integradas a lo menos por el 70%” por la frase “constituidas o en proceso de constitución, integradas a lo menos por el 50 %”.

b) Reemplázase el inciso segundo, por el siguiente:

“Las organizaciones de usuarios constituidas o en proceso de constitución, integradas a lo menos por el 50 % por agricultores, a los que se refieren las letras a) y b) del inciso segundo del artículo 1° de esta ley, podrán optar a un máximo de 90% de bonificación. Las que estén integradas por un porcentaje menor podrán optar hasta un máximo de 80% de bonificación.”.

c) Modifícase el inciso tercero en la forma que se indica:

i. Agrégase después de la palabra “programas” la frase “con condiciones”.

ii. Reemplázase la frase “las letras a) y b)” por la frase “la letra a)”.

iii. Agrégase, a continuación de la frase “400 unidades de fomento”, la frase “por proyecto”.

iv. Reemplázase la tercera oración por lo siguiente:

“En caso de situaciones excepcionales de escasez hídrica o daño a la infraestructura de riego, por las cuales se hubiere decretado medidas tales como emergencia agrícola por el Ministerio de Agricultura, escasez hídrica por el Ministerio de Obras Públicas o zona afectada por catástrofe por el Presidente de la República, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a programas o concursos con condiciones especiales. En tales casos, el Director Ejecutivo podrá establecer exigencias distintas a las señaladas en la presente ley o en su reglamento con la finalidad de reestablecer los servicios o la infraestructura de riego afectada. Dichas condiciones especiales deberán ser ratificadas posteriormente mediante acuerdo del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en un plazo no mayor a 30 días corridos. En caso de que el Consejo de Ministros no ratifique lo obrado por el Director Ejecutivo, dichas condiciones especiales quedarán sin efecto de pleno derecho.”.

4) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4°:

a) Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

“La Comisión llamará a concursos en conjunto o separadamente para bonificar proyectos de riego o de drenaje de los beneficiarios de esta ley, debiendo mantener la condición de concursabilidad conforme a esos mismos tramos. Además, podrá llamar separadamente a concursos destinados a beneficiar proyectos de regiones o zonas determinadas, proyectos de captación de aguas subterráneas u otros que la Comisión determine, en atención a circunstancias calificadas.”.

b) Agrégase en el inciso cuarto, la siguiente letra f):

“f) Ahorro de agua, obtenido mediante la mejora en la eficiencia de su uso o el aumento de su disponibilidad, derivado del mejoramiento de la infraestructura de riego.”.

5) Intróducense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 7°:

a) Reemplázase la primera frase por la siguiente:

“Los usuarios de la letra a), del inciso tercero, del artículo 1° de la presente ley, podrán obtener pagos parciales proporcionales al avance de la obra durante su construcción, en los términos que señale el reglamento. Por su parte, los demás usuarios obtendrán el pago de la bonificación una vez que las obras estén totalmente ejecutadas y recibidas, pudiendo sólo anticiparse el pago del costo de estudios. Sin perjuicio de lo anterior, en zonas afectadas por catástrofes decretadas por el Presidente de la República, podrán acceder a pagos parciales proporcionales al avance de la obra, los beneficiarios de la presente ley según las condiciones que sean determinadas mediante resolución fundada de la Comisión Nacional de Riego. Anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público deberá indicar el monto máximo y las condiciones que dispondrá la Comisión Nacional de Riego por concepto de pagos parciales mencionados en el presente párrafo.”.

b) Reemplázase en la segunda frase la palabra “séptimo” por “sexto”.

6) Agrégase en el artículo 8°, el siguiente inciso tercero:

“De conformidad con el artículo 299 letra b) N°3 del Código de Aguas, los estudios financiados mediante esta ley según el inciso precedente, deberán realizarse en coordinación con la Dirección General de Aguas y una vez concluidos dichos estudios, las empresas u organismos deberán remitir toda la información que haya sido generada a la referida Dirección con el objeto de centralizar en un lugar toda la información hídrica disponible.”.

7) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 12, la expresión “el subsidio” por “la bonificación”.

8) Intróducense las siguientes modificaciones en el artículo 13:

a) Elimínase en el inciso primero la palabra “maliciosamente”.

b) Reemplázase el inciso cuarto, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, el profesional responsable del proyecto que se presentare a concurso, que incurriere en las infracciones a que se refieren los incisos primero y segundo, será sancionado por la Comisión Nacional de Riego, administrativamente, según su gravedad, de acuerdo con lo siguiente:

a) En caso de infracciones leves y graves, con la suspensión o no admisión en futuros concursos de proyectos preparados por el infractor, por un plazo que deberá ir entre un mínimo de 12 meses hasta un máximo de 24 meses, contado desde la notificación del acto administrativo que impone la sanción;

b) En caso de infracciones gravísimas, con la revocación de la inscripción en el Registro Público Nacional de Consultores de la Comisión Nacional de Riego por un plazo de 36 meses, a partir de la notificación antes referida.”.

c) Agrégase el siguiente inciso quinto:

“Un reglamento establecerá las infracciones que serán calificadas como leves, graves y gravísimas. Contra el acto administrativo que imponga la sanción podrá recurrirse de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.880.”.

9) Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 14:

a) Reemplázase la frase “de 10 años” por la frase “que fije el reglamento, el cual no podrá ser superior a 10 años”.

b) Reemplázase la frase “la Comisión podrá autorizar” por la frase “el beneficiario deberá comunicar a la Comisión”.

c) Agrégase, después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“En este caso, la obligación de mantener el equipo por el plazo antes señalado, corresponderá al beneficiario que obtuvo la bonificación.”.

10) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 15 la frase “El Programa Subsidios de la Partida Tesoro Público” por la frase “Dicha ley”.

Artículo 2°.- Prorrógase la vigencia de la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, por el plazo de 12 años a contar de la fecha de término de la prórroga aprobada por el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.401.

Los beneficios que otorga la ley N° 18.450 y sus modificaciones, serán sometidos a una evaluación de impacto, la que deberá contar con el marco metodológico definido en el inciso siguiente al tercer año de la presente prórroga, contado desde su publicación, debiendo estar terminada antes del sexto año de la misma.

La evaluación deberá ser realizada por una entidad externa al Ministerio de Agricultura, y se desarrollará en base a un marco metodológico elaborado conjuntamente entre la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y la Comisión Nacional de Riego del Ministerio de Agricultura, debiendo esta última diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de información que permita contar con antecedentes necesarios para la evaluación.

Artículo 3°.- Transfórmase un cargo de Jefe de Departamento, Grado 4° EUS, regido por el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, en un cargo de Jefe de División, Grado 3° EUS, de segundo nivel jerárquico afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882, de la planta de personal de la Comisión Nacional de Riego establecida en el decreto con fuerza de ley N°3/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La transformación antes indicada comenzará a regir a contar de que el cargo de jefe de Departamento, grado 4°, que ejerce como jefe de Departamento Fomento al Riego, quede vacante por cualquier causal.

Artículo 4°.- Elimínase el requisito de “y curso de secretariado de 1.000 horas” para los profesionales grado 10 y 14, establecido en el artículo único del decreto con fuerza de ley N°3/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 5°.- Modifícase el decreto ley N° 1.172, de 1975, que crea la Comisión Nacional de Riego, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 7, de 1983, del Ministerio de Economía, en el sentido de reemplazar en sus artículos 2°, 3° y 4°, las expresiones “Secretario Ejecutivo” por “Director Ejecutivo” y “Secretaría Ejecutiva” por “Dirección Ejecutiva”, todas las veces que aparecen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Para efectos del artículo 2, inciso tercero de la ley N° 18.450, modificado por la letra d), del número 2, del artículo 1° de la presente ley, la Comisión deberá dictar una resolución en coordinación con la Dirección General de Aguas, que indique qué se entenderá por organizaciones de usuarios en proceso de constitución. La referida resolución deberá dictarse en el plazo de 6 meses desde la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo segundo.- El reglamento de la ley N° 18.450, deberá adecuarse a la presente ley dentro del plazo de un año desde su publicación.”.

Se designó Diputado Informante al señor Jorge Sabag Villalobos.

Tratado y acordado, según consta en las actas de las sesiones de fecha 16, 22, 23, 29 y 30 de marzo; 13, 20 y 27 de abril; 25 de mayo; 15, 22 y 29 de junio; 6, 26 y 27 de julio de 2021, con la asistencia de las diputadas Jenny Álvarez Vera, Emilia Nuyado Ancapichún, Patricia Rubio Escobar y Alejandra Sepúlveda Orbenes y de los diputados René Alinco Bustos, Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez, Ramón Barros Montero, Harry Jürgensen Rundshagen, José Pérez Arriagada (Presidente), Jorge Rathgeb Schifferli, Jorge Sabag Villalobos, Frank Sauerbaum Muñoz e Ignacio Urrutia Bonilla.

Asistió, además, la diputada Ximena Ossandón Irrarázabal, en reemplazo del diputado Frank Sauerbaum Muñoz; y el diputado Bernardo Berger Fett en reemplazo del diputado Harry Jürgensen Rundshagen.

Asimismo, concurrieron los diputados Iván Flores García y Daniel Núñez Arancibia.

Sala de la Comisión, a 27 de julio de 2021

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión